



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.3. Consejo Social

- Acuerdo del Presidente de la Comisión de Permanencia del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de octubre de 2015, por el que se publica la relación con solicitudes de prórroga adicional de matrícula. 6

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de octubre de 2015, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Pública del Personal de Administración y Servicios de la ULPGC para 2015. 6
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de Creación y Evaluación de la Actividad Investigadora de los Institutos Universitarios de la ULPGC. 6
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de octubre de 2015, por el que se aprueban los Proyectos Formativos de las asignaturas de Prácticas Externas correspondientes a las titulaciones de Teleformación. 11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de octubre de 2015, por el que se aprueba la propuesta de Título Propio "Innovación Abierta. Proyecto Démola" de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información. 11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de octubre de 2015, por el que se aprueba la modificación del Anexo II del Procedimiento de Reconocimiento del Nivel de Idiomas que recoge la relación de asignaturas de titulaciones oficiales impartidas en la ULPGC que permiten la exoneración del reconocimiento del nivel B1 en idioma extranjero. 12
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de octubre de 2015, por el que se aprueba la modificación de la oferta de Asignaturas Optativas Institucionales. 12

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de octubre de 2015, por el que se aprueban los nuevos baremos para la evaluación de los aspirantes a premio extraordinario de doctorado.	12
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de octubre de 2015, por el que se aprueba la actualización del procedimiento para la declaración de equivalencia de títulos extranjeros de nivel superior al nivel académico de Doctor.	14
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de octubre de 2015, por el que se aprueba el cambio de nombre del Programa de Doctorado en “SocioTecnología, Internet y Comunicaciones (SOCIOTICs)” de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	16
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de octubre de 2015, por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración y de la Comisión de Seguimiento del Procedimiento DOCENTIA-ULPGC.	16
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de octubre de 2015, por el que se aprueba la propuesta de Reglamento marco de las Aulas de Cultura.	16
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de octubre de 2015, por el que se aprueba la propuesta de modificación del art. 4 del Reglamento de Evaluación Compensatoria de 1999 (planes antiguos).	17
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de octubre de 2015, por el que se aprueba la propuesta de Reglamento de Evaluación Compensatoria para las Titulaciones Oficiales de Grado de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica.	17
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de octubre de 2015, por el que se aprueba la propuesta de Reglamento de Compensación para el Título de Grado en Veterinaria.	20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de octubre de 2015, por el que se informa favorablemente el nombramiento de D. Francisco Alexis Quesada Arencibia como Director del Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas.	20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de octubre de 2015, por el que se aprueban las tablas de reconocimiento entre estudios superiores no universitarios de Formación Profesional y el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.	20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de octubre de 2015, por el que se aprueban las tablas de reconocimiento entre estudios superiores no universitarios de Formación Profesional y el Grado en Trabajo Social.	20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de octubre de 2015, por el que se aprueban las tablas de reconocimiento entre estudios superiores no universitarios de Formación Profesional y el Grado en Ingeniería en Tecnología Naval.	20

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de octubre de 2015, por la que se nombra al Director del Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas.	20
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de octubre de 2015, por la que se nombra al Secretario del Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas.	21

II.2. Personal Docente e Investigador

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de octubre de 2015, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento de Economía Aplicada, adscrita al Departamento de Análisis Económico Aplicado, a D. Juan Luis Jiménez González.	21
---	----

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Carolina. 21
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. 21
- Convenio de cooperación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Fortaleza (Brasil). 21
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Cervantes. 21
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Centro Integral de Certificación de Equipos de Respiración Autónoma (CICERA) y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 21
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diferentes entidades públicas y privadas. 22

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de septiembre de 2015, mediante el que se convocan las Becas Propias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para el Curso Académico 2015-2016. 23
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de octubre de 2015, por el que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento negociado de suministro de “Separador Celular para Banco Español de Algas (FCPCT-ULPGC)”. 26
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de octubre de 2015, por el que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto de “Servicio de impresión y suministro de títulos de carácter oficial tanto en formato papel de seguridad inerte, con validez en todo el territorio nacional, expedidos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como la ejecución y entrega de títulos oficiales en formato electrónico; impresión, personalización y entrega de los documentos en formato papel y en formato electrónico del denominado Suplemento Europeo al Título (SET), expedidos por la ULPGC; e impresión, personalización y entrega de títulos propios conforme a las instrucciones que imparta la ULPGC”. 27
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de octubre de 2015, por el que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento negociado de suministros denominado “Microscopio Confocal y Estereomicroscopio”. 28
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de octubre de 2015, por el que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto de “Arrendamiento, con opción a compra, de cabinas de almacenamiento, por un periodo de cuatro años, con destino al Servicio de Informática y Comunicaciones de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”. 28
- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de octubre de 2015, por el que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto para la contratación del Servicio de Comedor y la Explotación de la Cafetería de la Residencia Universitaria del Campus de Tafira, de esta Universidad. 29
- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de octubre de 2015, por el que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento negociado sin publicidad de suministro “Adquisición de un Separador Celular con destino al Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias” (MINECO-FEDER). 29
- Anuncio del Vicerrectorado de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional, de 27 de octubre de 2015, por el que se hace pública la convocatoria 2015-2016 de valoración de la calidad de la docencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (procedimiento DOCENTIA-ULPGC). 29

- Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, de 28 de octubre de 2015, por el que se publica la Resolución por la que se convocan Ayudas de matrícula “Lucio de Las Casas” para estudiantes de Grado becados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o el Gobierno de Canarias en el curso 2014-2015 y que hayan perdido su condición de becarios en el curso 2015-2016 por el rendimiento académico. 36
- Resolución del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 30 de octubre de 2015, por la que se resuelve con carácter definitivo la segunda fase de las Ayudas para la contratación de Personal Técnico de Apoyo a Grupos de Investigación (Convocatoria 2014-3) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Programa de Ayudas a la Investigación de la ULPGC. 38
- Resolución del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 30 de octubre de 2015, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria correspondiente al año 2014 de Ayudas para la Financiación de Contratos Postdoctorales para la Especialización de Personal Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Programa de Ayudas a la Investigación de la ULPGC. 39
- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de octubre de 2015, por la que se establece el Procedimiento de Selección de Personal para cubrir las plazas financiadas por las ayudas obtenidas por la ULPGC en la Convocatoria para la Promoción de Empleo Joven e Implantación de la Garantía Juvenil 2014. 40
- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de noviembre de 2015, por la que se publica la convocatoria correspondiente al año 2015 de Ayudas para la Financiación de Contratos Predoctorales. Programa de Ayudas a la Investigación de la ULPGC. 44
- Resolución del Vicerrectorado de Títulos y Doctorado, de fecha 3 de noviembre de 2015, por la que se procede a la publicación de las Tablas de Reconocimiento recíproco de créditos entre diversos títulos de Grado de la ULPGC y diversos Títulos de Técnico Superior. 51

IV.3. Otros anuncios

- Anuncio de la Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de octubre de 2015, por el que se hace público el acuerdo por el que se elige a los y las miembros electos del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 68
- Anuncio del Secretario del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de octubre de 2015, por el que se hace público el cese de D. Acaymo Sánchez Wehmeier como adjunto del Consejo de Estudiantes. 68
- Anuncio del Secretario del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de octubre de 2015, por el que se hace público el cese de D. José Antonio Rivero González como miembro del Consejo de Estudiantes. 68
- Anuncio del Secretario del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de octubre de 2015, por el que se hace público el cese de Dña. Natalia Navarro Sosa como miembro del Consejo de Estudiantes. 68
- Anuncio del Secretario del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de octubre de 2015, por el que se hace público el cese de Dña. Alba María Oramas Cruz como vicepresidenta y miembro del Consejo de Estudiantes. 68
- Anuncio del Secretario del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de octubre de 2015, por el que se hace público el cese de D. Heriberto Rodríguez García como tesorero y miembro del Consejo de Estudiantes. 68
- Anuncio del Secretario del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de octubre de 2015, por el que se hace público el cese de D. Carlos González Matos como miembro del Consejo de Estudiantes. 69
- Anuncio del Secretario del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de octubre de 2015, por el que se hace público el acuerdo por el que se nombra D. Acaymo Sánchez Wehmeier como vicepresidente del Consejo de Estudiantes. 69
- Anuncio del Secretario del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de octubre de 2015, por el que se hace público el acuerdo por el que se nombra D. Eliezer Diepa Jorge como tesorero del Consejo de Estudiantes. 69
- Anuncio de la Cátedra Endesa-Red de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se hace pública la convocatoria del curso 2015-2016 por la que se establecen las bases del concurso para la concesión de Ayudas destinadas al Fomento de Tesis Doctoral. Modalidad para profesores que imparten docencia en las Escuelas de la Rama de Ingeniería y de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 69

- Anuncio de la Cátedra Endesa-Red de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se hace pública la convocatoria del curso 2015-2016 del Premio a Tesis Doctorales leídas en el curso académico 2014-2015 y antes del 30-7-2015. 70
- Anuncio de la Cátedra Endesa-Red de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se hace pública la convocatoria del curso 2015-2016 de Premios de PFC's o TFM's o TFG's leídos en el curso académico 204-2015 y antes del 30-7-2015. 71

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3 Consejo Social

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE OCTUBRE DE 2015, RELATIVA A SOLICITUDES DE PRÓRROGA ADICIONAL DE MATRÍCULA

Vista las solicitudes de concesión de una prórroga adicional de matrícula al haber incumplido el rendimiento mínimo exigido en las Normas de Progreso y Permanencia, este Presidente de la Comisión de Permanencia, a la vista de la documentación aportada y en uso de las competencias que tiene atribuidas,

RESUELVE:

DENEGAR las solicitudes de concesión de una prórroga de carácter extraordinario y adicional de matrícula a las personas que en el documento anexo se relacionan, toda vez que en el curso 2014-2015 no han obtenido el rendimiento mínimo exigido en los apartados 1 y 2 del artículo 9 de la Normativa del Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (aprobadas el 26 de noviembre de 2012) y, a la vista de la documentación aportada por los interesados, tampoco reúnen los requisitos establecidos en la Disposición del Consejo Social de fecha 29 de septiembre de 2015, por la que se adoptan medidas con determinados estudiantes desvinculados de su titulación en el citado curso 2014-2015.

ORDENAR la publicación de esta Resolución y su Anexo en el BOULPGC.

Contra esta resolución, que no es firme ni agota la vía administrativa, pueden los relacionados interponer recurso de alzada ante el Consejo Social de esta Universidad, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de octubre de 2015.

El Presidente de la Comisión de Permanencia,
Jesús León Lima

ANEXO

RELACIÓN DE SOLICITANTES A LOS QUE SE DENIEGA LA CONCESIÓN DE UNA PRÓRROGA ADICIONAL DE MATRÍCULA

DNI	INICIALES
X4048790	CA
44739104	JBP
54133707	YGY
44314806	PJMP

I.4 Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA ULPGC PARA 2015

El último párrafo del artículo 21.Uno.3 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 establece que no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Las carencias del personal de Administración y Servicios que se han ido acumulando en los años de congelación o limitación de las Ofertas de Empleo Público, aconsejan convocar los procesos de promoción interna legalmente permitidos, con la finalidad de paliar en lo posible las indicadas carencias, a la par que atender a las lógicas expectativas de promoción del personal fijo

En su virtud, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 9 de octubre de 2015, adopta el siguiente

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2015 en los términos que se establecen en el presente Acuerdo. Incluye las plazas de personal Funcionario con asignación presupuestaria que deben proveerse mediante los procesos de promoción interna legalmente previstos.

SEGUNDO.- Cuantificación de la Oferta de Empleo Público

La Oferta de Empleo Público está integrada por las siguientes plazas:

- Una plaza de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, grupo A1.
- Dos plazas de la Escala Administrativa, grupo C1.

TERCERO.- Procedimiento de acceso

Las plazas se proveerán mediante el procedimiento de promoción interna previsto legal y reglamentariamente, entre funcionarios de carrera de la ULPGC que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente.

CUARTO.- Publicidad

Por el Sr. Rector Magnífico se procederá a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, 9 de octubre de 2015.
El Rector, José Regidor García.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE LA ULPGC

De acuerdo con la normativa universitaria vigente, "la investigación, sin perjuicio de la libre creación y organización por las Universidades de las estructuras que, para su desarrollo, las mismas determinen y de la libre investigación

individual, se llevará a cabo, principalmente, en grupos de investigación, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación” (artículo 40.2 de la LOU).

Los Institutos Universitarios de Investigación están regulados por la Ley Orgánica de Universidades (Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, BOE 24/12/2001, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, BOE 13/04/2007, modificada por el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, BOE 21/04/2012) y suponen una forma de estructurar y promover la Investigación en el ámbito universitario. Esta organización de la Investigación es consecuencia del desarrollo del artículo 1.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) y complementa lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 de la citada Ley, donde, entre las funciones propias de la Universidad, se sitúan la creación, el desarrollo, la transmisión y la crítica de la ciencia, la técnica y de la cultura, y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico.

Por otro lado, según la misma Ley, la autonomía universitaria comprende la formación y la promoción del personal investigador (art. 39.3), la elaboración y aprobación de programas de investigación (art. 41.2), la creación de estructuras específicas que actúen como soporte a la investigación (art. 40.2 y 41.2 d), así como cualquier otra competencia que sea necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) establecen como uno de sus principales deberes avanzar en la innovación y el desarrollo del conocimiento a través del apoyo a la investigación en los diferentes campos de las ciencias experimentales, las ciencias de la salud, las ciencias sociales y jurídicas, las humanidades y las tecnologías (Art. 3.2), así como del fomento de la investigación básica y aplicada en todos los campos del saber para conseguir un desarrollo del conocimiento en los campos cultural, social, científico, tecnológico y económico que alcance niveles de competencia y correspondencia internacional, nacional y autonómica (Art. 4.4).

Es un compromiso de la Universidad establecer un plan de actuaciones que tenga como objetivo primordial la coordinación e impulso de la investigación en la ULPGC. Este plan debe sustentarse en el principio de competencia de los investigadores actuales, consolidados o en formación, y en la ayuda y estímulo necesario a los potenciales investigadores de las distintas áreas de conocimiento que conforman nuestra universidad. Por ello, la ULPGC, debido a la evolución de la investigación y de la docencia universitarias en los ámbitos autonómico, nacional y comunitario-europeo, especialmente con la articulación del Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES) y el Espacio Europeo de Investigación (ERA), considera imprescindible el desarrollo de una nueva regulación de los Institutos Universitarios de Investigación en el marco de la legislación vigente, con el objetivo de reforzar la organización interna de nuestros equipos de investigación y su capacidad competitiva, en la línea de agregación y compartición de recursos para optimizar nuestros medios y facilitar la incorporación de investigadores con el fin de afrontar mayores retos y nuevas iniciativas de nivel y excelencia.

La necesidad de adaptar nuestras propias normas a las generales es, además, una excelente oportunidad para definir el papel que estos entes universitarios tienen y deben tener reconocido en el modelo general de la docencia y la investigación de nuestra Universidad.

En su objetivo de incrementar la competitividad de la investigación que se lleva a cabo en la ULPGC, el Consejo de Gobierno ha desarrollado una normativa específica de Grupos de Investigación Reconocidos (GIR) que impulsa la agregación de investigadores y permite la supervisión de su actividad desde indicadores de productividad adaptados a las distintas áreas de conocimiento. En la misma línea y bajo este marco normativo, la presente normativa pretende regular la creación y supervisión de los Institutos Universitarios de Investigación y

sus funciones, teniendo en cuenta el interés estratégico de esta figura y el papel que debe desempeñar en la realización de una investigación de excelencia en la Universidad.

CAPITULO I. DEFINICIÓN Y COMPETENCIAS

Artículo 1.- Definición

Los Institutos Universitarios de Investigación son centros dedicados a la investigación humanística, científica, técnica o a la creación artística, que podrán organizar y, en su caso, desarrollar los estudios de másteres de investigación y doctorados con informes preceptivos no vinculantes de los posibles centros afectados. Así mismo, podrán organizar otras actividades docentes no previstas en los planes de estudio y proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias.

Artículo 2.- Competencias

Son funciones de los Institutos Universitarios de Investigación:

- Impulsar la investigación, el desarrollo, la transferencia y la innovación.
- Desarrollar acciones destinadas a la valoración del conocimiento y la difusión científica.
- Prestar servicios especializados.
- Organizar y desarrollar enseñanzas de postgrado y otras conducentes a la obtención de títulos propios o de carácter especializado en su ámbito científico.

Artículo 3.- Tipos y denominación

Los Institutos de Investigación podrán ser:

- Propios de la ULPGC, que son los promovidos por Grupos de Investigación Reconocidos (GIR) de la ULPGC. Se crean, a propuesta de la ULPGC, por el Gobierno de Canarias y se integran de forma plena en la organización de la Universidad como Institutos Universitarios de Investigación.
- Adscritos, que son los dependientes de otros organismos públicos o privados que establezcan un convenio con la ULPGC en el que se fijan las formas de colaboración.
- Mixtos, que son los creados en colaboración con otras universidades u organismos, públicos o privados, al amparo del Art. 10.2 de la LOU, por medio de un convenio en el que se establezca la doble dependencia de las entidades colaboradoras, las formas de gobernanza y el Reglamento del Instituto.

La denominación de los Institutos Universitarios de Investigación propios deberá especificar su carácter universitario y su pertenencia a la ULPGC, así como el objeto principal de su actividad, debiendo formarse tal denominación mediante la expresión “Instituto Universitario de [objeto principal de actividad] de la ULPGC”

La denominación de los institutos adscritos o mixtos deberá especificar el objeto principal de su actividad y la mención de las entidades que lo forman: "Instituto de [objeto principal de actividad] de (Nombre de las entidades que lo forman incluida la ULPGC)"

La denominación aprobada por el Consejo de Gobierno así como otros aspectos relacionados con la imagen institucional y de identidad de la ULPGC deberán ser siempre respetados en cada una de las actuaciones que dimanen del Instituto Universitario

CAPITULO II. CREACIÓN DE LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 4.- Requisitos previos para la creación de Institutos Universitarios

En general, la creación de los Institutos Universitarios debe justificarse por el carácter multidisciplinar de las actividades investigadoras, por la necesidad de integrar diversas áreas de conocimiento o de colaboración de distintas instituciones para llevarlas a cabo o por razones relativas al alto nivel de especialización científica requerido para su realización.

Para la creación de un Instituto Universitario de Investigación será necesaria la integración de grupos de investigación reconocidos y consolidados o con posibilidades de consolidación en la materia de que se trate. Se evitará la creación de nuevos Institutos que conlleven líneas de investigación que se solapen en su totalidad con los ya existentes. Con carácter general, el número mínimo de investigadores funcionarios de las instituciones solicitantes que conforman la propuesta deberá ser de 16, con una productividad conjunta ponderada equivalente o superior 1.5 veces a la de cinco grupos de investigación A+, establecida en la Normativa de Grupos de Investigación Reconocidos de la ULPGC. Esta condición afecta, en el caso de los Institutos Universitarios Mixtos, a la parte de la producción y al personal investigador de la ULPGC.

Artículo 5.- Propuesta de creación

1. La propuesta de creación de un Instituto de Investigación ya sea Propio, Adscrito o Mixto, se tramitará a través del Vicerrectorado con competencias en Investigación. Deberá incluir la documentación acreditativa que permita valorar:

- Sus objetivos y los programas de investigación.
- El carácter específico o multidisciplinar.
- La conveniencia de la confluencia de diferentes investigadores, grupos y líneas de investigación consolidadas.
- La producción de los diferentes investigadores y grupos que integran la propuesta en los términos de productividad fijados en el Normativa de Grupos de Investigación Reconocidos de la ULPGC aprobada por el Consejo de Gobierno.
- El compromiso formal de participación en sus actividades de los investigadores responsables y personal investigador que conformen la propuesta.
- La experiencia y la capacidad para establecer relaciones externas con otras instituciones.
- La viabilidad económica, atendiendo a sus fuentes de financiación internas y externas.

2. La propuesta de creación de un Instituto Universitario deberá contener entre sus requisitos económicos el haber captado al menos una media de 80.000 €/año durante los últimos tres años, en proyectos competitivos o contratos de investigación, desarrollo e innovación para las áreas Experimentales, Ciencias de la Salud y Técnicas, y de 32.000 €/año en las áreas de Humanidades, Jurídicas y Sociales.

3. Para valorar el cumplimiento de los requisitos exigidos se deberá presentar una Memoria justificativa (en los términos que se detallan en el Anexo I), que tengan en cuenta las siguientes dimensiones:

- Características generales del instituto
- Justificación del instituto, actividades, objetivos y funciones.
- Planificación, organización y gestión.
- Recursos humanos: Relación de Investigadores que se incorporan al instituto y el *curriculum vitae* de cada uno
- Recursos materiales: infraestructura, equipamiento y presupuesto.
- Indicios previos de calidad y coherencia de la investigación.

En ella se hará constar explícitamente:

- Los indicios previos de calidad y coherencia de la investigación (últimos 10 años), particularmente de:
 - Proyectos y convenios de I+D+i. Se resaltarán especialmente los proyectos y convenios de investigación, que hayan realizado conjuntamente los grupos de investigación reconocidos que se integran en el Instituto.
 - Publicaciones indexadas según los criterios CNEAI para la concesión de tramos de investigación (sexenios). Se resaltarán especialmente los trabajos en común de los investigadores que se integran en el Instituto. También se relacionarán aquellos trabajos en los que se hayan empleado infraestructuras y recursos que con el Instituto serían comunes a esos grupos.
 - Relaciones con otras instituciones científicas vinculadas a la movilidad de investigadores.
- La productividad conjunta de los diferentes GIR que integran el Instituto.
- El interés y el efecto sobre la Sociedad de la labor que desarrollará el Instituto
- La posibilidad de llevar a cabo las tareas de investigación propuestas.
- El interés o necesidad de establecer o incrementar relaciones con otras instituciones existentes destinadas a los mismos fines.
- La promoción de los trabajos interdisciplinares a nivel interno de la universidad.
- Los recursos humanos disponibles: Personal investigador y administrativo. En tal sentido, se incluirán los Grupos de investigación Reconocidos (GIR) que integran la propuesta, en la que se refleje la cooperación existente y acreditable entre ellos y que han llegado a un grado tal que precisan de esta estructura para optimizar y facilitar su desarrollo futuro. Estos GIR deberán tener una productividad ponderada equivalente al menos 1.5 veces mayor que la de cinco grupos de investigación tipo A+, y acreditar la adecuación entre el número de investigadores y sus perfiles y las líneas de investigación propuestas.
- La no interferencia con las tareas docentes propias de los departamentos y otros centros ya existentes.
- Los programas de investigación.
- Los medios materiales disponibles.
- Las previsiones económicas, donde se indiquen los ingresos y gastos previstos para los próximos años, así como el correspondiente plan de viabilidad económica.
- El esbozo del plan estratégico del Instituto.
- Los programas de internacionalización y de actuaciones con el entorno socio-económico canario.
- La actividad docente que se va a desarrollar y las enseñanzas específicas especializadas.
- La propuesta de reglamento interno, que deberá regular su organización y el régimen jurídico de su personal.

Artículo 6.- Trámite de la solicitud

1. El Vicerrectorado con competencias en Investigación enviará las propuestas de creación de los Institutos Universitarios de Investigación a la Comisión con competencias en Investigación Delegada de Consejo de Gobierno, que estudiará las solicitudes que cumplan los criterios de número de investigadores y productividad científica y económica previstos en los artículos 4 y 5 de este Reglamento. Las propuestas serán tratadas por la Comisión con competencias en Investigación en un plazo no superior a seis meses y dicha Comisión elaborará un informe previo en el que podrá proponer a los solicitantes las mejoras y cambios necesarios. En su caso, estos cambios serán nuevamente evaluados por la Comisión que emitirá el informe definitivo de

valoración de la propuesta para que la iniciativa pueda ser elevada al Consejo de Gobierno de la ULPGC.

2. La Comisión con competencias en Investigación Delegada de Consejo de Gobierno solicitará informes externos (ANEP y, en su caso, otras agencias de evaluación acreditadas), que serán preceptivos aunque no vinculantes.

3. La Comisión con competencias en Investigación Delegada de Consejo de Gobierno, solicitará un informe a los Servicios Jurídicos universitarios sobre la adecuación de la propuesta y los reglamentos incluidos en ella.

Artículo 7.- Exposición pública de la solicitud

Previamente a la toma en consideración de la propuesta de creación de un Instituto Universitario por el Consejo de Gobierno de la ULPGC, se someterá está a información pública a la Comunidad Universitaria en la sede del Vicerrectorado con competencias en Investigación durante el plazo de 30 días, para que se puedan formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas. De estas alegaciones se dará cuenta a los peticionarios y serán analizadas y tramitadas por la Comisión de Investigación.

Artículo 8.- Documentación preceptiva para el Consejo de Gobierno

Para la toma en consideración de la creación de un nuevo instituto por el Consejo de Gobierno de la ULPGC, se precisará la presentación de un dossier que contendrá:

- a) Memoria de creación del Instituto, en los términos establecidos en el Artículo 5.
- b) Informes de evaluación externos de creación del Instituto de la ANEP o agencia de evaluación equivalente.
- c) Informes sobre la adecuación jurídica de la propuesta y los reglamentos incluidos en ella.
- d) Informe de la Comisión de Investigación Delegada del Consejo de Gobierno sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 5.

Artículo 9.- Aprobación del Instituto

La iniciativa del Consejo de Gobierno será remitida al Consejo Social para su consideración. Para su remisión, además de la documentación anterior, se requerirá:

Anexo I. Evidencias de los vínculos del Instituto con otras instituciones de investigación (convenios específicos, participación en redes de investigación, certificados de colaboración para proyectos concretos).

Anexo II. Informe del Vicerrectorado con competencias en Investigación, en el que se haga constar que la creación del Instituto propuesto no interfiere negativamente con otras actividades de Investigación ya desarrolladas por otros Centros.

Anexo III. Informe del Vicerrectorado con competencias en Títulos de que no existen posibles interferencias negativas entre las actividades formativas previstas en la propuesta y las actividades docentes de otros Centros o Institutos.

Anexo IV. Informe justificativo de la Gerencia de que la propuesta cuenta con las infraestructuras propias (espacios, laboratorios, equipamiento, etc.) que alega.

Anexo V. Consideraciones limitativas, si las hubiere, donde se incluyan las posibles interferencias con las actividades de centros, departamentos e institutos.

Para que el Consejo Social, en su caso, informe la propuesta del Consejo de Gobierno a la Comunidad Autónoma la aprobación de un Instituto Universitario requerirá, además del cumplimiento de los procedimientos anteriores, la justificación

de la especial relevancia de las actividades de investigación propuestas.

Artículo 10.- Sobre los recursos y programas específicos para Institutos Universitarios de Investigación

Como parte sustantiva de la estructura investigadora de la ULPGC, los Institutos Universitarios de Investigación dispondrán de los recursos para su funcionamiento ordinario, que se reflejará anualmente en los presupuestos de la ULPGC en función de los objetivos y criterios establecidos por el Consejo de Gobierno al efecto. En función de su productividad podrán disponer de incentivos de agregación, como acceso preferente a espacios, programas propios específicos de contratos de personal investigador, fondos estructurales específicos competitivos y otras dotaciones.

CAPITULO III. REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y CONTINUIDAD

Artículo 11.- Evaluación, supervisión y control

1. La evaluación y supervisión de los Institutos Universitarios de Investigación dependerán del Vicerrectorado con competencias en Investigación.

2. A partir del primer año de funcionamiento, y durante el primer trimestre de cada año, los Institutos deberán presentar ante el Vicerrectorado con competencias en Investigación, una Memoria comprensiva y sintética de sus actividades y su productividad, según los criterios que se detallan en la Normativa de Grupos de Investigación Reconocidos de la ULPGC, así como de la ejecución del presupuesto del año anterior y de un listado actualizado de los componentes del Instituto. Dicha Memoria será examinada e informada por la Comisión con competencias en Investigación Delegada de Consejo de Gobierno, dándose traslado del informe al Consejo de Gobierno para su conocimiento. El incumplimiento de esta obligación conllevará la suspensión temporal de la tramitación de los de gastos con cargo al presupuesto del año en curso de la UGA del Instituto. El Vicerrectorado con competencias en Investigación tendrá disponible en el servidor institucional el modelo de esta memoria anual y será el responsable de automatizar el proceso de elaboración de dicha memoria, con la inclusión de los datos disponibles en los servidores institucionales.

3. Los Institutos deberán superar una evaluación de su productividad ponderada en la forma que se describe a continuación. La evaluación se llevará a cabo cada cuatro años, a partir de su creación, periodo en la que los institutos universitarios deberán tener como mínimo una productividad equivalente a 1.5 veces la correspondiente a cinco grupos A+ según la Normativa de Grupos de Investigación Reconocidos de la ULPGC. Se añadirá, a la productividad computada según los criterios de la Normativa de Grupos de Investigación Reconocidos de la ULPGC, la correspondiente a la que se deriva de la creación de empresas Spin-off, en el periodo considerado. En este caso se las tendrá en cuenta con una puntuación equivalente a la establecida para los proyectos competitivos del plan nacional que se considera en la Normativa de GIR de la ULPGC.

En caso de no superarla, deberán presentar un plan de viabilidad a dos años, que corrija la tendencia negativa de los últimos cuatro años. Se realizará una segunda evaluación a los dos años. Si persiste esta tendencia se procederá a solicitar los informes correspondientes a una agencia de evaluación externa acreditada y al inicio de un expediente informativo para el estudio de la supresión de la financiación institucional, la disolución y el cierre del Instituto en su caso.

4. Para los Institutos Universitarios Mixtos las evaluaciones anteriores se aplican con el mismo criterio sólo a los miembros de la ULPGC que formen parte de los mismos. En estos casos no se computarán méritos en la productividad donde no aparezca expresamente el personal investigador de la ULPGC.

Artículo 12. Modificación, fusión y extinción

1. Cualquier modificación del Reglamento de Régimen Interno de un Instituto deberá ser notificada al Vicerrectorado con competencias en Investigación y aprobada por el Consejo de Gobierno de la ULPGC.

2. La fusión de un Instituto con otro Instituto universitario o con cualquier otra entidad o institución requerirá la elaboración de una nueva propuesta cumpliendo con los requisitos y el procedimiento establecidos en los artículos 4 y 5 de este Reglamento.

3. Los Institutos Universitarios de Investigación se disolverán y extinguirán por las siguientes causas:

- a) Por iniciativa del Consejo del Instituto, que deberá ser informada y justificada para su tramitación al Consejo de Gobierno.
- b) Por resolución del Consejo de Gobierno de la Universidad, que podrá decidir la supresión de un Instituto por alguna de las siguientes causas:
 - Por haber incumplido los objetivos o fines inicialmente propuestos
 - Por no presentar la Memoria anual durante dos años consecutivos.
 - Por no superar las evaluaciones periódicas.

4. En el caso de iniciarse el proceso de disolución de un Instituto, se dará audiencia al director del mismo ante el Consejo de Gobierno.

5. El Consejo de Gobierno, en su caso, elevará la propuesta, con la correspondiente memoria justificativa al Consejo Social de la Universidad, el cual emitirá un informe preceptivo acerca de la continuación de la tramitación a través de las demás instancias que requiere la legislación vigente.

6. En el caso de los Institutos Interuniversitarios Mixtos o Adscritos, la propuesta de modificación o supresión del Instituto podrá realizarse mediante la denuncia del convenio de creación por alguna de las partes firmantes, que será estudiada por la Comisión con competencias en Investigación Delegada de Consejo de Gobierno y, en su caso, aprobada por el Consejo de Gobierno y con el informe favorable del Consejo Social.

CAPITULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS

Artículo 13.- Consejo del Instituto Universitario

1. El Consejo de Instituto Universitario de Investigación es el órgano representativo y de gobierno colegiado del Instituto Universitario de Investigación. Se reunirá al menos una vez al año, así como a petición de su director o del 20% de sus miembros. En este caso el Director deberá convocar el Consejo en el plazo de quince días naturales a contar desde la recepción de la solicitud, incluyendo en el orden del día los puntos propuestos en ésta.

2. Serán funciones del Consejo de Instituto, al menos, las siguientes:

- a) Fijar la política investigadora, docente y divulgativa del Instituto y coordinar sus actividades tanto en los aspectos funcionales como económicos.
- b) Aprobar la programación anual de actividades.
- c) Proponer el presupuesto anual de distribución de los recursos presupuestarios y su liquidación.
- d) Elaborar, para su eventual aprobación por el Consejo de Gobierno de la ULPGC, las propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interno del Instituto.

- e) Aprobar los programas teóricos y prácticos de las enseñanzas especializadas que imparta.
- f) Elaborar y aprobar, en su caso, la propuesta de los programas de Posgrado y de los que den lugar a la obtención de Títulos Propios de la Universidad.
- g) Aprobar la admisión de nuevos miembros en el Instituto.
- h) Establecer, en su caso, las normas de utilización de los equipos y espacios asignados al Instituto, que permitan a todos sus miembros un acceso eficaz y garanticen su uso adecuado.
- i) Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes del personal del Instituto y de los estudiantes y resolver sus reclamaciones en el ámbito de competencias del Instituto.
- j) El Consejo desempeñará, asimismo, todas aquellas otras funciones que le sean conferidas en su Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 14.- Dirección del Instituto Universitario de Investigación

1. El Director de Instituto Universitario de Investigación ejercerá la dirección, coordinación y gestión ordinaria de las actividades del Instituto, ostentará su representación y ejecutará los acuerdos del Consejo de Instituto.

2. El Director de Instituto Universitario de Investigación será elegido por el Consejo de Instituto Universitario entre los doctores adscritos al Instituto con dedicación a tiempo completa y con una trayectoria contrastada en gestión de la Investigación, correspondiendo al Rector su nombramiento.

Artículo 15.- Secretario del Instituto y otros cargos unipersonales

El Director del Instituto propondrá al Rector el nombramiento de un Secretario, que será personal docente investigador con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo. El Secretario, auxiliará en las funciones administrativas y económicas al Director del Instituto. Elaborará y custodiará el libro de actas de las reuniones del Consejo, elaborará, bajo la supervisión del Director del Instituto, la memoria anual de actividades y desempeñará cuantas otras funciones sean delegadas por el Consejo.

En función de lo previsto en la normativa Universitaria, el Instituto podrá tener asignados otros cargos unipersonales adecuados al desarrollo de actividades docentes y de investigación del Instituto según establezcan las directrices del Consejo de Gobierno al respecto.

Art. 16.- Comisión Ejecutiva

Para la gestión ordinaria del Instituto, se podrá contar con una Comisión Ejecutiva, que estará formada al menos por los siguientes miembros:

- a) El Director del Instituto.
- b) El Secretario.
- c) Los directores división si los hubiere o sus equivalentes funcionales.

Son funciones de la Comisión Ejecutiva:

- a) Asesorar al Director en todas aquellas actuaciones que le sean encomendadas por el Consejo del Instituto.
- b) Ejecutar los acuerdos del Consejo del Instituto.
- c) Elaborar la programación anual, tanto en lo referente a proyectos, investigaciones y cursos, como a la memoria de gastos e ingresos de cada ejercicio.
- d) Elaboración del plan anual de adquisiciones de material del Instituto.
- e) Proponer al Consejo tanto los anteproyectos de reglamento de régimen interior del Instituto como cualquier modificación del mismo.
- f) Planificar la captación de recursos.

- g) Hacer un seguimiento de los resultados y rendimientos del Instituto.
- h) Elaborar una memoria anual de resultados para su sanción y aprobación, si procediera, por el Consejo.
- i) Cualquier otra actividad que delegue en esta Comisión el Consejo del Instituto para el mejor cumplimiento de sus fines.

La Comisión Ejecutiva se reunirá al menos cuatro veces al año, con carácter ordinario por convocatoria del Director o por solicitud de un tercio de sus miembros.

CAPITULO V. MIEMBROS Y COLABORADORES DE LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS

Artículo 17.- Miembros y Colaboradores

Los Institutos Universitarios de Investigación agruparán al personal adscrito al mismo, sin perjuicio de lo que, en su caso, puedan establecer los correspondientes convenios de creación o adscripción.

El Instituto deberá contar como mínimo con 16 profesores funcionarios doctores de la ULPGC adscritos al mismo. En el caso de Institutos Universitarios de Investigación propios, al menos el 50% del personal deberá formar parte del personal docente e investigador de la ULPGC.

En el caso de Institutos Mixtos e Interuniversitarios se procurará mantener en todo momento el equilibrio entre el número de miembros pertenecientes a la ULPGC y a otras Instituciones.

Pueden ser miembros de los Institutos Universitarios de Investigación:

- a) Personal Docente e Investigador de la ULPGC que se adscriba de forma voluntaria y estable al Instituto. Esta adscripción a nivel investigador deberá comunicarse previamente al Departamento. La dedicación al Instituto en ningún caso podrá interferir negativamente en las obligaciones docentes del profesorado. Ningún profesor podrá aportar su currículo para la creación de más de un Instituto Universitario de Investigación ni estar adscrito a más de uno de ellos.
- b) Investigadores y personal de otros centros públicos o privados que colaboren con el Instituto en virtud del correspondiente convenio o, en su caso, de las autorizaciones pertinentes. A este fin, los otros centros comunicarán a la ULPGC qué personal se adscribe al Instituto.
- c) Personal investigador o docente contratado para programas o proyectos concretos desarrollados por el Instituto.
- d) Contratados Investigación de programas competitivos.
- e) Otro personal contratado con ayudas de investigación adscritos para proyectos concretos desarrollados por el Instituto.
- f) Investigadores incorporados temporalmente como visitantes.
- g) Investigadores en formación vinculados a programas del Instituto.
- h) Personal de administración y servicios.
- i) Los Institutos Universitarios de Investigación podrán contar con miembros honorarios según la normativa específica de la ULPGC de entre aquellas personalidades de reconocido prestigio que hayan destacado por sus trabajos en las materias encuadradas en el ámbito del Instituto. Dichos miembros honorarios serán nombrados por el Rector a propuesta del Consejo del Instituto.

El personal referido en los apartados a) y h) tendrá representación en el Consejo del Instituto sin perjuicio de que

en el reglamento de funcionamiento interno del Instituto se establezcan representaciones adicionales de otros colectivos.

Artículo 18.- Régimen del personal docente e investigador

1. El personal docente e investigador adscrito a un Instituto seguirá integrado en su Departamento de procedencia para el debido cumplimiento de sus obligaciones docentes. Su producción investigadora queda, a todos los efectos, incorporada al Instituto al que se adscribe.

2. Ningún profesor podrá estar adscrito a más de un Instituto Universitario de Investigación de la ULPGC.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La evaluación periódica a que se refiere el Artículo 11.3 se llevará a cabo por primera vez a partir del cuarto año de entrada en vigor de este Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Institutos Universitarios aprobado en Junta de Gobierno de la ULPGC de fecha 29 de Junio de 1995 y las modificaciones del mismo aprobadas en Junta de Gobierno del 26 de Junio de 2001.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

ANEXO I

[Anexo plantilla evaluación de Institutos Universitarios](#)

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROYECTOS FORMATIVOS DE LAS ASIGNATURAS DE PRÁCTICAS EXTERNAS CORRESPONDIENTES A LAS TITULACIONES DE TELEFORMACIÓN

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 9 de octubre 2015, acuerda aprobar el proyecto formativo de las asignaturas de Prácticas Externas correspondientes a las Titulaciones de Teleformación.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TÍTULO PROPIO "INNOVACIÓN ABIERTA. PROYECTO DÉMOLA" DE LA AGENCIA CANARIA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 9 de octubre 2015, acuerda aprobar la propuesta de Título Propio "Innovación Abierta. Proyecto Démola" de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO II DEL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DEL NIVEL DE IDIOMAS QUE RECOGE LA RELACIÓN DE ASIGNATURAS DE TITULACIONES OFICIALES IMPARTIDAS EN LA ULPGC QUE PERMITEN LA EXONERACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEL NIVEL B1 EN IDIOMA EXTRANJERO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 9 de octubre de 2015, acuerda aprobar la modificación del Anexo II del Procedimiento de reconocimiento del nivel de idiomas que recoge la relación de asignaturas de titulaciones oficiales impartidas en la ULPGC que permiten la exoneración del reconocimiento del nivel B1 en idioma extranjero, incorporando la asignatura 41402, Inglés Científico-Técnico, de 6 créditos ECTS, que se imparte en el primer curso del Grado en Fisioterapia.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA OFERTA DE ASIGNATURAS OPTATIVAS INSTITUCIONALES

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 9 de octubre 2015, acuerda aprobar la modificación de la oferta de Asignaturas Optativas Institucionales, que queda de la siguiente manera:

Asignaturas optativas institucionales
Español Lengua Extranjera A1
Español Lengua Extranjera A2
Español Lengua Extranjera B1
Español Lengua Extranjera B2

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS NUEVOS BAREMOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES A PREMIO EXTRAORDINARIO DE DOCTORADO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 9 de octubre 2015, acuerda aprobar la propuesta de baremos para la evaluación de candidatos a los premios extraordinarios de doctorado anuales, a la/s mejor/es tesis leídas en cada rama del conocimiento en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

BAREMOS PARA LA EVALUACIÓN DE CANDIDATOS A LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO ANUALES, A LA/S MEJOR/ES TESIS LEÍDAS EN CADA RAMA DEL CONOCIMIENTO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA:

A) Parte específica de cada rama del conocimiento:

Méritos relativos a la difusión, publicación y explotación de resultados derivados de la tesis doctoral, adquiridos durante el período de ejecución de la tesis (desde 5 años antes de la lectura) y hasta la fecha de la convocatoria de premios extraordinarios de doctorado. Los candidatos a estos premios podrán presentarse hasta dos veces durante las tres convocatorias posteriores a la lectura de su tesis (salvo que hayan obtenido el premio con anterioridad).

Esta parte no podrá constituir más de un 80 % de la puntuación total obtenida. Para ello, los méritos se evaluarán hasta un valor máximo de 10 puntos y el resultado se multiplicará por 0,8.

No habrá un límite de méritos aportados en cada categoría. Si algún candidato supera los 10 puntos, al candidato que obtenga la máxima puntuación se le otorgarán los 10 puntos de esta parte y la puntuación del resto de candidatos se calculará proporcionalmente a la del candidato que haya obtenido la máxima puntuación.

Deberá justificarse la relación de cada mérito con la tesis utilizando el formulario incluido en el baremo para este apartado.

Méritos evaluables en la RAMA DE ARTES Y HUMANIDADES:

- **Libros:**
 - **Categoría A.** Libros indexados en la primera mitad del SPI en su disciplina: 2 puntos/libro.
 - **Categoría B.** Libros indexados en la segunda mitad del SPI en su disciplina o no indexados pero con 5 citas o 2 reseñas en revistas catalogadas tipo A en este baremo: 0,75 puntos / libro.
- **Artículos¹:**
 - **Categoría A.** Artículos indexados en WOS, SCOPUS, ERIH + o con sello de la FECYT: 1,5 puntos/ artículo.
 - **Categoría B.** Artículos indexados en otros índices²: 0,5 puntos/ artículo.
- **Capítulos de libro.**
 - **Categoría A.** Capítulos de libro indexados en la primera mitad del SPI en su disciplina: 1 punto/ capítulo de libro.
 - **Categoría B.** Capítulos de libro indexados en la segunda mitad del SPI en su disciplina o no indexados pero con 5 citas o 2 reseñas en revistas catalogadas tipo A en este baremo: 0,25 puntos / capítulo de libro.
- **Actas de Congresos, Seminarios o Jornadas científicas de carácter internacional³:** 0,75 / acta (máximo 1,5 puntos).

Méritos evaluables en las RAMAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, CIENCIAS Y CIENCIAS DE LA SALUD:

- **Artículos con índice de impacto JCR⁴:**
 - Ubicados en el primer cuartil: 3 puntos/artículo.
 - Ubicados en el segundo o tercer cuartil: 2 puntos/artículo.
 - Ubicados en el cuarto cuartil: 1 punto/artículo.
- **Otras publicaciones sin índice de impacto:**
 - Artículos: 0,5 puntos/artículo.
 - Libro en editorial de reconocido prestigio: hasta 1 punto/libro.
 - Capítulos de libro en editorial de reconocido prestigio: 0,25 puntos/capítulo.
- **Otros medios de difusión:**
 - En congresos internacionales⁵: 0,2 puntos/comunicación.
 - En congresos nacionales: 0,1 puntos/comunicación.

¹ Si la tesis presentada al premio fuera por compilación de artículos, no se podrán incluir en este apartado los artículos utilizados para la tesis doctoral.

² Sólo se consideraran estos otros índices: Carhus +, FRANCIS, Internacional Bibliography of the Social Sciences, Social Science Citation Index, Bibliography of the History of Arts (RLG), Historical Abstracts, International Medieval Bibliography, Index Islamicus, RILMS Abstracts of Music Literature, Philosophers Index, Répertoire Bibliographique, International Bibliography of Periodical Literature in Humanities and Social Sciences (IBZ), Bibliographie Linguistique/Linguistic Bibliography (BL), Library and Information Science Abstracts.

³ El carácter internacional del evento viene determinado por la composición del comité científico y la procedencia de los ponentes y comunicantes. Deberá adjuntarse el programa del evento para estas contribuciones.

⁴ Se indicará el área o disciplina y el cuartil en el que se encuentra ubicada la revista en el área correspondiente. Se aceptará la publicación previa *online*. En el caso específico del área de arquitectura, además de revistas JCR se tendrán en cuenta los artículos publicados en revistas recogidas en bases de datos internacionales de Ingeniería (como por ejemplo TRIS Electronic Bibliography Data e International Development Abstracts) y los índices internacionales de publicaciones de arquitectura (Avery Index to Architectural Periodicals de la Avery Library –Columbia University– y Arts and Humanities Citation Index de la Web of Science).

⁵ El carácter internacional del evento viene determinado por la composición del comité científico y la procedencia de los ponentes y comunicantes. Deberá adjuntarse el programa del evento para estas contribuciones.

- **Patentes⁶:**
 - Patente internacional: 1 punto/patente + 1 punto/patente si se encuentra en explotación.
 - Patente nacional: 0, 5 puntos/patente.
- **Creación/participación de empresas** (*spin-off*, de base tecnológica, etc.) a partir de resultados de la tesis doctoral⁷. (Máximo: 1 punto).

Méritos evaluables en la RAMA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS:

En esta rama se han diferenciado 4 campos, a efectos de evaluar los méritos de los candidatos atendiendo a las características propias de cada campo, dentro de la rama. Esa diferenciación no afecta cómo se otorgará el premio extraordinario, que corresponderá al candidato con mayor puntuación en la rama.

Campo 1: Economía, Empresa y Turismo

Categoría	A		B		C
	A ⁺	A	B ⁺	B	C
Puntuación	3 puntos/ ítem	2 puntos/ ítem	1 Punto /ítem	0,5 puntos/ ítem	0,15 puntos/ ítem
Artículo	JCR Q1	JCR Q2 Scopus Q1	JCR Q3 Scopus Q2	JCR Q4 Scopus Q3	
Congreso o Simposio (Máximo: 1 punto)					Regional Nacional Internacional

Campo 2: Educación Física y Deporte

Categoría	A		B		C
	A ⁺	A	B ⁺	B	C
Puntuación	3 puntos/ ítem	2 Puntos /ítem	1 punto/ ítem	0,5 puntos/ ítem	0,15 puntos /ítem
Artículo	JCR Q1	JCR Q2	JCR Q3	JCR Q4	
Congreso o Simposio (Máximo: 1 punto)					Regional Nacional Internacional

Campo 3: Educación

Categoría	A		B		C
	A ⁺	A	B ⁺	B	C
Puntuación	3 puntos/ ítem	2 puntos/ ítem	1 punto/ ítem	0,5 puntos/ ítem	0,15 puntos/ ítem
Artículo	JCR Q1	JCR Q2-Q3 Scopus Q1-Q2	JCR Q4 Scopus Q3 AHCI	ERIH PLUS RESH ⁸ Q1	RESH ⁸ Q2-Q3
Libro o Capítulo ⁹		SPI Q1	SPI Q2	SPI Q3	
Congreso o Simposio (Máximo: 1 punto)					Regional Nacional Internacional

⁶ En el caso de patentes nacionales solo se considerarán las patentes en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia, y las patentes concedidas por la Oficina Española de Patentes y Marcas mediante el sistema de examen previo. Se considerará patente internacional a las de carácter europeo/internacional o la relativa a países de especial relevancia industrial tales como Estados Unidos, Japón, Alemania.

⁷ Se aportará copia del CIF de la empresa y documento acreditativo de titularidad del candidato (escritura de constitución, registro mercantil, etc.), justificando la relación del objeto social de la misma con el resultado de la tesis doctoral.

⁸ Según RESH 2009 (o posterior) de revistas españolas, ordenadas por opinión de expertos o impacto (el que beneficie al candidato al considerar exclusivamente las revistas valoradas en dicho aspecto) para la disciplina "Educación" del campo de "Ciencias Sociales" (Fuente: ERIH PLUS (European Reference Index for the Humanities) <http://erihplus.nsd.no/>; RESH (Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanidades) del CSIC y la U. de Granada).

⁹ Según Ranking SPI 2014 (o posterior) de editoriales españolas o extranjeras (el que beneficie al candidato) para la disciplina "Educación" (Fuente: Scholarly Publishers Indicators del CSIC <http://ilia.cchs.csic.es/SPI/>).

Campo 4: Jurídicas

Categoría	A		B		C
	A ⁺	A	B ⁺	B	C
Puntuación	3 puntos/ ítem	2 puntos/ ítem	1 punto/ ítem	0,5 puntos/ ítem	0,15 puntos /ítem
Artículo	JCR Q1-Q2-Q3	JCR Q4 Scopus Q1-Q2	RESH ¹⁰ Q1	RESH ¹⁰ Q2	RESH ¹⁰ Q3
Libro ¹¹	SPI Q1	SPI Q2	SPI Q3		
Capítulo ¹¹		SPI Q1	SPI Q2	SPI Q3	
Congreso o Simposio (Máximo: 1 punto)					Regional Nacional Internacional

Formulario para justificar la relación de méritos de la parte específica (artículos, comunicaciones a congresos, libros, capítulos de libros o patentes), con la tesis:

Autor/es:
Título:
Datos de la publicación (Revista o editorial, fecha, volumen, páginas, etc.):
Indicios de calidad Indicio de calidad según el baremo aplicable:
Año:
Disciplina:
Posición en la disciplina:
Otros indicios (citas, reseñas, etc.)
Describir la relación con la Tesis, especificando capítulo, apartado, sección, etc., donde se encuentran los resultados incluidos en el artículo.

B) Parte común:

Otros méritos de investigación adquiridos durante el período de ejecución de la tesis, desde 5 años antes de su lectura hasta la lectura.

Esta parte no podrá constituir más de un 20 % de la puntuación total obtenida. Para ello, los méritos se evaluarán hasta un valor máximo de 10 puntos y el resultado se multiplicará por 0,2.

Cada apartado tendrá un valor máximo. Una vez alcanzado el valor máximo en un apartado, no se seguirá acumulando puntuación en dicho apartado.

¹⁰ Según RESH 2009 (o posterior) de revistas españolas, ordenadas por opinión de expertos o impacto (el que beneficie al candidato al considerar exclusivamente las revistas valoradas en dicho aspecto) para cualquiera de las disciplinas del campo de "Ciencias Jurídicas" (Fuente: RESH (Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanidades) del CSIC y la U. de Granada <http://epuc.cchs.csic.es/resh/>).

¹¹ Según Ranking SPI 2014 (o posterior) de editoriales españolas o extranjeras (el que beneficie al candidato) para la disciplina "Derecho" (Fuente: Scholarly Publishers Indicators del CSIC <http://ilia.cchs.csic.es/SPI/>).

Méritos evaluables (en caso de no constar explícitamente en el mérito, deberá justificarse la relación de cada mérito con la tesis utilizando el formulario incluido en el baremo para este apartado):

- Mención internacional: 2 puntos.
- Premios recibidos: 0,5 punto/premio (Máximo: 1 punto).
- Estancias de investigación¹² (Máximo 2 puntos):
 - Nacionales 0,10 / mes.
 - Internacionales 0,25 / mes.
 - Obtención de una subvención para la estancia en concurrencia pública 0,25 por subvención.
- Becas de Investigación: 1 punto/año (Máximo: 3 puntos).
- Proyectos de investigación y otras formas de captación de fondos. (Máximo: 2 puntos).
 - Proyectos autonómicos, nacionales o internacionales: 1 punto/año.
 - Proyectos de convocatorias propias de la ULPGC o cualquier otra forma de captación de recursos¹³: 0.25 puntos/año.

Formulario para justificar la relación de méritos de la parte común, con la tesis:

Tipo de mérito:
Participante/s:
Fecha/s:
Describir la relación del mérito con la Tesis

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE EQUIVALENCIA DE TÍTULOS EXTRANJEROS DE NIVEL SUPERIOR AL NIVEL ACADÉMICO DE DOCTOR

Establecida la competencia en las universidades para la declaración de equivalencia de los títulos extranjeros de educación superior al nivel académico de Doctor en la Disposición adicional quinta del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, (BOE de 22 de noviembre) por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, a propuesta de la Escuela de Doctorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión de fecha 9 de octubre de 2015, aprueba el siguiente procedimiento para la declaración de equivalencia de los títulos extranjeros de educación superior al nivel académico de Doctor.

¹² Se consideran como estancias las realizadas en Centros de investigación, Archivos y Bibliotecas, y campañas arqueológicas y trabajos de campo. Todos estos tipos de estancia deben estar avalados por instituciones y equipos científicos de reconocido prestigio. Asimismo, se computarán como estancia los períodos que superen el mes en los doctorados nacionales y los tres meses en los internacionales, al objeto de no puntuar los mínimos establecidos en los VERIFICA de los títulos y en la normativa y reglamentos relativos a los títulos de doctorado. Una vez superados esos mínimos, se permite la acumulación de estancias inferiores a un mes prorrateando la puntuación.

¹³ Fondos recibidos por el candidato para apoyo a la realización de la tesis doctoral (coste personal, fungible, inventariable, viajes, movilidad, etc.). Se aportará documento de concesión. Ejemplos: becas Innova de la FULP, becas Santander o "La Caixa", etc.

PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE EQUIVALENCIA DE LOS TÍTULOS EXTRANJEROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR AL NIVEL ACADÉMICO DE DOCTOR

Primero. Objeto

Este procedimiento tiene por objeto la tramitación y resolución de los expedientes de solicitud de equivalencia a nivel académico de los títulos extranjeros de educación superior al actual nivel académico de Doctor en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo. Ámbito de aplicación

1.- Esta normativa será de aplicación a la declaración de equivalencia a nivel académico de títulos extranjeros de educación superior al actual título de Doctor regulado por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

2.- La equivalencia al nivel académico de Doctor no implica, en ningún caso, la homologación, declaración de equivalencia o reconocimiento de otro u otros títulos extranjeros de los que esté en posesión el interesado, ni reconocimiento en España a nivel distinto al de Doctor.

Tercero. Definición

A efectos de esta normativa, se entiende por *Equivalencia a nivel académico universitario oficial*: el reconocimiento oficial de la formación superada para la obtención de un título extranjero de doctor, como equivalente a la exigida para la obtención de un nivel académico inherente a cualquiera de los niveles en que se estructuran los estudios universitarios españoles.

Cuarto. Efectos de la equivalencia

La concesión de la equivalencia a nivel académico, otorga al título extranjero, en todo el territorio nacional, desde la fecha en que sea concedida y se expida la correspondiente certificación, los efectos correspondientes al nivel académico respecto del cual se haya declarado la equivalencia.

Quinto. Procedimiento

El procedimiento se iniciará mediante solicitud del interesado, según el modelo que figura como Anexo I, dirigida al Rector de la Universidad, acompañada de los documentos que a continuación se indican y se presentará en el Registro General de la Universidad (C/ Camino Real de San Roque, 1. Las Palmas de Gran Canaria) o en cualquier otro lugar de los señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Documentación requerida:

- a) Certificación acreditativa de la nacionalidad del solicitante (fotocopia compulsada del DNI o Pasaporte).
- b) Copia compulsada del título de doctor cuya equivalencia se solicita o de la certificación acreditativa de su expedición.
- c) Copia compulsada de la certificación académica de los estudios realizados por el solicitante para la obtención del título de doctor, en la que consten, entre otros extremos, la duración oficial, en años académicos, del programa de estudios seguido, las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una de ellas y sus calificaciones.
- d) Memoria explicativa de la tesis realizada, redactada en castellano, con indicación de los miembros del Jurado y calificación, así como un ejemplar

e) Declaración Jurada del interesado de que el título del que se solicita la equivalencia no ha sido declarado equivalente por otra universidad española.

f) Justificación del abono de la tasa establecida en el correspondiente Decreto del Gobierno de Canarias, por el que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

g) La Comisión de Doctorado de la Universidad podrá solicitar documentación complementaria cuando lo considere necesario.

La **falta de presentación** de cualquiera de estos documentos, o la presentación de documentos no válidos, comportará la NO ADMISION de la solicitud de equivalencia. En tales casos, se requerirá al solicitante para que subsane los errores detectados en el plazo de diez días hábiles, transcurridos los cuales, sin haberse subsanado, se procederá al archivo de la solicitud.

Requisitos de los documentos:

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ajustarse a los requisitos siguientes:

1. Deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.
2. Deberán presentarse legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
3. Deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español. Dicha traducción oficial podrá hacerse por: Un traductor jurado debidamente autorizado o inscrito en España, por cualquier representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero, o bien por la representación diplomática o consular en España del país del que es nacional el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.

No será necesario incluir traducción oficial del ejemplar de la tesis doctoral que debe aportarse con las solicitudes de equivalencia a nivel académico de Doctor, ni de los documentos complementarios que requiera la Comisión de Doctorado.

Aportación de copias compulsadas:

La aportación a estos procedimientos de copias compulsadas, se registrará por lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado.

Validación de los documentos:

En caso de duda sobre la autenticidad, validez o contenido de los documentos aportados, la Comisión de Doctorado podrá efectuar las diligencias necesarias para su comprobación, así como dirigirse a la autoridad competente expedidora de los mismos para validar los extremos dudosos.

Sexto. Tramitación

La Comisión de Doctorado, examinada la documentación aportada por el interesado, deberá elaborar un informe razonado en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la entrada de la solicitud de equivalencia en el

Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que contendrá los siguientes extremos:

- a) Valoración del nivel de los estudios realizados para la obtención del título de doctor requerido
- b) Valoración de la tesis doctoral

Tanto para la elaboración del citado informe como para la valoración de la tesis doctoral, la Comisión de Doctorado podrá solicitar el asesoramiento de dos doctores de competencia docente e investigadora acreditada en el campo de conocimiento del título objeto de equivalencia.

Séptimo. Resolución

A la vista del informe emitido por la Comisión de Doctorado, el Vicerrector responsable de los estudios de doctorado, elevará al Rector la correspondiente propuesta de resolución.

La resolución del Rector se adoptará motivadamente y podrá ser favorable o desfavorable a la solicitud de equivalencia presentada.

Octavo. Plazos

1. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha en que la solicitud y la documentación requerida hayan tenido entrada en el Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. La falta de resolución expresa en el plazo señalado supondrá la desestimación de la solicitud de equivalencia. El plazo de subsanación de la solicitud suspenderá este plazo de seis meses para resolver el procedimiento.
2. La Resolución del Rector agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo o potestativamente recurso de reposición.

Noveno. Acreditación de la equivalencia

Una vez dictada la resolución del Rector y con carácter previo a la expedición del certificado de equivalencia, el Servicio de Gestión Académica la comunicará a la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a los efectos de su inscripción en la sección especial del Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales.

La Universidad habilitará un registro para inscribir las Certificaciones de equivalencia efectuadas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

La entrega de las Certificaciones a los interesados, se realizará utilizándose procedimientos análogos a los establecidos para los títulos oficiales.

Disposición adicional primera

Cuando la solicitud de equivalencia sea denegada el interesado podrá iniciar un nuevo expediente en una universidad española distinta.

Disposición adicional segunda

El título extranjero que hubiera sido ya declarado equivalente no podrá ser sometido a nuevo trámite de equivalencia en otra universidad.

Disposición derogatoria única

Queda derogada la normativa de procedimiento para la homologación de títulos extranjeros de educación superior a título y grado académico de Doctor aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha 31 de marzo de 2006, así como cuantas otras disposiciones de igual e inferior rango se opongan a lo establecido en este Reglamento.

Disposición final única

El presente procedimiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación por el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria,
El Rector, José Regidor García

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE NOMBRE DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN "SOCIOTECNOLOGÍA, INTERNET Y COMUNICACIONES (SOCIOTICS)" DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 9 de octubre 2015, acuerda :

1. Aprobar el cambio de nombre del "Programa de Doctorado en Sociotecnología, Internet y Comunicaciones" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el de "Programa de Doctorado en Empresa, Internet y Tecnologías de las Comunicaciones".
2. Aprobar su implantación como "Programa de Doctorado en Empresa, Internet y Tecnologías de las Comunicaciones" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN Y DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DOCENTIA-ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 9 de octubre 2015, acuerda la elección de los siguientes miembros de la Comisión de Valoración y de la Comisión de Seguimiento del procedimiento DOCENTIA-ULPGC:

Representantes de la Comisión de Valoración:

Área	Profesores	Departamento
Arte y Humanidades	Amelia Rodríguez Rodríguez (Titular)	Ciencias Históricas
	Gregorio Rodríguez Herrera (Suplente)	Filología Española, Clásica y Árabe

Representante de la Comisión de Seguimiento:

Área	Profesora	Departamento
Ciencias	M ^a Esther Torres Padrón (Suplente)	Química

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO MARCO DE LAS AULAS DE CULTURA DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 9 de octubre 2015, acuerda aprobar el Reglamento marco de las Aulas de Cultura de la ULPGC, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO MARCO DE LAS AULAS DE CULTURA DE LA ULPGC

1.- NATURALEZA

(Cada Aula describirá su naturaleza en el artículo 1 de su reglamento específico)

2.- OBJETIVOS

(Cada Aula describirá sus objetivos en el artículo 2 de su reglamento específico)

3.- ACTIVIDADES

El Aula realizará, entre otras, las siguientes actividades:

- Organizar cursos, seminarios, jornadas y otras actividades relacionadas con la temática y que susciten interés general.
- Proponer y coordinar cursos de Extensión Universitaria.
- Promover convenios de colaboración con otras entidades en la organización de eventos y actividades relacionados con el Aula.
- Coordinar actividades entre los distintos centros de la ULPGC.
- Difundir en el ámbito universitario y canario el objetivo del aula como fenómeno sociocultural.

4.- ÓRGANOS DE GESTIÓN

El Aula tendrá órganos de gestión colegiados y unipersonales. Los órganos colegiados serán el Consejo Rector y el Pleno del Aula. Los órganos unipersonales serán el director/a del aula y el secretario/a.

4.1.- Consejo Rector

Estará compuesto por el Rector de la Universidad, que actuará como Presidente, o el/la Vicerrector/a que ejerza competencias delegadas en materia de cultura y un máximo de ocho miembros nombrados por el Rector de la Universidad: cuatro de la Comunidad Universitaria y cuatro externos que tengan relevancia social en las actividades del Aula.

4.2.- Pleno del Aula

Estará compuesto por todos los miembros del Consejo Rector y los colaboradores del Aula invitados por el Consejo. La condición de miembro o colaborador del Aula deberá constar en el correspondiente libro-registro, que estará bajo la custodia del Secretario del Aula. Se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez cada seis meses, o con carácter extraordinario, cuando así lo solicite la mitad más uno de sus miembros.

4.3.- Director del Aula

Debe ser miembro del Consejo Rector. Será nombrado por el Rector de la Universidad, a propuesta del Consejo Rector.

4.4.- Secretario del Aula

Será nombrado por el Rector de la Universidad a propuesta del Director del Aula y formará parte del Consejo Rector con voz pero sin voto, a no ser que pertenezca al Consejo.

5.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN**5.1.- Funciones del Consejo Rector**

Corresponde al Consejo Rector:

- Gestionar la publicación y difusión de aquellos asuntos relacionados con la naturaleza y fines del Aula.
- Presentar propuesta para el nombramiento del Director del Aula.
- Dar el visto bueno a la elección del Secretario del Aula.
- Crear las comisiones necesarias para el funcionamiento del Aula
- Promover convenios de colaboración.
- Elaborar y gestionar el presupuesto anual en el marco legal universitario.
- Aprobar anualmente una memoria de gestión y actividades al final de cada curso académico
- Remitir al pleno del Aula y al Vicerrectorado correspondiente la memoria anual.
- Acordar la convocatoria del Pleno del Aula y el orden del día.

5.2.- Funciones del Pleno

Corresponde al Pleno del Aula:

- Establecer las líneas generales de la programación anual.
- Informar sobre el contenido de los convenios promovidos por el Aula.
- Aprobar la memoria anual remitida por el Consejo Rector.

5.3.- Funciones del Director

Corresponde al Director:

- Convocar y presidir el Consejo Rector en ausencia del Rector o vicerrector/a.
- Representar al Aula.
- Elaborar, junto con el Secretario, la Memoria anual de gestión y actividades.
- Elegir al Secretario.

5.4.- Funciones del Secretario

Corresponde al Secretario:

- Redactar las actas de las reuniones del Consejo Rector.
- Custodiar los archivos del Aula.
- Llevar el libro-registro de los miembros del Pleno del Aula.

6.- LUGAR SOCIAL E INFRAESTRUCTURA.

El lugar social del Aula de la ULPGC será aquél que le sea designado y autorizado por el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, dentro de sus posibilidades presupuestarias y de infraestructura, dotará al Aula de los medios necesarios para su funcionamiento. Sin perjuicio de lo anterior, el Aula podrá financiarse y recibir el mecenazgo de otras entidades, tanto públicas como privadas, siempre gestionadas por el Vicerrectorado que ejerza las competencias delegadas en materia de cultura.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9
DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DEL
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA DE
1999 (PLANES ANTIGUOS)**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 9 de octubre 2015, acuerda aprobar la propuesta de modificación del artículo 4 del Reglamento de Evaluación Compensatoria de 1999 (Planes Antiguos), añadiendo un tercer apartado, que queda con el siguiente tenor literal:

Artículo 4.-

Los estudiantes podrán solicitar compensación, en los plazos establecidos, en los siguientes casos:

1. Planes no renovados (no estructurados en créditos). Una asignatura anual o dos cuatrimestrales en las titulaciones de diplomado, ingeniero técnico; dos asignaturas o su equivalencia en cuatrimestrales en caso de las titulaciones de licenciado, ingeniero o arquitecto. Será necesario que el estudiante se haya presentado al menos en dos convocatorias, en esta universidad, de aquellas asignaturas de las que solicita compensación; y tener superadas el 85% de las asignaturas del ciclo o de la titulación según corresponda. En ningún caso se podrá solicitar compensación del proyecto/trabajo fin de carrera.

2. Planes renovados (estructurados en créditos). Hasta un máximo del 6% de los créditos de la titulación. Será necesario que el estudiante se haya presentado al menos en dos convocatorias, en esta Universidad, de aquellas asignaturas de las que solicita compensación; y tener superados el 85% de los créditos de la titulación. En las titulaciones estructuradas en ciclos no se podrá solicitar más de 2/3 de la compensación en un solo ciclo. Aquellos estudiantes que hayan obtenido compensación en titulaciones que les faculté para acceder a segundos ciclos, se les contabilizará dentro de la que puedan solicitar en esta nueva titulación. En ningún caso se podrá solicitar compensación del proyecto/trabajo fin de carrera, del practicum y de las asignaturas de libre configuración.

3. Con carácter excepcional y solo para las titulaciones en extinción, los Centros podrán rebajar la exigencia de haber aprobado el 85% de los créditos o asignaturas, conforme a lo previsto en los dos párrafos anteriores, sin que en ningún caso pueda acordarse un porcentaje inferior a la superación del 50% de los créditos o asignaturas de la titulación.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9
DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA PARA
LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO DE LA
ESCUELA DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y
ELECTRÓNICA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 9 de octubre 2015, acuerda aprobar el Reglamento de Evaluación Compensatoria para las titulaciones oficiales de Grado de la Escuela de Ingeniería de la Telecomunicación y Electrónica, que se inserta a continuación:

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA PARA LAS
TITULACIONES OFICIALES DE GRADO DE LA ESCUELA DE
INGENIERÍA DE LA TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA**

PREÁMBULO.-

La Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y sus posteriores modificaciones crearon nuevos modos de aprendizaje que se desarrollaron en el Estatuto del Estudiante Universitario (Real Decreto 1791/2010 de 30 de diciembre). Ello, junto con las sentencias recaídas en materia de evaluación compensatoria, hace necesaria una nueva regulación que se ajuste a lo requerido.

El BOULPGC de 5 de noviembre de 2014, por el que se hace público el *Reglamento de Evaluación Compensatoria para las Titulaciones Oficiales de Grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria* (en adelante Reglamento de Evaluación Compensatoria de la ULPGC), establece entre las funciones de las Juntas de Centro, la de elaborar el Reglamento de su Comisión de Compensación.

Con la finalidad de dar cumplimiento a dicho mandato, la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica (en adelante EITE) ha elaborado el presente Reglamento mediante el que se regula la organización, competencias y funcionamiento de su Comisión de Compensación de Asignaturas y los sistemas de evaluación compensatoria para las asignaturas de las titulaciones de Grado de la EITE.

Artículo 1.- La Comisión de Compensación de Asignaturas

La Comisión de Compensación de Asignaturas de la EITE (en adelante Comisión de Compensación) es el órgano al que corresponden las funciones de estudio, deliberación y resolución de las solicitudes de compensación presentadas por parte de los estudiantes de Grado. Dicha Comisión de Compensación se regirá por los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por el Reglamento de Evaluación Compensatoria de la ULPGC, por los Informes Jurídicos e Instrucciones que le afecten y por el presente Reglamento.

Artículo 2.- Miembros de la Comisión de Compensación

La Comisión de Compensación estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Director o Subdirector en quien delegue, quien actuará como Presidente de la Comisión y con voto de calidad en caso de empate.
- El Secretario de la EITE, que actuará como tal con voz y sin voto.
- Se elegirán ocho profesores con docencia en asignaturas de rama u obligatorias a propuesta del Director. Habrá dos representantes por cada uno de los siguientes departamentos: Señales y Comunicaciones, Ingeniería Electrónica y Automática, Ingeniería Telemática. Los otros dos profesores se elegirán de entre los profesores del resto de departamentos que imparten docencia en la EITE. La elección se realizará por sufragio en la Junta de Escuela (en adelante JE).

Artículo 3.- Condición de miembro de la Comisión de Compensación

Los miembros de la Comisión de Compensación perderán su condición en los siguientes casos:

- Tras 4 años de ostentación del cargo.
- Cuando dejen de cumplir los requisitos necesarios para acceder a la misma.
- Cuando se falte de manera injustificada a más de 3 reuniones de la misma.

Las vacantes han de cubrirse mediante proceso de elección en la Junta de Escuela antes de la siguiente convocatoria de la Comisión de Compensación.

Artículo 4.- Convocatorias de la Comisión de Compensación

1. La Comisión de Compensación se reunirá de manera ordinaria dos veces a lo largo de cada curso académico siempre que existan solicitudes por resolver.
2. Se reunirá al término de cada semestre conforme se haya establecido en el calendario académico del curso correspondiente. En ambos casos han de transcurrir al menos 10 días hábiles desde que las actas sean firmes

para que se inicie el procedimiento, y resolverse en un plazo no superior a 2 meses desde que las citadas actas se hagan firmes.

3. La primera reunión se realizará después de la convocatoria ordinaria de enero y la segunda tras finalizar la convocatoria extraordinaria de julio.
4. La convocatoria de las reuniones será suscrita por el Secretario.
5. Para que la Comisión de Compensación pueda estudiar, deliberar y resolver las solicitudes de compensación presentadas, ha de estar constituida reglamentariamente por el Presidente o el Subdirector en quien delegue, el Secretario y, al menos, la mitad de sus miembros.
6. En ningún caso estará presente en las deliberaciones y resolución de la Comisión de Compensación un profesor cuando la asignatura a compensar coincida con la impartida por él mismo. Cuando la solicitud de compensación se refiera a una asignatura que imparta un miembro de la comisión, éste se ausentará durante la discusión y votación de la misma, y el Presidente podrá nombrar un sustituto.

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes

Tras 10 días hábiles una vez sean firmes las actas de la convocatoria pertinente se abrirá un plazo de 5 días naturales para la presentación de solicitudes por parte de los estudiantes. Dichas solicitudes se presentarán en la Administración del Edificio de Electrónica y Telecomunicación (en adelante la Administración) según el impreso normalizado a tal efecto, adjuntando a ésta las alegaciones que el alumno desee realizar.

Artículo 6.- Requisitos para la compensación

Los requisitos para solicitar compensación y que sea objeto de estudio, y sin los cuales las solicitudes no serán admitidas, son los siguientes:

- a) La solicitud ha de estar presentada dentro de los plazos establecidos en el artículo 5.
- b) El estudiante ha de tener superado, como mínimo, el 85% del total de créditos susceptibles de compensación, sin tener en cuenta para este cálculo aquellas asignaturas no compensables.
- c) No se podrá solicitar compensación de más del 6% de los créditos de la titulación de las asignaturas compensables.
- d) El estudiante ha de estar matriculado de la asignatura de la cual solicita compensación, para lo cual deberá formalizar la matrícula en los periodos oficiales establecidos al efecto.
- e) El estudiante tendrá que figurar como presentado en las actas de la EITE al menos en dos convocatorias de aquellas asignaturas de las que solicita compensación.
- f) El estudiante tendrá que haber obtenido una calificación igual o mayor que 3 (sobre 10) en alguna de las convocatorias a las que se ha presentado.
- g) Que la suma de la mejor calificación obtenida en la asignatura a compensar y la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas de formación básica y obligatorias aprobadas y cursadas en la EITE sea igual o superior a 9,5 puntos.
- h) Excepcionalmente y de manera motivada, procederá examinar la solicitud de compensación, aun cuando no se supere la nota mínima exigida en el párrafo anterior si la nota media del expediente del alumno es superior a 6,5.
- i) La evaluación compensatoria no es aplicable en:
 - Asignaturas de los Cursos de Adaptación al Grado.
 - Pruebas o Requisitos Formativos Complementarios para la homologación de títulos extranjeros.
 - Asignaturas cuyas competencias solo puedan adquirirse por la superación de la asignatura para la

que se solicita la compensación, las cuales serán establecidas por la Comisión de Asesoramiento Docente – CAD del título.

- Másteres y en Títulos Propios.
- Trabajo Fin de Título.
- Prácticas Externas.
- Asignaturas para el reconocimiento del nivel de idiomas requerido para obtener el título. En caso de ser varios idiomas, será la CAD la que determine la resolución.

Artículo 7.- Procedimiento

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Administración elaborará un listado de los solicitantes y adjuntará la petición, alegaciones y el extracto de expediente académico de cada solicitante. En el anverso de dicho extracto se hará constar por parte del responsable de Administración si el solicitante reúne o no los requisitos reglamentarios, expresando en la antefirma el cargo o puesto al que corresponda emitir o cursar la comunicación y consignando, además, el desempeñado por el firmante en los casos de delegación o en los supuestos normales de sustitución, la identificación nominativa del firmante, sello del órgano, fecha y rúbrica correspondiente.

Esta información será remitida al Director de la EITE y, tras esto, se dará trámite a la Comisión de Compensación de Asignaturas de las solicitudes que reúnan los requisitos y se resolverá de forma desestimatoria aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos objetivos. Dicha resolución deberá contener las estipulaciones establecidas en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

2. Previamente al estudio de la solicitud, la Comisión de Compensación requerirá un informe razonado por escrito del profesor de la asignatura, que deberá remitir en el plazo de diez días naturales, para que éste pueda hacer sus deliberaciones. En el caso de que el profesor ya no tenga vinculación con la Escuela o la ULPGC, o no pudiera emitirlo por causa justificada, deberá emitirlo el coordinador de la asignatura.
3. La Comisión de Compensación de Asignaturas tiene la obligación de considerar el expediente del estudiante en su globalidad.
4. El Secretario ha de levantar un acta para cada una de las asignaturas en la que se especificará los asistentes, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado la sesión y la resolución de si procede o no la compensación. Además, se especificarán, en su caso, los preceptos incumplidos del Reglamento del Centro. Este acta ha de estar firmada por todos los miembros de la Comisión de Compensación y ha de incluir las actas de las asignaturas respecto de las que se solicita compensación.

Artículo 8.- Adopción de acuerdos

La Comisión de Compensación adoptará sus acuerdos:

- a) En votación en la que se emitirá un voto favorable o desfavorable a la compensación.
- b) La asignatura obtendrá la consideración de favorable o desfavorable según sea mayoritaria una u otra opción.
- c) En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, el voto del Presidente resolverá.

Artículo 9.- Calificación en caso de compensación de asignaturas

1. Las actas de la Comisión de Compensación se adjuntarán a las de las asignaturas correspondientes. En

caso de compensación favorable, en el expediente del estudiante figurará "5 – Apto por Compensación".

2. Las asignaturas compensadas aparecerán en los certificados que se emitan con la leyenda "COMPENSADA".

Artículo 10.- Resolución

1. Las resoluciones de las solicitudes serán emitidas por la Comisión de Compensación en un plazo máximo de dos meses naturales después de que las actas de la convocatoria respectiva sean firmes. Dichas resoluciones se deberán notificar a los interesados por parte de la Administración.
2. La notificación se realizará en el lugar que el interesado haya señalado en su solicitud. Además, la resolución de la Comisión de Compensación se publicará en el tablón de anuncios de la Administración del Edificio.

Artículo 11.- Recursos

1. Contra las resoluciones de la Comisión de Compensación de Asignaturas de la EITE podrá interponerse Recurso de alzada ante la Comisión de Compensación Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Para el estudio de los recursos que se presenten, la Comisión de Compensación de la EITE deberá remitir a la Comisión de Compensación Central de la ULPGC el acta de su reunión, el informe del profesor y toda la documentación que se considere oportuna.
3. La resolución de los recursos ante la Comisión de Compensación Central pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 12.- Informe anual de evaluación compensatoria

La Comisión de Compensación de la EITE presentará anualmente un informe de la evaluación compensatoria al final de cada curso académico que será remitido a la Junta de Escuela.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Toda referencia a cargos, puestos o personas para las que esta norma utiliza la forma masculina genérica debe aplicarse indistintamente a mujeres y hombres.

SEGUNDO. En materia de recursos será de aplicación lo establecido en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO. Una vez abonados los precios públicos para la expedición del título universitario no se modificará la calificación otorgada a la asignatura compensada.

CUARTO. Una vez aprobado en Junta de Escuela, este Reglamento se elevará a la Junta de Gobierno de la ULPGC para su posterior aprobación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A los estudiantes que hayan comenzado sus estudios conforme a sistemas anteriores al RD 1393/2207 modificado por el RD 861/2010 y no se hayan adaptado a los estudios que regula esta norma, les será de aplicación el Reglamento de Compensación de la ordenación anterior del Centro.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC).

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9
DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE COMPENSACIÓN PARA EL TÍTULO DE
GRADO EN VETERINARIA**

Preámbulo:

Según lo establecido en el Artículo 5 del Reglamento de Evaluación Compensatoria para las Titulaciones Oficiales de Grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2014 (BOULPGC de 5 de noviembre de 2014), el centro puede establecer otra calificación superior como requisito para que una solicitud sea objeto de estudio por parte de la Comisión de Compensación de Centro. Es por lo que se aprueba el presente reglamento.

ARTÍCULO UNICO

Para que sea objeto de estudio una solicitud de compensación de un estudiante del Grado en Veterinaria, además de los requisitos indicados en el Reglamento general de la ULPGC, se establece una calificación mínima de 3,5 en al menos una convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9
DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE INFORMA
FAVORABLEMENTE EL NOMBRAMIENTO DE
D. FRANCISCO ALEXIS QUESADA ARENCIBIA COMO
DIRECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS Y
TECNOLOGÍAS CIBERNÉTICAS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 9 de octubre de 2015, acuerda informar favorablemente el nombramiento de D. Francisco Alexis Quesada Arencibia como Director del Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas, de conformidad con lo previsto en el artículo 113 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9
DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS
TABLAS DE RECONOCIMIENTO ENTRE ESTUDIOS
SUPERIORES NO UNIVERSITARIOS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL Y EL GRADO EN RELACIONES
LABORALES Y RECURSOS HUMANOS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 9 de octubre 2015, acuerda aprobar las tablas de reconocimiento entre Estudios Superiores No Universitarios de Formación Profesional y el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, así como autorizar al Vicerrectorado de Títulos y Doctorado para que, una vez elaboradas y revisadas las tablas de reconocimiento, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9
DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS
TABLAS DE RECONOCIMIENTO ENTRE ESTUDIOS
SUPERIORES NO UNIVERSITARIOS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL Y EL GRADO EN TRABAJO SOCIAL**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 9 de octubre 2015, acuerda aprobar las tablas de reconocimiento entre Estudios Superiores No Universitarios de Formación Profesional y el Grado en Trabajo Social, así como autorizar al Vicerrectorado de Títulos y Doctorado para que, una vez elaboradas y revisadas las tablas de reconocimiento, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9
DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS
TABLAS DE RECONOCIMIENTO ENTRE ESTUDIOS
SUPERIORES NO UNIVERSITARIOS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL Y EL GRADO EN INGENIERÍA EN
TECNOLOGÍA NAVAL**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 9 de octubre 2015, acuerda aprobar las tablas de reconocimiento entre Estudios Superiores No Universitarios de Formación Profesional y el Grado en Ingeniería en Tecnología Naval, así como autorizar al Vicerrectorado de Títulos y Doctorado para que, una vez elaboradas y revisadas las tablas de reconocimiento, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE OCTUBRE DE 2015,
POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL INSTITUTO
UNIVERSITARIO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS
CIBERNÉTICAS**

A propuesta del Consejo de Instituto del Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas de esta Universidad a D. Francisco Alexis Quesada Arencibia, con DNI 42870168.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE OCTUBRE DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS CIBERNÉTICAS

A propuesta del Director del Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

- Nombrar en el cargo de Secretario del Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas de esta Universidad a D. Agustín Jesús Sánchez Medina, con DNI 45535853.
- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

II.2. Personal Docente e Investigador

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE OCTUBRE DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE ECONOMÍA APLICADA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO APLICADO, A D. JUAN LUIS JIMÉNEZ GONZÁLEZ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 8, para la provisión de una plaza del Cuerpo de Titular de Universidad, convocado por Resolución de 13 de abril de 2015 (BOE de 27 de abril de 2015), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto lo requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 de Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado

Ha resuelto:

Nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Economía Aplicada, adscrita al Departamento de Análisis Económico Aplicado, a D. Juan Luis Jiménez González, con DNI 44.324.811, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Fundación Carolina	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Carolina para convocar un total de 2 becas de especialización profesional en España, en el Área de Economía y Finanzas, Organización Empresarial y Desarrollo.	21/07/15
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Fijar las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. con el fin de trabajar conjuntamente en la implantación de un modelo de innovación abierta denominado DEMOLA, dirigido a estudiantes universitarios y empresas u organizaciones que participan conjuntamente en un proceso de co-creación.	29/07/15
Universidad de Fortaleza (Brasil).	Convenio de cooperación.	Promover la cooperación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Fortaleza, en áreas de mutuo interés, a través de los siguientes medios: a) Intercambio de estudiantes, funcionarios, docentes e investigadores. b) Implementación de proyectos conjuntos de investigación. c) Promoción de eventos científicos y culturales.	02/10/15
Instituto Cervantes.	Convenio específico de colaboración.	Reconocer por parte del Instituto Cervantes a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria como "Centro de examen CCSE", y la autorización a este para que colabore en la administración de las pruebas CCSE, tanto de sus propios alumnos como de otros candidatos que deseen inscribirse en dicho centro para realizar la prueba.	06/10/15
Centro Integral de Certificación de Equipos de Respiración Autónoma (CICERA). Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de Proyecto de Desarrollo de una Máquina para Limpieza Interior de Botellas de Aire Comprimido, encargado por el Centro Integral de Certificación de Equipos de Respiración Autónoma (CICERA) al Grupo de Investigación de Ingeniería Térmica e Instrumentación del Instituto universitario de Sistemas inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería (SIANI) y el Grupo de Investigación en Ingeniería Mecánica (GIIM) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	13/10/15

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA		
Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Dña. Noemí Marrero Socorro.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaborador	03/09/15
Dña. María Alemán Santana.		14/09/15
Núñez González & Rodríguez, S.L.P.		14/09/15
Dña. Iballa Nira Rodríguez Cabrera.		14/09/15
D. Juan Luis Guerra López.		14/09/15
Jurisconsulto Abogados y Mediadores, S.C.P.		14/09/15
D. Francisco Kabir Vaswani Reboso.		14/09/15
Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias.		14/09/15
Dña. Selena Quintán Puga.		14/09/15
Dña. Cristina E. Santiago de la Nuez.		14/09/15
Plazaplan, S.A.		14/09/15
Orca Consulting.		14/09/15
Hotel Escuela Santa Brígida.		16/09/15
International Business Machines, S.A.		17/09/15
Decathlon España, S.A.		21/09/15
Prosegur Cía de Seguridad.		22/09/15
D. Jorge Adolfo González Mendoza.		22/09/15
Universidad de Zaragoza.		23/09/15
SANOFI-Aventis, S.A.		28/09/15
D. José Antonio Rodríguez Peregrina.		29/09/15
Alemán & Betancor Asesores, S.C.P.		29/09/15
D. José Sintes Sánchez.		29/09/15
MKIT Modulares Las Palmas, S.L.		01/10/15
Asociación Cultural Tenerife Shorts.		01/10/15
Asociación Cultural Orquesta Clásica Bela Bartok.		01/10/15
Asociación para la Promoción del Empleo y la Cohesión Social Creativa		01/10/15
Panificadora Industrial de Agüimes, S.L.U.		01/10/15
Bitbox, S.L.		01/10/15
Colegio Nuryana, S.L.		01/10/15
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.		02/10/15
Otech Marine Services, S.L.		02/10/15
Santana's Electromecánicos, S.C.P.		02/10/15
D. Lucas Rodríguez Cabrera.		05/10/15
Sistemas Técnicos de Consumos, S.A.		05/10/15
Astilleros Canarios, S.A.		05/10/15
The CIB Consulting, GmbH.		07/10/15
The CIB Software, GmbH.		07/10/15
Iniciativas para la Construcción y Obra Civil, S.L.		07/10/15
Tefía, S.L.		08/10/15
Flosolan, S.L. (Hotel Sáhara Playa).		08/10/15
Navalco, S.L.		09/10/15
Clínica Parque Fuerteventura, S.L.	13/10/15	
Ayuntamiento de Barlovento.	14/10/15	
Gesport Atlantic, S.L.	16/10/15	
D. Pablo de la Vega Viñambres.	16/10/15	
Octavio Guerra, S.L.	19/10/15	

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, MEDIANTE EL QUE SE CONVOCAN LAS BECAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2015-2016

I. INTRODUCCIÓN

Como en cursos anteriores, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad va a realizar para el curso 2015-2016 una convocatoria de becas propias de colaboración para estudiantes en los estamentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que a continuación se relacionan, en lo que se refiere a los requisitos generales comunes, de aplicación a todas las becas de colaboración de esta Universidad.

- Servicios, Aulas y otras Instituciones.
- Bibliotecas Universitarias.
- Servicio de Deportes.
- Centros docentes e Institutos Universitarios.
- Departamentos Universitarios.

En cuanto a la regulación específica de cada una de las becas de los estamentos implicados, una vez que se conozcan sus necesidades, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria comunicará, a través de su página web, los perfiles de cada beca de colaboración, en lo que se refiere a los contenidos siguientes: número de becas convocadas, cuantía de cada una de ellas, tareas a realizar por el becario, duración de las mismas, dedicación horaria, conocimientos y habilidades -que deben ser justificados en el currículo- y aquellos aspectos específicos de cada beca.

II. REQUISITOS GENERALES COMUNES A TODAS LAS BECAS DE COLABORACIÓN

Artículo 1.- Los solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en la ULPGC durante el curso académico en el que se solicita la beca en segundo o posteriores cursos de cualquier titulación oficial de grado, segundos ciclos de titulaciones oficiales en extinción y máster, debiendo ser ésta la universidad de origen a todos los efectos.
2. En caso de estudiantes extranjeros, haber cursado los dos últimos cursos en universidades españolas.
3. En titulaciones estructuradas según la ordenación académica vigente (Graduado o Máster), el solicitante deberá matricularse a tiempo completo según lo establecido en la normativa de Progreso y Permanencia.

Se podrá exceptuar del cumplimiento del número de créditos del párrafo anterior cuando el estudiante esté matriculado de los últimos créditos de la carrera.

Los estudiantes deben haber estado matriculados al menos de 24 créditos en el curso anterior. No se

exigirán estos requisitos de matriculación a los estudiantes que se matriculen de máster por primera vez.

4. En el caso de titulaciones que organicen sus enseñanzas en créditos pero pertenecientes a la ordenación universitaria anterior (Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico), el solicitante deberá matricularse, como mínimo, del número de créditos que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo compongan.

Se podrá exceptuar del cumplimiento del número de créditos del párrafo anterior cuando el estudiante esté matriculado de los últimos créditos de la carrera, siempre que no sean todos ellos de libre elección. También quedan exceptuados los que estén matriculados del Proyecto de Fin de Carrera.

En cuanto a los créditos matriculados en el curso anterior, serán, como mínimo, los establecidos en el primer párrafo de este apartado, exceptuando los estudiantes que estén realizando el Proyecto de Fin de carrera en el curso actual

En cuanto a la licenciatura de Derecho, el estudiante deberá estar matriculado de cuatro asignaturas como mínimo, exceptuando el caso en que se trate de las últimas asignaturas de la carrera. En este último caso, se podrá conceder beca si el estudiante ha superado en el curso anterior el número de asignaturas establecidas para la obtención de beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

5. En el caso de haberse matriculado de un número de asignaturas o créditos superiores al mínimo, todos ellos serán tenidos en cuenta para el cálculo de los porcentajes establecidos en esta norma.
6. Las asignaturas o créditos convalidados, reconocidos o adaptados no computarán.

III. INCOMPATIBILIDADES

Artículo 2.- La concesión de esta beca será compatible con cualquier otra beca o ayuda al estudio de entidades públicas, excepto la beca MECD de colaboración en Departamentos.

Será incompatible con la beca Santander que se tramita en la ULPGC y con cualquier otra beca de otros organismos públicos o privados que conlleven la realización de tareas o prácticas en un cómputo horario similar al de la beca propia regulada en esta convocatoria.

Esta beca también es incompatible con cualquier otra beca de colaboración de esta Universidad para el mismo curso académico

El importe de todas las becas concedidas, incluida la exención de precios públicos por la prestación de los servicios de las enseñanzas universitarias, no podrá superar el 1,5 del Salario Mínimo Interprofesional, establecido para el año 2015.

Artículo 3.- Límites de becas propias: los estudiantes de grados de cuatro años podrán disfrutar de hasta dos becas. Los estudiantes de licenciaturas, Ingenierías superiores, Arquitectura, los que están matriculados en un segundo ciclo y los de grados de más de cuatro años podrán disfrutar de hasta tres becas. Los estudiantes de máster, independientemente de las becas que hayan disfrutado con anterioridad, podrán disfrutar de hasta dos becas si se trata de un máster de un año, o tres si se trata de un máster de dos años o bien dos másteres distintos, siempre que haya finalizado uno de ellos.

A estos efectos, se considerará que se ha disfrutado de una beca de colaboración si el tiempo efectivo de una o más becas en el mismo periodo lectivo es igual o superior a cinco meses. No se tendrán en cuenta, a estos efectos, la colaboración en tareas de preinscripción, matriculación ni las ayudas para los estudios en el Aula de Idiomas.

IV. COMISIÓN DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Artículo 4.- La Comisión de Selección de Becarios estará compuesta por una representación de los miembros de la Comisión de Política Asistencial delegada del Consejo de Gobierno, será presidida por el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad o director de su área de competencias en quien delegue, formara parte de la misma la Directora del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria y actuará como Secretario un funcionario de la Subdirección de Becas y Ayudas del SGAEU de esta Universidad.

Asimismo, para la resolución de las becas, podrá convocarse a cuantos miembros de los distintos estamentos de la Comunidad Universitaria se estime oportuno.

V. ORDENACIÓN DE LOS CANDIDATOS

Artículo 5.- A efectos de las Convocatorias de Becas propias de colaboración en la ULPGC, a los solicitantes se les clasificará en los colectivos siguientes, estableciéndose preferencia de selección por el mismo orden:

1. Estarán incluidos en el Colectivo Primero:
 - Los estudiantes que hayan obtenido un rendimiento de superación de asignaturas o créditos, en el curso inmediato anterior o último realizado, igual o superior al 50% en titulaciones técnicas y máster y 70% en el resto de titulaciones.
 - En el caso de estudiantes que se matriculan por primera vez de un máster, la nota de acceso debe ser igual o superior a 6,00 puntos. En caso de titulaciones de acceso de la rama de conocimiento de ingeniería y arquitectura, la nota obtenida por el estudiante se multiplicará por 1,17.
 - Deberán haber sido beneficiarios de beca MECD o CAC en al menos uno de los dos cursos inmediatamente anteriores al 2015-2016.
2. Estarán incluidos en el Colectivo Segundo:
 - Los estudiantes que, habiendo obtenido el rendimiento descrito en el punto anterior, no hayan obtenido beca en ninguno de los dos últimos cursos.
 - También se incluirán en este colectivo los que, no habiendo obtenido el rendimiento descrito en el punto anterior sí hayan obtenido beca del MECD o CAC en al menos uno de los dos cursos inmediatamente anteriores al 2015-2016
3. Estarán incluidos en el Colectivo Tercero los estudiantes que, reuniendo los requisitos del art. 1, no puedan ser incluidos en ninguno de los colectivos anteriores.
4. Para ser incluidos en los colectivos segundo o tercero, el estudiante tiene que haber superado un mínimo del 20% de los créditos matriculados en el curso anterior o último realizado.
5. Cuando el estudiante esté realizando sólo el proyecto fin de carrera se indicará tal circunstancia en el impreso de solicitud. Sólo tendrán derecho a beca los que se matriculen por primera vez en el Proyecto de Fin de Carrera.

6. Los estudiantes optarán a todas aquellas becas en las que estén interesados, no estableciéndose ningún orden de prioridad en la solicitud de las mismas. La Comisión de Selección será la encargada de adjudicar las becas; una vez asignada una beca a un estudiante, éste será excluido de la selección de las restantes solicitadas. El interesado no podrá renunciar a la beca asignada para optar a otra.

7. A los efectos de la eficacia en las tareas asignadas de las Becas de Colaboración, las renunciadas deberán tener causas justificadas y acreditarse en tiempo y forma. En caso contrario, el estudiante podrá ser incluido por la Comisión de Selección en los colectivos no preferentes cuando solicite otra u otras Becas de Colaboración en el mismo o en el siguiente curso académico.

VI. RENOVACIÓN DE LAS BECAS DE COLABORACIÓN

Artículo 6.- Los estudiantes que hayan sido becarios de colaboración de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso inmediato anterior, podrán renovar la beca en el presente curso, en el mismo Servicio, Aula, Institución, Biblioteca, Servicio de Deportes, Centro, Instituto Universitario o Departamento en donde hayan realizado la colaboración, siempre y cuando estén tipificados como Colectivo Primero en el presente curso.

Para que dicha renovación sea efectiva deberá haberse recibido en la Subdirección de Becas y Ayudas, el formulario de solicitud de renovación donde conste la conformidad del estudiante y del responsable de la beca para la que se realiza dicha petición, en el calendario previsto al efecto.

La presentación de esta solicitud de renovación, no impide a los estudiantes presentar la solicitud de otras becas propias para el curso en el plazo establecido en la convocatoria.

VII. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

Artículo 7.-

1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo establecido en el calendario de esta convocatoria.

2. Todos los solicitantes, incluso los que soliciten renovar alguna beca, junto con el impreso de solicitud (el cual se obtendrá, rellenará e imprimirá a través de MiULPGC), deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal del solicitante.
- Currículo, en el que se indicará cuantos conocimientos y experiencias considere de interés relevante para esta convocatoria y becas solicitadas. Todo ello justificado con documentación original, compulsada o cotejada.
- Documento facilitado por la entidad bancaria en el que conste el código de cuenta cliente actualizado en el que se abonaría, en su caso, el importe de la beca y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el/la solicitante.
- En cuanto a la afiliación a la Seguridad Social, si ya ha sido dado de alta como Titular, deberá aportar fotocopia del documento de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social en el que conste el número correspondiente.

Si no es titular, ha de aportar el impreso cumplimentado de solicitud de afiliación y asignación de número, para el que puede encontrar enlace en donde dice ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL de la página:

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=becas&ver=becaspropias>

o bien directamente en la siguiente dirección: http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/Afiliacion/Servicios%20Modelosd%20esolicitud31190/ModeloTA1Solicitud572/index.htm

Para poder desarrollar las tareas inherentes a estas becas es requisito previo estar dado de alta como titular de la Seguridad Social.

La recepción de este impreso, cumplimentado y firmado por el solicitante, permitirá que la ULPGC tramite directamente el alta como Titular de la Seguridad Social, de los beneficiarios de becas.

3. Los estudiantes deberán presentar su solicitud, junto con la documentación necesaria, en la Subdirección de Becas y Ayudas del SGAEU de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en la Delegación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Lanzarote, en el plazo señalado en la convocatoria.

Las peticiones de becas que se realicen a través de la web y no se formalicen en el impreso oportuno, o no se presenten en los lugares mencionados anteriormente, carecerán de validez y no se incluirán en el proceso de asignación.

VIII. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 8.- La selección de candidatos se realizará atendiendo al orden de preferencia establecido para los colectivos en el que el estudiante quede incluido según lo establecido en el artículo 6 de esta norma, y respetando en todo caso ese orden, a las habilidades y conocimientos específicos establecidos en la convocatoria que el interesado haya justificado en su currículum. Entre los criterios curriculares se podrán considerar los conocimientos y experiencia para las tareas a realizar y otros méritos de carácter general o específico justificados por el interesado.

Los requisitos consignados para cada beca en la convocatoria serán vinculante a todos los efectos, no pudiéndose exigir ningún otro no indicado en ella, por lo que no se podrá seleccionar un candidato de un colectivo si en el anterior en preferencia existe uno que reúne los establecidos.

Asimismo, no consignar y justificar habilidades y conocimientos por el solicitante podrá ser motivo de su exclusión del procedimiento de selección de una beca en la que se indique su necesidad.

Se podrá realizar una entrevista personal para seleccionar el candidato idóneo si hubiera varios del mismo colectivo que opten a una beca.

En caso de que en una beca se requieran conocimientos técnicos muy específicos, se podrá realizar una prueba para la selección del candidato idóneo. Cuando existan candidatos de distintos colectivos y resulte seleccionado uno de un colectivo no preferente, y a efectos de transparencia, el responsable de la beca deberá elevar a la Comisión de Selección informe motivado, con indicación de la prueba realizada y sus resultados.

Artículo 9.- La Subdirección de Becas y Ayudas, o la Comisión de Selección de Becarios, podrán requerir a los solicitantes la aportación de otros documentos complementarios si se estima preciso para el adecuado estudio de su petición

Artículo 10.- En el caso de que una beca quedara desierta por agotarse el número de peticionarios se podrá proceder a la cobertura de la misma con otros demandantes de becas de colaboración que no hayan obtenido ninguna beca, si así lo requiere el responsable de la misma.

Artículo 11.- En caso de aumento del volumen de tareas, o de que surjan nuevas necesidades, El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad podrá autorizar la ampliación del número de becas o la inclusión de nuevas becas en la Guía de Becas y Ayudas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria durante el transcurso del ejercicio correspondiente, siempre

que exista memoria o informe motivado y que haya crédito disponible.

Para la concesión de becas en estas situaciones excepcionales, el procedimiento de selección de beneficiarios se ajustará a esta norma, y se aplicarán sus criterios, requisitos y condiciones. Para su cobertura, se utilizarán las solicitudes ya existentes, en primer lugar las de la misma o similares becas, y después las del resto.

Los peticionarios de estas becas que, reuniendo requisitos, no hayan obtenido ninguna, podrán formar parte de una bolsa de candidatos para la cobertura de otras becas ofertadas por organismos públicos o privados, siempre que no exista impedimento legal para ello.

Artículo 12.- La presentación de solicitud de beca de colaboración o ayudas al estudio implicará la autorización a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para obtener, en caso necesario, datos económicos, de renta o patrimonio a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Artículo 13.- La Comisión de Selección de Becarios, una vez realizada la selección de los solicitantes, publicará en el tablón de anuncios de la Subdirección de Becas y Ayudas, las ayudas concedidas, siendo esta relación vinculante a todos los efectos. Esta información también podrá ser consultada a través de la página web (opciones MiULPGC, Mis becas). La denegación de beca a un candidato de los colectivos 1, 2 y 3 no tiene otro significado más que el no haber sido seleccionado en primera instancia, pasando formar parte de la lista de reserva para casos de renuncia o baja de los candidatos seleccionados.

IX. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE LA BECA Y DEL BECARIO

Artículo 14.- El responsable de la labor a llevar a cabo por el becario comunicará por escrito a la Subdirección de Becas y Ayudas la incorporación del mismo y el comienzo de las tareas asignadas en el primer mes de disfrute de la beca.

El responsable de la beca será el encargado de tutelar y poner en conocimiento del becario el lugar y las tareas que tendrá que llevar a cabo, que nunca podrá asumir responsabilidades laborales, de custodia de documentos, tenencia de llaves, apertura y/o cierre de oficinas o dependencias de esta ULPGC, ni permanencia en solitario en ellas.

En el último mes de ejercicio de la beca, este mismo responsable ha de enviar a la citada Subdirección un informe de la labor realizada por el becario colaborador y el grado de satisfacción que haya supuesto la misma.

A su vez, el becario remitirá un informe sobre la labor llevada a cabo y la valoración que le ha merecido.

En los casos de incumplimiento de la labor asignada que pudieran presentarse y para la apertura de expediente de revocación de la beca, en su caso, el responsable deberá comunicarlo, por escrito, a la Subdirección de Becas y Ayudas en la mayor brevedad posible.

Los informes emitidos por los responsables de la beca se incorporarán a los expedientes de petición de los estudiantes en los cursos siguientes.

X. REVOCACIÓN DE LA BECA DE COLABORACIÓN

Artículo 15.- Las adjudicaciones de las becas, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que, para su concesión, el solicitante incurrió en ocultación o falseamiento de datos, o se verificase el incumplimiento en la realización de la colaboración o existiese alguna de las incompatibilidades descritas en el artículo 2 de la presente norma.

En ningún caso, el disfrute de una beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

XI. RECURSOS

Artículo 16.- Los estudiantes tendrán derecho a conocer los colectivos en los que han sido incluidos antes de que se celebre la selección prevista en el apartado VIII de esta normativa, para lo cual se publicará listado en la web de Becas y Ayudas de esta ULPGC. En caso de desacuerdo con la inclusión de un colectivo, podrán solicitar la revisión de su expediente, en el plazo de 10 días naturales y mediante escrito dirigido al Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, en el Registro de esta Universidad (nuevo edificio de Servicios Administrativos, en Camino Real de San Roque, Nº 1 Planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, código postal 35015).

Contra la publicación de los listados de concesión de beca, que finaliza la vía administrativa, podrán presentar recurso de reposición ante el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del listado, sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que consideren pertinente.

XII. FINANCIACIÓN DE LAS BECAS DE COLABORACIÓN

Artículo 17.- A la presente convocatoria de becas de colaboración le es de aplicación el R.D. 1493/2011, en el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la SS de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre Actualización, Adecuación y Modernización del Sistema de la SS.

Artículo 18.- Para el curso académico 2015-2016, la cofinanciación de las becas de colaboración será compartido de acuerdo al siguiente porcentaje: cuarenta por ciento (40%) con cargo al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad y el sesenta por ciento (60%) con cargo al estamento o servicio que solicite las becas. Las mismas podrán tener como máximo una dedicación semanal de once horas, de cara a compatibilizar la colaboración con los estudios.

Para poder afrontar la financiación de las referidas becas que se concedan, tanto de la retribución mensual como de las cuotas de la Seguridad Social, es fundamental que antes de la incorporación de los becarios, los distintos estamentos universitarios (Centros, Institutos, Departamentos, Aulas y Delegaciones de la Universidad), que financien parcial o totalmente las becas, hayan realizado la correspondiente Transferencia Presupuestaria a la UGA 02501, de Política Asistencial del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad y al concepto presupuestario que oportunamente se comunicará a los diferentes estamentos.

Para ello, se debe actuar de conformidad con la normativa que el Servicio Económico y Financiero tenga publicada para la tramitación de las transferencias presupuestarias así como adjuntar la documentación exigida en cada caso (por ejemplo: en la actualidad, el Consejo Social de la ULPGC solicita que para las transferencia del Capítulo 2 al 4, se adjunte con la solicitud de Transferencia, el Certificado del acuerdo del Consejo de Departamento o Junta de Escuela/Facultad. donde de forma expresa se autorice el incremento del capítulo 4). En caso de no recibirse, en tiempo y forma, la correspondiente cantidad financiada (total o parcial), no se podrá iniciar el trámite mensual de los pagos.

En el supuesto de que algún Centro, Instituto, Departamento, Aula o Delegación de la Universidad tenga pendiente de realizar algún ingreso relativo a las becas de colaboración del curso 2014-2015, el Vicerrector de Estudiante y Empleabilidad se reserva el derecho de reclamar la cantidad debida con

penalización de reducir o no adscribirle ningún becario de colaboración para el curso 2015-2016.

Artículo 19.- Todas las referencias a cargos, puestos o personas para la que esta normativa utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres u hombres.

Artículo 20.- Los Centros, Institutos, Departamentos, Aulas y Delegaciones de la Universidad, procurarán la máxima difusión de la presente normativa.

Artículo 21.- A todo lo no previsto en esta normativa, se aplicará con carácter supletorio el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, BOE de 17 de enero de 2008, la convocatoria de becas del Ministerio de Cultura y Deportes de carácter general, la del Gobierno de Canarias, ambas para el curso actual, la convocatoria de becas del MECED de colaboración en Departamentos del curso actual y cuantas disposiciones emanen del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

La presente normativa se firma por delegación de competencias del Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, al amparo de la Resolución de 6 de junio de 2012 (BOC del 18).

Las Palmas de Gran Canaria, 30 de septiembre de 2015.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

CALENDARIO DE ACTUACIONES BECAS PROPIAS ULPGC 2015-2016

TAREA/PROCEDIMIENTO	FECHA
Presentación de solicitudes por parte de los alumnos	5 al 20 noviembre
Envío de listado de peticionarios a los distintos servicios, departamentos, edificios, facultades, escuelas e institutos	27 noviembre al 1 diciembre
Consulta de expedientes y convocatoria para entrevistas previas por parte de los responsables de las becas	1 al 14 diciembre
COMISIÓN	15 y 17 diciembre
Remisión a SS para alta	11 al 14 enero
Incorporación adelantada becarios de colaboración	15 enero
Incorporación general becarios de colaboración	1 febrero

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE SUMINISTRO DE "SEPARADOR CELULAR PARA BANCO ESPAÑOL DE ALGAS (FCPCT-ULPGC)"

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha publicado la formalización del contrato del procedimiento negociado de suministro de SEPARADOR CELULAR PARA BANCO ESPAÑOL DE ALGAS (FCPCT-ULPGC). (Financiado Ministerio de Economía y Competitividad y cofinanciado con FEDER)

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación.
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta.
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015

4. Teléfono: 928 453387, 928453312, 928453314
5. Telefax: 928 453301
6. Correo electrónico: spc@ulpgc.es
7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización de ofertas.

d) Número de expediente: 024.01/15/640.99.78/19.

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Descripción: suministro de "Separador Celular"(Convocatoria 2013 de ayudas a Infraestructuras y Equipamiento Científico-Técnico, correspondiente al Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica de Innovación 2013-2016 del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO), cofinanciado con FEDER en un 80% del coste elegible).
- c) División por lotes y número de lotes: Único.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto 250.000,00 euros. Importe total: 250.000,00 euros.

5.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 11 de septiembre de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 2 de octubre 2015.
- c) Contratista: IZASA SCIENTIFIC S.L.U.
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 267.500,00. Importe total: 267.500,00 (7%IGIC incluido).
- e) Nacionalidad: española.
- f) Ventajas de la oferta adjudicataria: siendo la causa determinante de derechos de exclusividad.

Las Palmas de Gran Canaria, 2 de octubre de 2015.

El Rector,
José Regidor García

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE "SERVICIO DE IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE TÍTULOS DE CARÁCTER OFICIAL TANTO EN FORMATO PAPEL DE SEGURIDAD INERTE, CON VALIDEZ EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, EXPEDIDOS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN Y ENTREGA DE TÍTULOS OFICIALES EN FORMATO ELECTRÓNICO; IMPRESIÓN, PERSONALIZACIÓN Y ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS EN FORMATO PAPEL Y EN FORMATO ELECTRÓNICO DEL DENOMINADO SUPLEMENTO EUROPEO AL TÍTULO (SET), EXPEDIDOS POR LA ULPGC; E IMPRESIÓN, PERSONALIZACIÓN Y ENTREGA DE TÍTULOS PROPIOS CONFORME A LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ULPGC "

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha publicado la formalización del contrato del procedimiento abierto de "Servicio de impresión y suministro de títulos de carácter oficial tanto en formato papel de seguridad inerte, con validez en todo el territorio nacional, expedidos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC), así como la ejecución y entrega de títulos oficiales en formato electrónico; impresión, personalización y entrega de los documentos en

formato papel y en formato electrónico del denominado suplemento europeo al título (SET), expedidos por la ULPGC; e impresión, personalización y entrega de títulos propios conforme a las instrucciones que imparta la ULPGC"

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 2. Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
 3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 4. Teléfono: 928 453387
 5. Telefax: 928 453301
 6. Correo electrónico: spc@ulpgc.es
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 1 de septiembre de 2015
- d) Número de expediente: 010/15/22707/2

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Servicio de impresión y suministro de títulos de carácter oficial tanto en formato papel de seguridad inerte, con validez en todo el territorio nacional, expedidos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC), así como la ejecución y entrega de títulos oficiales en formato electrónico; impresión, personalización y entrega de los documentos en formato papel y en formato electrónico del denominado suplemento europeo al título (SET), expedidos por la ULPGC; e impresión, personalización y entrega de títulos propios conforme a las instrucciones que imparta la ULPGC.
- c) Lote: Único.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 8, 12, 19 y 8 de mayo de 2015, respectivamente.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 414.000,00 euros. Importe total: 414.000,00 euros.

5.- Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 23/07/2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 29/07/2015.
- c) Contratista: Signe, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 414.000,00 euros. Importe total: 414.000,00 euros.
- e) Nacionalidad: española.
- f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Máxima puntuación en la valoración global de los criterios subjetivos y objetivos, siendo la oferta económicamente más ventajosa para los intereses generales de esta Institución.

Las Palmas de Gran Canaria, 6 de octubre de 2015.

El Rector,
José Regidor García

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE SUMINISTROS DENOMINADO "MICROSCOPIO CONFOCAL Y ESTEREOMICROSCOPIO"

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha publicado la formalización del contrato del procedimiento negociado de suministros denominado "Microscopio confocal y estereomicroscopio", Convocatoria 2013 de Ayudas a Infraestructuras y Equipamiento Científico – Técnico, correspondiente al Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013 – 2016 del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO), cofinanciado con FEDER en un 80% del coste elegible.

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 2. Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
 3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 4. Teléfono: 928 453311.
 5. Telefax: 928 453301
 6. Correo electrónico: spc@ulpgc.es
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización de ofertas.
- d) Número de expediente: UGAP-02401-15-6409976-20.

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Microscopio confocal y estereomicroscopio.
- c) División por lotes y número de lotes: Único.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto 269.700,00 euros. Importe total: 288.579,00 euros.

5.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 07-09-2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 07-10-2015.
- c) Contratista: Carl Zeiss Iberia S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 269.700,00 euros. Importe total: 288.579,00 euros. (7% IGIC incluido)
- e) Nacionalidad: Española.
- f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Certificado de exclusividad.

Las Palmas de Gran Canaria, 7 de octubre de 2015.

El Rector,
José Regidor García

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE "ARRENDAMIENTO, CON OPCIÓN A COMPRA, DE CABINAS DE ALMACENAMIENTO, POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS, CON DESTINO AL SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESTA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA"

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 2. Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
 3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 4. Teléfono: 928 453387
 5. Telefax: 928 453301
 6. Correo electrónico: spc@ulpgc.es
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 1 de septiembre de 2015
- d) Número de expediente: UGAP/02601/15/62004/33.

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Arrendamiento, con opción a compra, de cabinas de almacenamiento, por un periodo de cuatro años, con destino al servicio de informática y comunicaciones de esta universidad de las palmas de gran canaria.
- c) Lote: Único.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS Nº 156.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 12/08/2015

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 113.150,00 euros. Importe total: 113.150,00 euros.

5.- Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 28/09/2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 07/10/2015.
- c) Contratista: INERZA, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 109.339,28 Importe total: 116.993,03 (7% IGIC incluido).
- e) Nacionalidad: española.
- f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser una oferta ventajosa y ser la única oferta presentada a licitación.

Las Palmas de Gran Canaria, 7 de octubre de 2015.

El Rector,
José Regidor García

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE OCTUBRE DE 2015, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR Y LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DEL CAMPUS DE TAFIRA, DE ESTA UNIVERSIDAD

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
- c) Número de expediente: COCARESU/2015.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicio y Administrativo Especial
- b) Descripción: Servicio de Comedor y la Explotación de la Cafetería de la Residencia Universitaria del Campus de Tafira.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 8,54 Euros/residente/día. Importe total: 8,54 Euros/residente/día.

5.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 02-09-2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 02-10-2015.
- c) Contratista: Mediterránea de Catering S.L.U.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 8,52 €/residente/día. Importe total: 8,52 €/residente/día.
- e) Nacionalidad: Española
- f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

Insértese en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, 19 de octubre de 2015.

El Rector,
José Regidor García.

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE OCTUBRE DE 2015, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE SUMINISTRO "ADQUISICIÓN DE UN SEPARADOR CELULAR CON DESTINO AL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS Y SANITARIAS" (MINECO-FEDER)

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
- c) Número de expediente: ugap/02401/inv/15/6409976/35 .
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: suministro
- b) Descripción: "Adquisición de un separador celular con destino al Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias (Convocatoria 2013 de ayudas a

Infraestructuras y Equipamiento Científico – Técnico, correspondiente al Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013 – 2016 del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO), cofinanciado con FEDER en un 80 % del coste elegible)"

- c) Lote: único.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: procedimiento negociado sin publicidad artículo 154.2 de la LCSP
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: negociado sin publicidad

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: negociado sin publicidad

4.- Presupuesto base de licitación. Importe neto: 200.000,00 euros. Importe total: 200.000,00 euros.

5.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 8 de octubre de 2015
- b) Fecha de formalización del contrato: 20 de octubre de 2015
- c) Contratista: Izasa Scientific, S.L.U.
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 200.000,00. Importe total: 200.000,00 (7% IGIC incluido)
- e) Nacionalidad: española
- f) Ventajas de la oferta adjudicataria: los derechos de exclusividad

Insértese en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Las Palmas de Gran Canaria, 21 de octubre de 2015.

El Gerente,
Conrado Domínguez Trujillo

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE COMUNICACIÓN, CALIDAD Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, DE 27 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA 2015-2016 DE VALORACIÓN DE LA CALIDAD DE LA DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (PROCEDIMIENTO DOCENTIA-ULPGC)

PREÁMBULO

El Consejo de Gobierno aprobó en sesión celebrada el 16 de junio de 2014 el nuevo manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC (www.ulpgc.es/calidad) para llevar a cabo la valoración de la docencia del profesorado de la Universidad. Una vez concluida la valoración del curso 2014-2015, debe procederse a realizar la convocatoria correspondiente al curso 2015-2016, de acuerdo con el nuevo manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC.

Este procedimiento define de manera clara y precisa el proceso para valorar la docencia en la ULPGC estableciendo como objetivo general la obtención de una garantía global de la calidad docente de la Universidad, a través de un mecanismo interno de valoración, con el fin de obtener evidencias y diseñar planes de formación adaptados a las necesidades detectadas con el fin de garantizar la calidad de las enseñanzas.

Con este procedimiento se pretende cumplir con dos requisitos fundamentales en el Espacio Europeo de Educación Superior establecidos en la normativa estatal. Por un lado, con el requisito impuesto para los procesos de verificación y de acreditación de los nuevos títulos oficiales de disponer de un sistema de garantía de la calidad que incluya la especificación

de procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza (R.D. 1393/2007, de 29 de octubre). Y por otro, con el que se establece en la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios en relación con el mérito de valoración de la actividad docente, que establece que esta deberá realizarse por procedimientos validados por agencias de evaluación estatales o autonómicas externas a la propia universidad (R.D. 1312/2007, de 5 de octubre).

En virtud, este Vicerrectorado

Ha resuelto:

1. Aprobar la convocatoria 2015-2016 de valoración de la calidad de la docencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria según el nuevo manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC aprobado en Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 16 de junio de 2014, cuyas bases figuran como anexo I.
2. Establecer el carácter obligatorio de la participación en esta convocatoria para un tercio del profesorado de esta Universidad que a 1 de noviembre de 2014 cumpla con los requisitos establecidos en el nuevo manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC.
3. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que este sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de octubre de 2015.

La Vicerrectora de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional,
Trinidad Arcos Pereira

ANEXO I Bases de la convocatoria

1. Objeto

Esta convocatoria se dirige a todos los profesores de la ULPGC que han de participar en la valoración de la calidad de la docencia en la ULPGC según el manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC aprobado en Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 16 de junio de 2014.

2. Condiciones y criterios para participar en la convocatoria

- 2.1. Podrán participar aquellos profesores de la ULPGC que a 1 de noviembre de 2014 tengan una experiencia docente universitaria de, al menos, 3 años en la ULPGC o sean doctores con una experiencia docente universitaria de un año en la ULPGC.
- 2.2. Podrán participar tanto los profesores a tiempo completo como a tiempo parcial.

2.3. Los participantes de esta convocatoria se seleccionarán mediante el sorteo de un tercio del profesorado. Dicho sorteo tendrá lugar en reunión de la Comisión de Seguimiento y se notificará a los interesados.

2.4. Los profesores que no hayan sido seleccionados en el sorteo y que no hayan participado en la convocatoria 2014-2015, podrán solicitar su participación en esta convocatoria mediante solicitud enviada al Vicerrectorado de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional.

2.5. Se valorará la docencia impartida en el curso académico 2014-2015.

2.6. El profesor valorado deberá haber impartido docencia en el curso académico objeto de valoración.

3. Desarrollo del procedimiento

3.1. El procedimiento de valoración se realizará a través de la herramienta informática que gestiona DOCENTIA-ULPGC. El acceso está disponible en MiULPGC a través del enlace *Procedimiento Docentia-ULPGC*.

3.2. Deberán participar todos los profesores seleccionados por sorteo realizado en la Comisión de Seguimiento, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2014, ver anexo 2.

3.3. Para los profesores participantes en esta convocatoria el plazo de comprobación de los datos y creación del contexto docente será del 5 de noviembre de 2015 al 4 de diciembre de 2015.

3.4. El plazo para la realización del Autoinforme del profesor será del 16 de diciembre de 2015 al 22 de enero de 2016.

3.5. El plazo para la realización de los informes de centro y departamentos será del 1 al 29 de febrero de 2016.

3.6. El plazo para la valoración por la Comisión de Valoración/Comisión de Seguimiento será del 4 de abril de 2016 al 31 de mayo de 2016.

4. Aceptación del procedimiento

La participación en esta convocatoria implica el conocimiento y aceptación del procedimiento establecido para la valoración de la calidad de la docencia en la ULPGC (procedimiento DOCENTIA-ULPGC de 16 de junio de 2014).

ANEXO 2 Profesores seleccionados por sorteo

Apellidos	Nombre	Categoría*
Báez Martín	Carlos	PACCSL
Bello Rodríguez	Silvestre	TU
Belón López-Tomasety	José Antonio	PACCSL
Benítez del Rosario	Jesús	PACCSL
Betancor Armas	Alexander	PACCSL
Bonilla Fernández	Rufina	PACCSL
Bosch Benítez	José Miguel	PACCSL
Cabrera Hernández	Laura María	PAL

Apellidos	Nombre	Categoría*
Cabrera López	Dolores M ^a Carmen	PC
Cabrera Martín	Fernando	PCD-I
Cabrera Roca	Gonzalo	PACCSL
Calvo Hernández	Pastora	PCD-I
Carratalá Fuentes	Juan Francisco	TEU
Castro Sánchez	Manuel	PACCSL
Castro Sánchez	M ^a de los Remedios	PACCSL
Coloma Valverde	Gustavo Cervantes	PACCSL
Corujo de León	Yurena	PACCSL
Cubero González	Alberto	PACCSL
Díaz Tejera	Arcadio	PAL
Fernández Artilles	Ana Sofía	PAL
Fernández de La Nuez	Carmen Isabel	TU
Fernández Perdomo	Octavio	PC
Flotats Caballero	Juan Daniel	PAL
Fuentes Pavón	Rafael	PACCSL
García Betancor	Micaela Yolanda	PACCSL
García Cortí	Juan Luis	TU
García Hernández	José Ángel	CU VINCULADO
García Puente	Ignacio	PACCSL
Gómez Bolaños	Nicolás José	PACCSL
González Romano	Nelson	TU
Granados Monzón	José Rafael	PACCSL
Henríquez Jiménez	Santiago José	CEU
Henríquez Sánchez	Patricia	TU
Heredia Olmos	María Soledad	PAL
Hernández Acosta	Luis Miguel	PCD-I
Hernández Ballester	Antonio	CU
Hernández Beriain	José Ángel	PACCSL
Hernández Cabrera	José Juan	TEU
Hernández Cabrera	Pilar Michele	PACCSL
Hernández Calvento	Luis Francisco	TU
Hernández de Vera	Orlando	PAL
Hernández Delgado	Gustavo Adolfo	PAL
Hernández Déniz	Juan Francisco	PC
Hernández Figueroa	Zenón José	TU
Hernández Flores	Carmen Nieves	TU
Hernández García	Eugenia Leticia	PACCSL
Hernández García	Vicente Carmelo	PAL
Hernández González	Efrén	TEU
Hernández González	Inmaculada Servanda	TU
Hernández Guerra	Alonso	CU
Hernández Guerra	Aniano Manuel	PAL
Hernández Guerra	Concepción	PCD-I

Apellidos	Nombre	Categoría*
Hernández León	Santiago Manuel	CU
Hernández Lezcano	Guillermo León	TEU
Hernández López	Arturo	PC
Hernández López	Lidia Esther	PCD-I
Hernández Luis	José Ángel	TU
Hernández Montesinos	José Luis	PACCSL
Hernández Morera	Pablo Vicente	TU
Hernández Ortega	Enrique	PACCSL
Hernández Quintana	Blanca Ángeles	PAL
Hernández Reina	Enrique	PACCSL
Hernández Rodríguez	José Enrique	TU
Hernández Sánchez	José Antonio	PCD-I
Hernández Sánchez	Manuela Dolores	TU
Hernández Santana	Javier Andrés	PACCSL
Hernández Santana	María del Carmen	PACCSL
Hernández Socorro	Carmen Rosa	PACCSL
Hernández Socorro	María de Los Reyes	CU
Hernández Sosa	José Daniel	PCD-I
Hernández Suárez	Víctor Manuel	CEU
Hernández Tejera	Francisco Mario	CU
Herráez Thomas	Pedro Manuel	TU
Herrera Caso	M ^a Consuelo N.	TU
Herrera Sánchez	Carmelo	CEU
Hildebrandt	Silvia	PAL
Iglesias Hernández	María Luisa	TU
Iglesias Moscoso	Francisco Javier	TEU
Isern González	José	PCD-I
Isorna Martínez de la Riva	Santiago	CU
Izquierdo López	María Soledad	CU
Izquierdo Ramírez	José Manuel	TU
Jiménez Díaz	Juan Fernando	TU
Jiménez García	Juan	TU
Jiménez González	Juan Luis	PCD-I
Jiménez Jaén	Adolfo Domingo	TEU
Jiménez López	Juan Ramón	PAL
Jiménez Mena	Carmelo Jorge	PACCSL
Jiménez Ramos	Octavio Luis	PACCSL
Jiménez Santana	Pedro Conrado	PACCSL
Jiménez Yguacel	Eugenio	PC
Jordán Sales	María Lourdes	TU
Junco Ezquerra	Carlos Mauricio	PC
Junco Ezquerra	Víctor Manuel	PCD-I
Juste de Santa Ana	Candelaria	TU

Apellidos	Nombre	Categoría*
Juvier Ávila	Juan Claudio	TEU
Kessomal Kaknani	Murli	TEU
Lahoz Finestres	José María	TU
Lainez Sevillano	María Pilar	TU
Lalchand Khemchandani	Sunil	PCD-I
Lara Jiménez	Pedro Carlos	TU VINCULADO
Larrea Olea	Francisco Javier	PACCSL
Lee Lee	Xavier Li Tah	PAL
León Arencibia	Laureano	PACCSL
León Armas	Virginia Rosa	PACCSL
León Febles	Antonio Miguel	PAL
León González	Carmelo Javier	CU
León Lloret	Juan Manuel	PAL
León Pérez	Secundino	CU
León Zerpa	Federico Antonio	PAL
Ley Bosch	Pablo	PCD-I
Ling Ling	Concepción Fifi	TU
Llarena González	Alicia	CU
Llavero Ruiz	Eloísa	TU
Lloret Sáez-Bravo	Marta	PACCSL
Lobo Cabrera	Manuel	CU
López Blanco	Félix	TU VINCULADO
López Cabrera	José Rosendo	PAL
López Calbet	José Antonio	CU
López Calero	Miguel Ángel	PAL
López Curbelo	Jorge Luis	TU
López del Pino	Francisco	TU
López Fernández	Daniel	PACCSL
López Fernández	Juan Carlos	PACCSL
López García	Juan Sebastián	TU
López Guerra	Antonio Jesús	PAL
López Lozoya	Margarita	PAL
López Martín	Gabriel	PACCSL
López Peraza	José Marcelino	PAL
López Puig	Alexis Jorge	PAL
López Rivero	Luis Mateo	PACCSL
Lopez-Sanvicente Torres	Ignacio José	PAL
Lorenzo Navarro	José Javier	TU
Loro Ferrer	Juan Francisco	TU
Losada Quintás	José	PAL
Lozano Cabrero	Julián	PACCSL
Lubrano Rosales	Amina	PACCSL
Luengo Merino	Inmaculada	TEU
Luján García	Carmen Isabel	PCD-I INTERINO

Apellidos	Nombre	Categoría*
Luján Henríquez	Isabel María	CEU
Luna Andreu	María Luisa	TEU
Lupiola Gómez	Pablo Antonio	TU
Luque Escalona	Ángel	CU
Machado Fernández	Francisco	PACCSL
Macías González	Francisco José	TEU
Madrid Treves	Patricia	PACCSL
Maeso Fortuny	Orlando Francisco	TU
Malo de Molina Zamora	María Diana	PC
Mangas Viñuela	José	CU
Manrique de Lara Peñate	Casiano	PCD-I
Marcello Ruiz	Francisco Javier	TU
Marcelo Wirtitzer	Gisela	PCD-I
Marchena Gómez	Joaquín	TU VINCULADO
Marchena Gómez	María Rosa	PCD-I
Mariscal Linares	Francisco Javier	PC
Maroto Santana	Octavio	PCD-I
Márquez Montes	Carmen	TU
Marrero Alemán	María Dolores	PCD-I
Marrero Arencibia	María Isabel	CEU
Marrero Cáceres	Sonia Rosa	TEU
Marrero Díaz	María de los Ángeles	TU
Marrero Marrero	Jorge	TEU
Marrero Martín	Margarita Luisa	TU
Marrero Monroy	José Miguel	PACCSL
Marrero Montelongo	María Magdalena	TU
Marrero Morales	María Sandra	TU
Marrero Saavedra	Dolores	PACCSL
Martel Escobar	María Carmen	TU
Martel Escobar	Pablo	CU
Martín Betancor	Moisés	PC
Martín Ferrer	Juan Manuel	TEU
Martín García	Juan Alfonso	PAL
Martín González	Juan Manuel	TU
Martín Hernández	Juan Carlos	CU
Martín Hernández	Manuel Jesús	CU
Martín Hernández	Rodolfo	TEU
Martín Lorenzo	Gerardo Nicolás	TEU
Martín Machín	Sergio Javier	TU
Martín Martel	Sergio	PAL
Martín Pérez	Arcadia	PCD-I
Martín Rodríguez	Antonio María	CU
Martín Rodríguez	Ernesto Manuel	TU
Martín Rodríguez	Luis Fernando	PAL

Apellidos	Nombre	Categoría*
Martín Sánchez	Antonio	CU VINCULADO
Martín Santana	Josefa Delia	TU
Martín Santana	María del Carmen	TU
Martín Suárez	Ángel Miguel	PAL
Martínez Castellanos	Francisco	TEU
Martínez Marrero	Antonio	TU
Martínez Martín	María Soledad	PACCSL
Martínez Milán	Jesús María	TU
Martínez Quintana	Lucía	PAD
Martínez Rodríguez	María Pino	TEU
Martínez Zimmermann	María Luisa	PCD-I
Martorell Somaza	Carmen Adelaida	PACCSL
Mato Carrodegua	María del Carmen	CEU
Matos Rosales	María Jesús	TEU
Mauricio Subirana	Sonia	TU
Mayer Suárez	Pablo Lucas	PCD-I INTERINO
Mayor Calderín	Manuel	PAL
Mayor González	Octavio	TEU
Mayoral del Amo	Valentín	PACCSL
Mazorra Aguiar	Luis	PAL
Mazorra Manrique de Lara	Luis	CEU
Mediavilla Pérez	María Jesús	TU
Medina Artilles	Epifanía Natalia	TEU
Medina Benítez	María Dolores	TEU
Medina Brito	María del Pino	PCD-I
Medina Castellano	Carmen Delia	CEU
Medina Escuela	Alfonso Francisco	TEU
Medina Estévez	Amaro Florián	PACCSL
Medina Falcón	Lidia	TU
Medina Henríquez	José Antonio	PACCSL
Medina Méndez	María del Mar	PACCSL
Medina Molina	Manuel Martín	TEU
Medina Ojeda	Noelia	PAL
Medina Pérez	Milagrosa	PACCSL
Medina Rodríguez	María Elena	PACCSL
Medina Rodríguez	Pedro	TU
Medina Romero	Mario	MTyL
Medina Sánchez	Rogelio	PACCSL
Medina Suárez	José Antonio	PAL
Medina Velázquez	Manuel	PC
Medrano Hernández	José Alfredo	PAL
Mejías Pitti	Julián Oscar	PAL
Melián García	Ángel	TU
Melián González	Santiago	TU

Apellidos	Nombre	Categoría*
Melián Santana	Víctor Manuel	TU
Mena Santana	Vicente Efigenio	TEU
Méndez Rodríguez	Juan Ángel	CU
Mendieta Pino	Carlos Alberto	PAL
Mendoza Grimón	Vanessa Reyes	PAL
Mendoza Mendoza	Sergio Melquiades	PACCSL
Mendoza Rubio	Juan Francisco	PC
Menéndez González	Inmaculada	PCD-I
Mesa Marrero	Carolina	PCD-I
Mesa Mendoza	Margarita	TU
Mesa Suárez	José Luis	PAL
Mestres Izquierdo	María Ángeles	TEU
Mhaidli Hamdam	Hani Hassan	PACCSL
Millán Larriva	Rafael	TU
Millares Cantero	Agustín	TU
Miranda Calderín	Guillermo	PACCSL
Miranda González	Francisco Javier	TU
Miranda Santana	Cristina	TU
Miraut Martín	Laura	TU
Mirza Rosca	Julia Claudia	TU
Molero Labarta	María Teresa	PACCSL
Molina Augustin	Ana María	PACCSL
Molina Caballero	José Manuel	CU
Mompeó Corredera	Blanca Rosa	TU
Monagas Martín	Jorge	PC
Monagas Martín	María Isabel	PACCSL
Monroy Caballero	Andrés	PAL
Monterde Rey	Ana María	PCD-I
Montero del Pino	María Fernanda	PAL
Montesdeoca Calderín	Manuel	PC
Montesdeoca Naranjo	Julio	TEU
Montesdeoca Ramírez	Daniela Celia	PACCSL
Montiel Nelson	Juan Antonio	CU
Montoya Alonso	José Alberto	CU
Montoya Garrido	María José	PACCSL
Monzón Mayor	Maximina	CU
Monzón Moreno	Carmelo	TU
Monzón Verona	José Miguel	CEU
Monzón Verona	Mario Domingo	TU
Morales Doreste	Manuel Francisco	TU
Morales Fariña	Inmaculada	TU
Morales Gázquez	María José	PAL
Morales González	Agustín	TEU
Morales López	Lidia Isabel	PACCSL

Apellidos	Nombre	Categoría*
Morán Araya	Manuel	TEU
Morata Sampaio	Leticia	PAL
Moreno Almeida	Tomás	PC
Moreno Gil	Sergio	TU
Moreno Iría	Oswaldo	PC
Moreno Martel	María Dolores	TEU
Moreno Ramis	Pedro Antonio	PAL
Morera Molina	Jesús Manuel	PACCSL
Morín Rodríguez	Adela Margarita	TU
Moyano García	Ricardo	PAL
Mulligan Mulligan	Maureen	TU
Muñoz Blanco	José Antonio	CU
Muñoz Elguera	Aldo	PCD-I INTERINO
Muñoz Martín	Ricardo	CU
Muñoz Ojeda	María del Carmen	TU
Naranjo Barrera	Oscar	PC
Naranjo Cabrera	Consuelo	PACCSL
Naranjo Cigala	Agustín	PC
Naranjo Hernández	Antonio	TU VINCULADO
Navarro Batista	Nicolás	TU
Navarro Betancor	Sebastián Manuel	PAL
Navarro Bosch	Domingo	TU
Navarro Cardoso	Fernando Carlos	TU
Navarro de Turo	Francisco Javier	TEU
Navarro Matías	José Francisco	PAL
Navarro Mesa	Juan Luis	TU
Navarro Pulido	Leonardo	PC
Navarro Rodríguez	María del Carmen	TU
Nelson Santana	José Carlos	TU
Nieto Pérez	María de Los Reyes	TU
Nieves Rodríguez	Julia	AY
Novoa Mogollón	Francisco	TU VINCULADO
Nuez Pestana	Ignacio Agustín	TU
Núñez Hernández	José Domingo	TEU
Ocón Carreras	Antonio Andrés	TU
Ocón Padrón	Ludmila	PACCSL
Ojeda Bruno	María Lucía	PCD-I
Ojeda García	Roberto	PAL
Ojeda Martín	Manuel	PACCSL
Ojeda Vargas	María del Mar	PACCSL
Olivares Mesa	Angel Luis	PACCSL
Olivares Mesa	Aristides	PCD-I INTERINO
Orihuela Betancor	Juan Carlos	PACCSL
Orós Montón	Jorge Ignacio	CU

Apellidos	Nombre	Categoría*
Ortega Barrera	María Ivalla	PAL
Ortega García	Fernando	AY
Ortega Melián	Carlos Gustavo	PCD-I
Ortega Pérez	Gilberto	PACCSL
Ortega Saavedra	Juan	CU
Ortega Umpiérrez	Modesto	PC
Osorio Acosta	Ángel	PACCSL
Osorio Acosta	Ezequiel	TU
Osorio Acosta	Javier	TU
Pacheco Martínez	Mercedes	TU
Padilla León	María Isabel	TU
Padrón Morales	Gabino	TEU
Padrón Robaina	Víctor Ignacio	TU
Palacios Díaz	María del Pino	TU
Palerm Salazar	Juan Manuel	CU
Palomino Galera	Manuel	TEU
Palomino Martín	Antonio	TU
Palomino Martín	José María	PAL
Panero Álvarez	José Francisco	PACCSL
Paredes Rodríguez	Fernando	PACCSL
Parreño Castellano	Juan Manuel	TU
Pastor Guillem	Javier	TEU
Pavón Monzo	José Manuel Vicente	PACCSL
Pedrero Fernández	Ángel Manuel	PC
Penedo Padrón	Juan Carlos	TU
Peñate Cabrera	Marcos	TU
Peñate Soares	Ana Luisa	TEU
Peñate Suárez	Miguel	TEU
Perdomo González	Salvador	TEU
Perera Santana	Ángeles	TEU
Pérez Aguiar	José Rafael	CEU
Pérez Aguiar	Miguel Ángel	TEU
Pérez Almeida	María Norma	TEU
Pérez Alonso	Esteban	TU VINCULADO
Pérez Álvarez	Iván Alejandro	TU
Pérez Arellano	José Luis	CU VINCULADO
Pérez Báez	Sebastián Ovidio	TU
Pérez Bermúdez	José	TEU
Pérez Cabrera	Juan Rafael	PCD-I
Pérez Castellano	María del Pino	PC
Pérez de Amezaga Esteban	José Antonio	PC
Pérez Galván	Francisco Javier	TU
Pérez García	Antonio	PAL
Pérez García	Ricardo Javier	TEU

Apellidos	Nombre	Categoría*
Pérez Jiménez	Rafael	CU
Pérez López	Concepción	PACCSL
Pérez Luzardo	José Manuel	TU
Pérez Luzardo	Octavio Luis	TU
Pérez Machado	José Luis	TU VINCULADO
Pérez Marín	Juan Carlos	PACCSL
Pérez Martell	Francisca Rosa	TU
Pérez Martell	M Esther	CU
Pérez Ontiveros Baquero	M Carmen	CU
Pérez Ortega	Jorge	PAL
Pérez Plasencia	Daniel	PACCSL
Pérez Rodríguez	María del Carmen	TEU
Pérez Rodríguez	María Francisca	PACCSL
Pérez Santana	Lilian Rosa	TU
Pérez Torrado	Francisco José	CU
Pérez Vigaray	Juan Manuel	TU
Pérez-Chacón Espino	María Emma	CU
Pérez-Luzardo Díaz	Jéssica María	PCD-I
Pescador Monagas	Flora	TU
Pestano Brito	José Juan	TU
Petit Sánchez	Milagros	PC
Pinar Sedeño	María Beatriz	PACCSL
Pinilla Domínguez	Jaime	TU
Piñero Piñero	María de Gracia	TU
Plácido Castro	Ana María	TEU
Ponce Lang-Lenton	Francisco Javier	PCD-I
Pons Redondo	Víctor Manuel	PACCSL
Portilla Fernández	José de La	TEU
Poveda Guerrero	José Bismarck	CU
Pulido Montesdeoca	Jorge Manuel	PAL
Quesada Arencibia	Francisco Alexis	PCD-I
Quesada González	José Luis	PC
Quevedo García	Francisco Juan	TU
Quevedo Losada	Juan Carlos	TU
Quintana Déniz	Agustín de Jesús	TU
Quintana Guerra	Francisco Jesús	PAL
Quintana Hernández	José Juan	PCD-I
Quintana Montesdeoca	María del Pino	TU
Quintana Morales	Pedro José	PC
Quintana Navarro	Francisco del Pino	TU
Quinteiro González	José María	TU
Rabadán Borges	José Alberto	TU
Ramal López	Josefa María	TU
Ramírez Casañas	Carlos Miguel	TU

Apellidos	Nombre	Categoría*
Ramírez Corbera	Ana Sofía	TU
Ramírez González	Juan Andrés	CU
Ramírez Olivares	Natividad del Carmen	PAL
Ramírez Sánchez	Manuel Enrique	TU
Ramón Molina	Elisa María	TEU
Ramón Valcárcel	Lilí	TU
Ramos Calero	Norberto Manuel	PC
Ramos Macías	Ángel Manuel	TU VINCULADO
Ramos Ramos	María del Rosario	TU
Ramos Ramos	Sergio	PCD-I
Ramos Verde	Eduardo José	PAL
Real Valcárcel	Fernando	CU
Reboredo Rodríguez	Roberto	PAL
Redondo Guarás	Vicente	PAL
Redondo Martínez	María Elena	PACCSL
Rendeiro Martín-Cejas	Roberto	TU
Reyes García	Carmen Isabel	TEU
Reyes Hernández	Octavio	TEU
Reyes Romero	Rafael	TU
Reyes Suárez	Desiderio Zacarías	PACCSL
Rodríguez de Rivera Rodríguez	Manuel José M.	CU
Rico Santos	Milagros	TU
Rivera del Valle	Elena	PACCSL
Rivero Rosales	Argimiro	TU
Rivero Suárez	Benedicta	TU
Rivero Suárez	Juan Francisco	TU VINCULADO
Robaina Palmés	Francisco	TU
Robaina Robaina	Lidia Esther	TU
Robaina Romero	Rafael Juan	CU
Roca González	María Cristina	TEU
Rocha Martín	Juan	CEU
Rodríguez Álvarez	Alicia	TU
Rodríguez Bahamonde	Rosa	TU
Rodríguez Barrera	Eduardo Miguel	PCD-I
Rodríguez Batista	Gustavo Manuel	TEU
Rodríguez Bermejo	Juan Carlos	PACCSL
Rodríguez Borges	José Ramón	PACCSL
Rodríguez Cabrera	Eugenio Alfredo	PC
Rodríguez Caro	Alejandro Manuel	TU
Rodríguez de Castro	Felipe Carlos B.	CU VINCULADO
Rodríguez de Vera	Bienvenida del C.	TU
Rodríguez Díaz	Luis Miguel	AY
Rodríguez Díaz	Rosa	TU

Apellidos	Nombre	Categoría*
Rodríguez Esparragón	Francisco Javier	PAL
Rodríguez Feijoo	Santiago	TU
Rodríguez Fernández	Ángel José	PAL
Rodríguez Gallego	José Carlos	PACCSL
Rodríguez González	Antonio	TU
Rodríguez González	María del Pino	TU
Rodríguez Grau-Bassas	Enrique	TU
Rodríguez Guerra	José Miguel	PC
Rodríguez Herrera	Gregorio	TU
Rodríguez Herrera	José Manuel	PCD-I
Rodríguez Juárez	Carolina Fátima	PCD-I
Rodríguez León	Ofelia	PC
Rodríguez López	Celso	PAL
Rodríguez Machado	Francisco Manuel	PAL
Rodríguez Mateo	Heriberto Javier	PAL
Rodríguez Medina	María Jesús	TU
Rodríguez Mielgo	César	TU
Rodríguez Montesdeoca	Yeray	PCD-I
Rodríguez Moreno	Manuel	PACCSL
Rodríguez Moreno	Sinforiano	PACCSL
Rodríguez Navarro	José Luis	TU
Rodríguez Pellejero	José Manuel	PAL
Rodríguez Pérez	Aurelio Eduardo	TU VINCULADO
Rodríguez Pérez	Elisa Isabel	PAL
Rodríguez Pérez	Elsa María	TU
Rodríguez Pérez	José Carlos	TU VINCULADO
Rodríguez Pulido	Josefa	TU
Rodríguez Quintana	José Yeray	PCD-I INTERINO
Rodríguez Rodríguez	Abraham	TU
Rodríguez Rodríguez	Amelia del Carmen	TU
Rodríguez Rodríguez	Aurora María	PCD-I
Rodríguez Rodríguez	Germán Alejandro	CU
Rodríguez Rodríguez	Gustavo	TEU
Rodríguez Rodríguez	María Nayra	PAL
Rodríguez Rodríguez	Mercedes Ángeles	PAL
Rodríguez Ruiz	David Gustavo	PAL
Rodríguez Santana	Ángel	TU
Rodríguez Santana	Francisco Antonio	PAL
Rodríguez Socorro	Constanza Elena	TEU
Rodríguez Tadeo	Elsa	PCD-I
Rodríguez Trueba	José Carlos	PC

***Leyenda**

AY	Ayudante	PAL	Profesor Asociado Laboral
CEU	Catedrático de Escuela Universitaria	PC	Profesor Colaborador
CU	Catedrático de Universidad	PCD-I	Profesor Contratado Doctor Tipo I
CU VINCULADO	Catedrático de Universidad Vinculado	PCD-I INTERINO	Profesor Contratado Doctor Tipo I Interino
MTyL	Maestro de Taller y Laboratorio	TEU	Titular de Escuela Universitaria
PACCSL	Profesor Asociado Ciencias de la Salud Laboral	TU	Titular de Universidad
PAD	Profesor Ayudante Doctor	TU VINCULADO	Titular de Universidad Vinculado

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD, DE 28 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE PUBLICA LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE MATRÍCULA "LUCIO DE LAS CASAS" PARA ESTUDIANTES DE GRADO BECADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES O EL GOBIERNO DE CANARIAS EN EL CURSO 2014-2015 Y QUE HAYAN PERDIDO SU CONDICIÓN DE BECARIOS EN EL CURSO 2015-2016 POR EL RENDIMIENTO ACADÉMICO

Estamos asistiendo a progresivos recortes sociales y en el ámbito educativo se han endurecido los requisitos para obtener becas o ayudas, por ello, estima necesario proponer que se destine una partida presupuestaria para ayuda en situaciones de necesidad en la cobertura de precios públicos a los estudiantes matriculados de en el curso 2015-2016 que, habiendo obtenido beca en el curso 2014-2015 y que, manteniendo su situación económica, no pueden acceder a beca en el presente curso por no reunir los requisitos académicos.

El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, con competencia en materia de becas y ayudas por delegación del Excmo. y Magfco. Sr. Rector de esta Universidad (publicada en resolución de 6 de junio de 2012 BOC del 18 de junio), dispone de un programa de ayudas extraordinarias para aplicar medidas compensatorias destinadas a la atención en situaciones de necesidad, que no estén incluidas y cubiertas por las becas y ayudas públicas en vigor, del que se extraerán los criterios de aplicación en estas ayudas cuando sea necesario.

Por todo lo anterior, se establece una Convocatoria Extraordinaria para la concesión de ayudas de matrícula a estudiantes en el curso 2015-2016 que se encuentren matriculados en titulaciones de grado en esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme al procedimiento que se establece en el Anexo de esta resolución.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados afectados, interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2015.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano

ANEXO I BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Sujetos

Para ser beneficiarios de estas ayudas se han de reunir los siguientes requisitos:

- Estudiantes matriculados en el curso académico 2015-2016 en titulaciones oficiales de Grado de la ULPGC en un mínimo de 24 créditos.
- Que obtuvieron beca del MECD o del Gobierno de Canarias en el curso 2014-2015 en la ULPGC.
- Que no hayan superado, como mínimo en el curso 2014-2015, el 50% en las carreras de la rama de Ingeniería y Arquitectura o el 70% en el resto, de créditos sobre los matriculados en ese curso, pero siempre que hayan superado, al menos, el 30% de los mismos en las carreras de la rama de Ingeniería y Arquitectura y, al menos, el 50% en el resto.
- Que hayan formalizado matrícula en el curso 2015-2016 en la misma titulación para la que obtuvo beca del MECD o del Gobierno de Canarias en el curso 2014-2015.
- Que presenten la solicitud en el plazo establecido al efecto.

2. Objeto

- La concesión de ayudas se referirá al coste total de precios públicos de todas las asignaturas de las que se matricule, siempre que no exceda de un curso completo, o curso completo más un porcentaje no superior a un 20% del mismo si se tratan de todos los créditos que restan al interesado para finalizar la carrera.
- No comprenderá tasas administrativas ni el precio por materiales didácticos y servicios específicos en los sistemas metodológicos semipresenciales o no presenciales.
- El estudiante deberá encontrarse matriculado el último día de presentación de solicitudes, y no se le compensará más cantidad en concepto de precios públicos por matrícula que la que tenga consignada en el momento de resolución de la ayuda.
- Estas cantidades se compensarán directamente en la ULPGC y no se entregarán a los solicitantes.

3. Incompatibilidades

No podrán haber obtenido ninguna otra beca o ayuda de carácter público o privado para los mismos estudios o finalidad en el curso 2015-2016. Se considerará compatible con la solicitud y obtención de las becas propias convocadas anualmente por la ULPGC.

4. Criterios de ordenación

Puesto que se trata de una cantidad NO AMPLIABLE, se establece el siguiente orden de prioridad para valorar las solicitudes:

4.1. Se contemplarán en primer lugar, y siempre que se trate de estudiantes que se hayan matriculado en el curso 2014-2015 en régimen de dedicación a tiempo completo, los criterios económicos, ordenándose por umbral económico de renta que se establece en la convocatoria de ayudas al estudio del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la concesión de la beca del curso 2014-2015, teniendo prioridad los de umbral 1 sobre los de umbral 2, y éstos sobre los de umbral 3.

4.2. Dentro de cada umbral, se ordenarán los estudiantes por número de créditos matriculados en el curso 2014-2015, teniendo prioridad los que se matricularon de 60 o

más créditos sobre los que se matricularon de menos de 60 créditos.

4.3. Dentro de estos grupos por número de créditos matriculados, se ordenarán los estudiantes por porcentaje de créditos superados. En caso de empate en el porcentaje de créditos superados, tendrá prioridad el que se haya matriculado de más créditos.

4.4. Posteriormente, se seguirá el mismo criterio para ordenar a los estudiantes matriculados en el curso 2014-2015 en régimen de dedicación a tiempo parcial

5. Presentación de solicitudes y documentación

- Las solicitudes se presentaran en el Registro de la ULPGC, sito en la C/ Real de San Roque, 1, en el registro auxiliar de Lanzarote, c/ Rafael Alberti, 50, Tahiche – Lanzarote DP 35507 o mediante la administración electrónica de la ULPGC.
- El plazo fijado para ello es desde el 9 al 18 de noviembre de 2015.
- Para el cálculo de renta, se recogerán los datos económicos que constan en los ficheros del MECD que sirvieron de base para la resolución de la beca del curso 2014-2015.
- Los estudiantes que en el curso 2014-2015 no presentaron la solicitud de beca MECD o bien, su petición fue desistida por no haber aportado documentación de carácter económico, deberán presentar declaración de la renta de todos los miembros computables de su familia, o, en caso de que no tengan la obligación de efectuar declaración, los documentos que justifiquen el nivel de renta familiar.
- La Administración podrá solicitar la aportación de otros documentos para valorar las solicitudes con mayor precisión.
- La presentación de las solicitudes implica la autorización a la ULPGC para publicar listados motivados sucintamente de admitidos y excluidos al proceso.

6. Procedimiento

- El día 24 de noviembre se publicarán listados provisionales de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Edificio Administrativo de c/ San Roque, 1. Las Palmas de Gran Canaria, 35015
- Se podrá presentar reclamación durante los días 24, 25 y 26 de noviembre
- La inacción o presentación de documentación insuficiente o fuera de plazo, devendrá en exclusión definitiva
- El 1 de diciembre se publicará el listado de beneficiarios de la ayuda, objeto de esta convocatoria, ordenados según los criterios establecidos en el punto 4, acompañado de una lista de reserva con el resto de interesados que reúnen requisitos, ordenados de la misma forma que los anteriores.

7. Comisión de Selección

- 7.1.** Se constituirá una comisión de selección formada por:
- El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad o un director de su área de gestión en quien delegue, que la presidirá.
 - Un profesor de la ULPGC
 - Dos representantes de la Subdirección de Becas y Ayudas, uno de los cuales actuará como secretario.
- 7.2.** Las funciones de la Comisión serán:
- Interpretación conforme a derecho, de cuestiones y circunstancias que pudieran plantearse, en las cuales

no puedan aplicarse directamente las bases de la convocatoria

- Resolución de peticiones en las que concurren situaciones especiales o excepcionales
- Corresponden al Presidente de la Comisión las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

7.3. La comisión se reunirá al menos una vez antes de la resolución definitiva de beneficiarios, a fin de conocer el transcurso del proceso y en su caso, ejercer las funciones referidas en el párrafo anterior.

8. Resoluciones

Las resoluciones provisional y definitiva de solicitudes así como el listado de beneficiarios, se publicarán en la web de la ULPGC, en la página de la Subdirección de Becas y Ayudas y en el tablón de anuncios del NESSA, en la C/ Real de San Roque, 1.

9. Compensación

Los beneficiarios deberán abonar, en su caso, las tasas correspondientes a servicios administrativos y los precios los materiales didácticos y servicios específicos en los sistemas metodológicos semipresenciales o no presenciales.

Los precios públicos en concepto de matrícula le serán compensados directamente, efectuando esta universidad el recalcu correspondiente para que no se emitan pagos posteriores.

ANEXO II CALENDARIO DE ACTUACIONES

TRAMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes y documentación	9 al 18 de noviembre
Publicación de listado provisional de admitidos y excluidos	24 de noviembre
Reclamaciones al listado provisional	24, 25 y 26 de noviembre
Publicación del listado definitivo de beneficiarios y lista de reserva	1 de diciembre

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN, DE 30 DE OCTUBRE DE 2015, POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO LA SEGUNDA FASE DE LAS AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN (CONVOCATORIA 2014-3) DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

Con fecha 05.03.2015, se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC) el anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 3 de marzo de 2015, por el que se hace pública la convocatoria de la segunda fase de las ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo en grupos de investigación (Convocatoria 2014-3), en el marco del Programa de Ayudas a la Investigación de la Universidad.

Con fecha 10.04.2015, se publicó en el BOULPGC el anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 9 de abril de 2015, por el que se modifica la referida convocatoria de la segunda fase de las ayudas para la contratación de personal técnico en grupos de investigación (Convocatoria 2014-3).

De acuerdo con lo establecido en la Base 9.1 de la convocatoria, después de la comprobación de la documentación aportada por los solicitantes se publicó la Resolución del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e

Innovación, de fecha 09.07.2015, mediante la que se publicaba la relación provisional de admitidos y excluidos, donde se especificaban los motivos de exclusión, abriéndose un plazo para su subsanación hasta el 19 de julio de 2015.

Concluido el citado plazo, una vez revisada la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, por Resolución del Vicerrector de 21.08.2015 se hizo pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en la fase selectiva, que fue anunciada en la página web del Vicerrectorado.

De acuerdo con lo establecido en la Base 10.3 de la convocatoria, en diferentes sesiones celebradas durante el mes de septiembre, unas comisiones evaluadoras formadas por personal técnico del Vicerrectorado de Investigación, y por el coordinador de cada grupo de investigación, baremaron las solicitudes, conforme a lo establecido en el Anexo 1 de la convocatoria. Posteriormente, las citadas Comisiones elevaron las evaluaciones realizadas a la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC para Investigación, la cual, en sesión celebrada el 28.09.2015, elaboró una lista de candidatos por orden de prioridad basada en la puntuación obtenida.

Conforme a la base 11.1 de la convocatoria, desde este Vicerrectorado se emitió resolución provisional de fecha 16.10.2015, la cual abrió un plazo para la formulación de alegaciones por parte de los interesados.

Transcurrido el citado plazo, durante el cual no se han recibido alegaciones, procede dictar resolución definitiva de adjudicación de las ayudas, según lo establecido en la base 11.2 de la convocatoria.

Por ello, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 6 de junio de 2012 (BOC nº 118, de 18.06.2012)

RESUELVE

Primero. Proponer la contratación laboral, como personal técnico de apoyo a grupos de investigación en la convocatoria 2014-3, de los candidatos que en la plaza vinculada a cada grupo han obtenido la mayor puntuación conforme al baremo establecido en la convocatoria de las ayudas. Así mismo, designar como suplentes al resto de solicitantes, para sustituir a los candidatos seleccionados en los supuestos de renuncia o incumplimiento de condiciones por parte de los titulares, de acuerdo con lo establecido en la base 13 de la convocatoria.

En el Anexo a esta Resolución se relacionan, para cada grupo de investigación, los candidatos seleccionados y los suplentes, ordenados en función de la puntuación obtenida.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, la cual producirá plenos efectos jurídicos. Así mismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Base 11.2 del anuncio de la convocatoria.

Contra esta resolución los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de octubre de 2015.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Antonio Falcón Martel

**ANEXO 1
TITULARES Y SUPLENTES**

Plaza Nº 1. Referencia "Nutrición". Técnico De Apoyo Al Grupo "Investigación En Nutrición"

Queda desierta.

Plaza Nº 2. Referencia "Iuma-Mems". Técnico de Apoyo al Grupo "IUMA División Mems"

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL (10 puntos)
TITULAR	Pulido Medina, Jesús Rubén	78507807K	9,60

Plaza Nº 3. Referencia "Tides-Tebadm". Técnico de Apoyo al Grupo "Tides Técnicas Estadísticas Bayesianas y de Decisión"

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL (100 puntos)
TITULAR (*)	Suárez de Sousa, Teresa Felipa	45333422P	53,00
SUPLENTE 1º	Santana Pérez, Carla	45331866 Q	26,00

(*) Con fecha 21.10.2015, D. Pedro Ernesto Moreira Gregori presentó su renuncia a la ayuda que le había sido adjudicada como titular en la resolución provisional

Plaza Nº 4. Referencia "Tarha". Técnico de Apoyo al Grupo "Tarha Colonización de Territorios Insulares y Continentales entre las Sociedades Precapitalistas"

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL (61 puntos)
TITULAR	Henríquez Valido, Pedro Eduardo	54085190T	37,00
SUPLENTE 1º	Santana Navarro, María Elena	54107454T	18,66

Plaza Nº 5. Referencia "GOF". Técnico de Apoyo al Grupo "GOF Oceanografía Física"

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL (100 puntos)
TITULAR	Alvarado Medina, Rayco	44712576R	25,10

Plaza Nº 6. Referencia "Oncología-Endocrinología". Técnico de Apoyo al Grupo "Oncología-Endocrinología Molecular y Traslacional Biopharm ULPGC"

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL (100 puntos)
TITULAR	González Montelongo, Rafaela	78610569L	48,57
SUPLENTE 1º	Rodrigo González, Laura	44719921D	42,05
SUPLENTE 2º	Cornejo Torres, Judith Sugeidy	78858303C	26,95
SUPLENTE 3º	Hernández Brito, Elisa	54087201X	18,96
SUPLENTE 4º	Falcón Cordero, Ainoa	78483223R	17,72

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL (100 puntos)
SUPLENTE 5º	Hernández Báez, Keila (*)	44740581S	12,75
SUPLENTE 6º	Armas Cruz, Carlos Javier	43292066V	8,05
SUPLENTE 7º	Montelongo Brito, Agoney	78528621C	7,99

Plaza Nº 7. Referencia "GIMAS". Técnico de Apoyo al Grupo "GIMAS Medioambiente y Salud"

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL (10 puntos)
TITULAR	Rial Berriel, Cristian Javier	45774500S	5,50
SUPLENTE 1º	Santiago García, Dunia Esther	78521491C	4,00

Plaza Nº 8. Referencia "GIRMA". Técnico de Apoyo al Grupo "Interacción Radiación Materia"

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL (100 puntos)
TITULAR	González Guerra, Jonay	54083868N	37,75

Plaza Nº 9. Referencia "Finanzas". Técnico de Apoyo al Grupo "Finanzas Cuantitativas y Computacionales"

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL (10 puntos)
TITULAR	Melián Hernández, Carla Manuela	4534186 1Y	6,00
SUPLENTE 1º	Pérez Armas, Romualdo Jesús	4555509 0W	5,00

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN, DE 30 DE OCTUBRE DE 2015, POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014 DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE CONTRATOS POSTDOCTORALES PARA LA ESPECIALIZACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

Con fecha 10.12.2014, se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC) el anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 3 de diciembre de 2014, por el que se hace pública la convocatoria correspondiente al año 2014 de ayudas para la financiación de contratos postdoctorales para la especialización de personal investigador, en el marco del Programa propio de la Universidad.

De acuerdo con lo establecido en la Base 11.1 de la convocatoria, después de la comprobación de la documentación aportada por los solicitantes, por Resolución del Vicerrector de 04.06.2015 se publicó la relación provisional de admitidos y excluidos, donde se especificaron los motivos de no admisión o de exclusión, abriéndose un plazo para la subsanación y la presentación de alegaciones.

Transcurrido el citado plazo, y revisada la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, por Resolución del Vicerrector de fecha 29.06.2015, se hizo pública la relación definitiva de admitidos y excluidos, que fue anunciada en la página web del Vicerrectorado.

De acuerdo con lo establecido en la Base 12.2 de la convocatoria, las solicitudes fueron baremadas por una comisión evaluadora formada por personal técnico del Vicerrectorado, la cual elevó a la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC para Investigación una relación priorizada de las solicitudes. En base a ella la Comisión de Investigación, en sesión celebrada el 14.09.2015, elaboró una lista de beneficiarios, ordenados según la puntuación obtenida en cada rama de conocimiento, según los criterios establecidos en el anexo 1 de la convocatoria.

Conforme a la base 13.1 de la convocatoria, desde este Vicerrectorado se emitió resolución provisional de fecha 17.09.2015, la cual abrió un plazo para la formulación de alegaciones por parte de los interesados. Transcurrido el citado plazo, se han analizado y resuelto las alegaciones que han sido presentadas.

Por ello, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 6 de junio de 2012 (BOC nº 118, de 18.06.2012)

RESUELVE

Primero. Proponer la contratación laboral, como investigadores, de los candidatos que en cada área de conocimiento han obtenido la mayor puntuación conforme al baremo establecido en la convocatoria de las ayudas. Así mismo, designar como suplentes al resto de solicitantes, para sustituir a los candidatos seleccionados en los supuestos de renuncia o incumplimiento de condiciones por parte de los titulares, de acuerdo con lo establecido en la base 15 de la convocatoria.

En el Anexo a esta convocatoria se relacionan, para cada rama de conocimiento, los titulares y los suplentes, ordenados en función de la puntuación obtenida (apartado 1).

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, y en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Base 13.2 del anuncio de la convocatoria. Contra esta resolución los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de octubre de 2015.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Antonio Falcón Martel

ANEXO 1. TITULARES Y SUPLENTES

RAMA DE ARTE Y HUMANIDADES

	APellidos, Nombre	DNI	Puntuación
TITULAR	García Lázaro, Néstor	78508559Z	100

RAMA DE CIENCIAS EXPERIMENTALES

	APellidos, Nombre	DNI	Puntuación
TITULAR	Herrera Ulibarri, Alicia	42275491L	100

RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD

	APellidos, Nombre	DNI	Puntuación
TITULAR	Carretón Gómez, Elena	72394416F	87,20
TITULAR	Camacho Rodríguez, María de los Ángeles	78528859M	84,17
SUPLLENTE 1º	De Mirecki Garrido, Mercedes	54083911D	42,70

RAMA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

	APellidos, Nombre	DNI	Puntuación
TITULAR	López Tosco, Sara	78718110N	81,13
SUPLLENTE 1º	Pulido Medina, Jesús Rubén	78507807K	61,72
SUPLLENTE 2º	Santos Falcón, María Lucana	54081078M	54,04

ASIGNACIÓN DE LA AYUDA DE LA RAMA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS, QUE HA QUEDADO VACANTE

En la convocatoria de ayudas para la financiación de contratos postdoctorales de 2014, no se presentaron solicitudes vinculadas a la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas.

En consecuencia, y conforme a lo establecido en la base 1.3 de la convocatoria, al no cubrirse la ayuda de la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, la misma se acumula a otras ramas donde los solicitantes reúnan los méritos suficientes.

Las puntuaciones obtenidas en cada área, se han ajustado teniendo en cuenta la ponderación relativa por áreas, según el Ranking QS publicado en la Normativa de Grupos de Investigación Reconocidos (BOULPGC de 10 de diciembre de 2014), quedando tal como se indica a continuación:

	APellidos, Nombre	DNI	Puntuación	Área
TITULAR	Camacho Rodríguez, María de los Ángeles	78528859M	93,04	Ciencias de la Salud
SUPLLENTE 1º	Pulido Medina, Jesús Rubén	78507807K	51,07	Ingeniería y Arquitectura
SUPLLENTE 2º	Santos Falcón, María Lucana	54081078M	45,97	Ingeniería y Arquitectura
SUPLLENTE 3º	De Mirecki Garrido, Mercedes	54083911D	39,93	Ciencias de la Salud

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE OCTUBRE DE 2015, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA CUBRIR LAS PLAZAS FINANCIADAS POR LAS AYUDAS OBTENIDAS POR LA ULPGC EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROMOCIÓN DE EMPLEO JOVEN E IMPLANTACIÓN DE LA GARANTÍA JUVENIL 2014

Por Resolución de 12 de enero de 2015 (BOE nº 14, de 16.01.2015), la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación del Ministerio de Economía y Competitividad convocó ayudas para la promoción de empleo joven e implantación de la Garantía Juvenil en I+D+i en el Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

El objetivo de la referida convocatoria era la concesión de ayudas, de una duración de dos años, para mejorar la formación y empleabilidad de personal técnico y de gestión de la I+D a través de su contratación laboral en universidades, organismos y entidades de investigación del sector público a la vez que se reforzaran las actividades de investigación de los mismos y el rendimiento de infraestructuras, equipamientos

científico-técnicos, laboratorios o cualquier otra instalación o servicio de carácter general o de uso común de la entidad, de carácter científico-técnico, o de gestión de la investigación.

Las ayudas están cofinanciadas con recursos financieros procedentes de la iniciativa de Empleo Juvenil (en adelante, IEJ) y el Fondo Social Europeo (en adelante, FSE). La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria participó en la referida convocatoria, resultando beneficiaria de ayudas en relación con tres de las actuaciones propuestas, en virtud de la Resolución de 23 de octubre de 2015 de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Dado que la convocatoria de las ayudas establecía que correspondería a las instituciones solicitantes efectuar, en caso de resultar beneficiarias de las ayudas, los procesos de selección y contratación del personal, procede establecer las bases que regularán dichos procesos en la ULPGC, de acuerdo con los principios y exigencias establecidos en el marco de la Garantía Juvenil, y en la Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005, relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores.

Dada la brevedad del período establecido por el Ministerio para la formalización y envío de los contratos de trabajo, se hace necesario reducir al máximo los plazos establecidos en el proceso selectivo para la presentación de solicitudes de participación y para la subsanación de documentación o formulación de alegaciones, con el objetivo último de que la ULPGC no pierda las ayudas de las que ha resultado beneficiaria.

1.- Objeto de la resolución y número de las plazas

1.1. Esta resolución tiene como objeto establecer el procedimiento de selección de personal que se seguirá para contratar técnicos en actuaciones financiadas por las ayudas obtenidas por la ULPGC en la convocatoria para la promoción de empleo joven e implantación de la Garantía Juvenil en I+D+i en el Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

1.2. Se necesita proveer ocho plazas, correspondientes a las tres actuaciones que se indican a continuación:

- Actuación "Apoyo a la Investigación y Gestión en Biomedicina" (referencia PEJ-2014-A-24475): 5 plazas.
- Actuación "Técnico en Evaluación de Cambio Climático en El Medio Marino" (referencia PEJ-2014-A-07286): 1 plaza
- Actuación "Paleontología de la Macaronesia. Espacio Virtual (Pamev)" (referencia PEJ-2014-A-83608): 2 plazas

1.3. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de acuerdo con las baremaciones que se especifican para cada plaza en el Anexo de esta convocatoria.

1.4. La financiación de los contratos que se formalicen se imputará a la aplicación presupuestaria 02401-644.04.07 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.

2.- Características de los contratos

2.1. Los contratos tendrán una duración máxima de dos (2) años, con dedicación a tiempo completo.

2.2. La retribución bruta anual será de 16.422,00 euros, para los titulados universitarios, y 15.000,00 euros, en el caso de titulados en el marco de la formación profesional del sistema educativo.

2.3. La condición de contratado en virtud del procedimiento selectivo regulado en esta resolución, no supone para la ULPGC compromiso alguno para el futuro.

3. Régimen de compatibilidades

Los contratos serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral del personal contratado.

4. Comunicaciones entre la Administración y los interesados

4.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de selección, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.

4.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

5. Requisitos de los solicitantes

5.1. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

5.1.1. Estar en posesión de una titulación en el marco de la formación profesional del sistema (Técnico o Técnico Superior) o de una titulación universitaria, según las características de cada plaza especificadas en el Anexo de esta resolución.

5.1.2. Estar inscrito en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Se pueden presentar jóvenes no ocupados mayores de 16 años y menores de 30 años. El proceso de inscripción se podrá solicitar de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, convalidado a través de la Ley 18/2024, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia, bien de forma telemática a través de la sede del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, bien de forma no telemática para las excepciones contempladas en el citado artículo

A título informativo, se incluye a continuación el enlace para el alta en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil: <http://www.empleo.gob.es/es/garantiajuvenil/accesoJovenes.html>.

5.2. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán tener la homologación de la titulación concedida por el Ministerio de Educación.

5.3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

6. Plazo de presentación de solicitudes

Se establece un plazo de siete (7) días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC.

7. Documentación a presentar por los interesados

7.1. La documentación que todos los interesados han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:

7.1.1. La solicitud en modelo normalizado. En dicha solicitud se indicará la referencia de la plaza a la que opta el solicitante. Dicha referencia se encuentra en el Anexo de esta resolución

7.1.2. Documento que acredite la personalidad del solicitante:

- o Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
- o Ciudadanos de la Unión Europea: NIE en vigor.
- o Ciudadanos extracomunitarios: NIE en vigor.

7.1.3. Documento acreditativo del alta en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a fecha del cierre de la convocatoria.

7.1.4. Título académico correspondiente a la titulación con la que presenta su solicitud. En su defecto, el documento que acredita el pago de las tasas para la expedición del título correspondiente.

7.1.5. Currículum vitae.

7.1.6. Documentos acreditativos de los méritos exigidos para cada actuación, que se detallan en el Anexo de esta Resolución. Únicamente se considerarán acreditados los méritos cuando se presenten los documentos que se indican a continuación:

- a) La experiencia se acreditará mediante la presentación de contrato de trabajo y certificación de vida laboral.
- b) La formación se acreditará mediante la presentación de certificados expedidos por organismos oficiales u homologados.

7.1.7. En las plazas en que así se exija en el Anexo, certificación académica en la titulación con la que se accede al proceso selectivo.

7.2. Los méritos que, aun figurando en el currículum del solicitante, no sean debidamente acreditados por éste, no se tendrán en consideración en la baremación de su solicitud.

7.3. El formato de solicitud exigido en esta convocatoria, estará a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.

8. Medio de presentación de las solicitudes

8.1. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 24 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento (BOULPGC nº 10, de 4 de octubre de 2013). Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud genérica" y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://eadministracion.ulpgc.es/uso_sede. En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 y 928452933.

8.2. Los solicitantes presentarán en la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 8, en ficheros pdf. Estará distribuida en seis ficheros con el contenido que se indica a continuación, denominándose cada uno en la forma reflejada entre paréntesis:

8.2.1. La solicitud en impreso normalizado (Apellidos del solicitante_SOLICITUD), que contendrá la relación completa de los documentos aportados.

8.2.2. La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (Apellidos del solicitante_IDENTIDAD).

8.2.3. Documento acreditativo del alta en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Apellidos del solicitante_ALTA).

8.2.4. Título académico (Apellidos del solicitante_TÍTULO).

8.2.5. Currículum Vitae (Apellidos del solicitante_CV).

8.2.6. Documentación acreditativa de los méritos. Méritos (Apellidos del solicitante_MERITOS). Los méritos deben estar organizados siguiendo el mismo orden establecido en el Anexo de esta convocatoria, para facilitar su consulta a las Comisiones de Evaluación.

8.2.7. En su caso, certificación académica en la titulación con la que se presenta en el proceso (Apellidos del solicitante_CERTIFICADO).

8.3 En el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica de la Sede Electrónica, los solicitantes indicarán el texto "Participación en proceso selectivo Empleo Joven"

8.4. No serán admitidas las solicitudes presentadas por una persona distinta del solicitante.

9. Relación de admitidos en la fase selectiva

9.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de admitidos/excluidos en la fase selectiva.

En dicha resolución se determinarán los solicitantes admitidos, los no admitidos por no haber presentado la documentación exigida, y los solicitantes excluidos, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de tres (3) días naturales para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su exclusión.

La resolución será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación, y se informará de su publicación a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones/subsanación contra relación provisional admitidos Empleo Joven".

9.2. Concluido el plazo señalado en el apartado 1, y revisada la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la fase selectiva, que se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, y de cuya publicación se informará a los solicitantes mediante correo electrónico.

9.3 Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

10.- Proceso de selección de candidatos

10.1. El procedimiento selectivo regulado en la presente resolución se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

10.2. La selección del personal se hará de acuerdo a los baremos específicos establecidos para cada plaza que contiene el Anexo de la presente convocatoria.

10.3 Las solicitudes presentadas serán baremadas por una comisión evaluadora formada por personal técnico del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, y por el responsable de la actuación a la que se vincule la solicitud. Dicha comisión elevará al Vicerrectorado de Investigación una relación priorizada de los solicitantes, ordenados en función de la puntuación obtenida.

11. Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

11.1. Tomando en consideración la lista de candidatos elaborada por la Comisión, el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, dictará y publicará en la página web oficial del Vicerrectorado la resolución provisional del proceso selectivo, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de tres (3) días naturales para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.

11.2. La resolución definitiva será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, y se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC dentro del mes siguiente a su concesión.

11.3. En la resolución definitiva se indicarán los candidatos que resulten beneficiarios de los contratos en cada una de las actuaciones y los suplentes, ordenados en virtud de la puntuación obtenida.

11.4. La resolución se dictará dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que no se lleve a cabo la resolución de la concesión en el plazo indicado, se entenderán desestimadas las solicitudes de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.- Incorporación del personal técnico de apoyo

12.1. El personal técnico de apoyo que sea contratado al amparo de la presente convocatoria, deberá incorporarse a la ULPGC en la fecha que la institución determine.

12.2. La ULPGC formalizará el contrato con el beneficiario, una vez éste haya presentado la siguiente documentación en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación de la Universidad:

12.2.1. Original del documento acreditativo de la personalidad del solicitante.

12.2.2. Documento acreditativo de la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a fecha de firma del contrato.

12.2.3. Original del título presentado en la solicitud o del documento del pago de las tasas, para su cotejo.

12.2.4. Original del certificado de expediente académico del título presentado en la solicitud, para su cotejo.

12.2.5. Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

12.2.6. Datos bancarios, a los efectos del pago de retribuciones.

13. Renuncias e incorporación de reservas

13.1. En el caso de que se produzca la extinción anticipada del contrato formalizado, por renuncia del titular, se podrá incorporar a una nueva persona que se encuentre entre los suplentes de la plaza que quede vacante, si se cumplen los siguientes requisitos:

- Que la extinción se produzca dentro de la primera anualidad de la ayuda concedida a la ULPGC.
- Que la formalización del nuevo contrato e incorporación de la persona se produzca dentro de los 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de extinción del contrato.

13.2 La duración del nuevo contrato deberá ser tal que, junto con la disfrutada por el anterior técnico o gestor, al menos abarque dos años.

14. Obligaciones del personal contratado

14.1. Incorporarse al departamento o Instituto beneficiario de la actuación, ateniéndose a su régimen interno y dedicándose exclusivamente a las actividades objeto de esta ayuda.

14.2. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

14.3 Solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC autorización para ausentarse de su puesto de trabajo. Las solicitudes serán presentadas con una antelación de 20 días naturales al inicio de la ausencia, a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

15. Recursos

Contra la presente resolución, así como contra la resolución definitiva del proceso de selección, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de octubre de 2015.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Antonio Falcón Martel

ANEXO PLAZAS OFERTADAS Y BAREMOS DE VALORACIÓN DE LOS CANDIDATOS

<p>REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN: PEJ-2014-A-24475 TÍTULO DE LA ACTUACIÓN: APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN EN BIOMEDICINA Y SALUD CENTRO: INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS Y SANITARIAS (IUIBS)</p>

1. NÚMERO DE PLAZAS: 5

2. CARACTERÍSTICAS Y REFERENCIAS:

PEJ-2014-P-00562.	PEJ-2014-P-00563	Dos plazas para técnicos de formación profesional rama laboratorio o sanitaria
PEJ-2014-P-00564:	Una plaza para licenciado/graduado en medicina, farmacia, química, ingeniería química o nutrición.	
PEJ-2014-P-00565	Una plaza para licenciado/graduado en biología	
PEJ-2014-P-00566	Una plaza para licenciado/graduado en veterinaria	

3. MÉRITOS DE LOS CANDIDATOS

a) Formación académica específica y complementaria. Conocimientos y cursos específicos en materias afines a la investigación biomédica y sanitaria

- b) Participación previa en investigación biomédica y/o sanitaria
- Experiencia previa en laboratorio, centros sanitarios
 - Participación en proyectos, contribuciones a congresos, publicaciones
- c) Otros méritos relacionados con el perfil de la plaza
- Idiomas, informática u otros méritos

4. BAREMO DE MÉRITOS

Valoración del *Curriculum Vitae* (hasta 10 puntos)

- a) Titulación académica específica (hasta 1 punto)
- Otras titulaciones académicas relacionadas (hasta 0,3).
- b) Formación complementaria específica en investigación biomédica y/o sanitaria (hasta 3 puntos):
- Asistencia a jornadas, seminarios, congresos, cursos y talleres sobre investigación biomédica y/o sanitaria (0,5 puntos por cada 10 horas)
- c) Experiencia previa relacionada con investigación biomédica y/o sanitaria (Máx. 5 puntos):
- Trabajo en laboratorio, centros sanitarios (hasta 2 puntos)
 - Participación en proyectos, trabajos/proyectos fin de curso (hasta 1 punto)
 - Contribuciones congresos, publicaciones (hasta 2 puntos)
- d) Otros méritos relacionados el perfil de la plaza (hasta 1 punto)

REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN: PEJ-2014-A-83608
TÍTULO DE LA ACTUACIÓN: PALEONTOLOGÍA DE LA MACARONESIA. ESPACIO VIRTUAL (PAMEV)
CENTRO: VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION

1. NÚMERO DE PLAZAS: 2

2. CARACTERÍSTICAS Y REFERENCIAS:

REFERENCIA: PEJ-2014-P-00568
 TITULACIÓN: Licenciado/a o Graduado/a en Informática o Telecomunicaciones.

REFERENCIA: PEJ-2014-P-00569
 Licenciado/a o Graduado/a en Ciencias del Mar.

3. MÉRITOS DE LOS CANDIDATOS

Formación académica específica y complementaria.

Se deberá aportar las correspondientes certificaciones de las calificaciones obtenidas durante la realización de los estudios conducentes a la obtención del título correspondiente. Las certificaciones deberán incluir la nota media ponderada en el expediente académico obtenida por la aplicación del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre

4. BAREMO DE MÉRITOS (hasta 100 puntos)

- a) Expediente académico. Puntuación máxima: 60 puntos.
- b) Formación complementaria. Puntuación máxima: 40 puntos.
- En la formación complementaria se valorará el número de cursos o seminarios, su duración, la participación en congresos y la contribución al conocimiento, todo ello en relación con las funciones y tareas a desempeñar.

REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN: PEJ-2014-A-07286
TÍTULO DE LA ACTUACIÓN: TÉCNICO EN EVALUACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MEDIO MARINO
CENTRO: INSTITUTO UNIVERSITARIO DE OCEANOGRAFIA Y CAMBIO GLOBAL (IOGAG)

1. NÚMERO DE PLAZAS: 1

2. CARACTERÍSTICAS Y REFERENCIAS:

REFERENCIA: PEJ-2014-P-00567
 TITULACIÓN: F.P. Grado Superior

3. MÉRITOS DE LOS CANDIDATOS

Formación académica específica y complementaria

4. BAREMO DE MÉRITOS (hasta 100 puntos)

- a) Titulación Académica, Formación y Experiencia (máximo 85 puntos)
- Título de Técnico Superior en laboratorio de Análisis y Control de Calidad: entre 20 y 25 puntos según nota media del Título
 - Título de Técnico Superior en Química Ambiental: Entre 15 y 20 Puntos según nota media del Título
 - Título de Técnico Superior en Educación y Control Ambiental: Entre 5 y 10 PuntoEss según nota media del Título
 - Título de Técnico Superior en Operaciones de Laboratorio: Entre 1 y 3 Puntos según nota media del Título
 - Otras titulaciones directamente relacionadas con el Medio Marino y Ambiente: Entre 1 y 2 puntos según nota media del Título
 - Experiencia reconocida certificada por organismos Públicos o Privados: 5 puntos/año (no se consideran certificados del Investigador Principal
 - Participación en cursos de formación y especialización relacionados: 0.5 puntos/ 10 horas de curso.
- b) Certificado de Idiomas expedidos por organismos oficiales (máximo 10 puntos)
- Nivel C1: 5 puntos
 - Nivel B2: 3 puntos
 - Nivel B1: 2 puntos
 - Niveles inferiores al B1: 1 punto
- c) Conocimiento de herramientas ofimáticas (máximo 5 puntos)
- Nivel avanzado en el manejo de la hoja de cálculo Excel: 5 puntos
 - Conocimiento de otras aplicaciones informáticas: hasta 2 puntos

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015 DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE CONTRATOS PREDOCTORALES. PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

Cumpliendo con los objetivos del Plan Estratégico 2011-2014, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC) convoca ayudas para contratos de investigación para titulados superiores homologando sus retribuciones y condiciones a las de otras convocatorias similares. El objetivo de este programa es estimular la iniciación a la actividad científica e incentivar la formación, capacitación y especialización de investigadores noveles, condición

indispensable para el desarrollo continuo de la investigación científica y técnica en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas a lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante, LC).

Para mejorar la formación de profesorado en áreas deficitarias y dotar de nuevos investigadores a aquellos grupos más competitivos en investigación de nuestra Universidad, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, desde criterios objetivos y reconocidos por la comunidad científica internacional, promueve la convocatoria de ayudas para la formación del personal investigador en dos vertientes. Por una parte, la captación de talento en las ramas de conocimiento y las disciplinas científicas de mayor interés estratégico para los próximos años, y, por otra, potenciar los equipos de investigación más competitivos y dotarlos de personas con capacidad investigadora contrastada vinculadas a éstos.

Para contribuir a la consecución de los objetivos en estas vertientes, se convocan anualmente 10 ayudas encaminadas a promover la formación de investigadores en dos modalidades: Modalidad A: Captación de talento, Modalidad B: Captación de talento vinculada a estructuras de investigación.

La Comisión de Investigación de Consejo de Gobierno concederá las ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación, de acuerdo con el contenido de las siguientes bases para el año en curso:

1.- Objeto, número y financiación de las ayudas

1.1. Las ayudas tienen como objeto la formación de doctores mediante la financiación de contratos laborales predoctorales en la modalidad B (captación de talento vinculada a estructuras de investigación), para desarrollar en la ULPGC tesis doctorales asociadas a proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas por la Unión Europea, la Administración Central o la Administración Autonómica.

1.2. Se convocan diez ayudas.

1.3. Las ayudas se repartirán entre las 5 grandes ramas del conocimiento (Real Decreto. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales): Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, e Ingeniería y Arquitectura, correspondiendo dos ayudas a cada rama. Si en algunas de estas ramas no se pudiese cubrir los contratos asignados, según los méritos de los solicitantes, podrán ser acumulados a otra/s rama/s, donde los solicitantes reúnan los méritos suficientes, siguiendo los criterios de ponderación establecidos en el Reglamento de Grupos de Investigación Reconocidos de la ULPGC, aprobado en Consejo de Gobierno el 5 de diciembre de 2014 (BOULPGC de 10.12.2014).

1.4. La financiación de las ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 02402-645.04.08 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

2.- Características de las ayudas

2.1. Los contratos se regirán por lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y serán de duración determinada, con dedicación a tiempo completo.

2.2. La duración máxima de los contratos será de cuatro años, o de seis años en el caso de las personas con discapacidad.

2.3. En el supuesto de que el investigador haya disfrutado de anteriores contratos predoctorales u otras ayudas cuyo objetivo

sea la formación predoctoral, el contrato se formalizará por el tiempo que reste hasta el máximo establecido en cada caso.

2.4. La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado correspondiente, o en su caso por la Escuela de Doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

2.5. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

2.6. La retribución bruta anual será de 16.422,00 euros.

2.7. La condición de beneficiario de contrato predoctoral no supone para la ULPGC compromiso alguno para el futuro.

3.- Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulados universitarios que en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en el apartado 6 de esta resolución.

4.- Régimen de compatibilidades

4.1. Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal contratado, y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.

4.2. Al margen de lo anterior, el personal investigador contratado podrá percibir complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D, así como ayudas complementarias para fomentar la movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales, u otras destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.

4.3. El personal investigador contratado deberá comunicar a la ULPGC la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

4.4. El personal investigador en formación podrá colaborar, con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas por curso académico, en la docencia de prácticas, previa autorización de la Universidad y conforme a lo establecido en el Reglamento de *Venia Docendi* de la ULPGC (BOULPGC nº 2, de 08.02.2013). El profesor o profesores responsables de la ayuda garantizarán con su encargo docente la asignación de docencia al personal investigador predoctoral en formación. En ningún caso las tareas docentes podrán desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa de las ayudas.

5.- Comunicaciones entre la Administración y los interesados

5.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.

5.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

6.- Requisitos de los solicitantes

6.1. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

6.1.1. Estar en posesión del título reconocido de licenciado, ingeniero o arquitecto, o graduado y máster

universitario con al menos 300 créditos ECTS (*European Credit Transfer System*), o equivalente en sistemas universitarios extranjeros, con finalización de estudios en el curso académico 2010/2011 o posterior, excepto en los casos detallados a continuación, en que deberá ser el curso 2007-2008 o posterior: los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).

Con carácter general, se considerará como fecha de finalización de los estudios aquella en la que se acredite que se han superado todas las materias y requisitos académicos que dan acceso a un programa de doctorado.

- 6.1.2. Estar matriculado o admitido en un programa de doctorado de la ULPGC. De no ser así, se deberá acreditar la matrícula en el momento de la formalización del contrato.
- 6.1.3. Tener una nota media ponderada en el expediente académico igual o superior a 6.5 puntos, obtenido por la aplicación del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

6.2. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán tener la homologación de la titulación concedida por el Ministerio de Educación.

6.3. No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor por cualquier universidad española o extranjera.

6.4. Cada solicitud estará vinculada a un único proyecto de investigación.

6.5. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

7. Sobre los investigadores responsables de las ayudas

7.1. El investigador responsable de la ayuda será el director de tesis del solicitante, y deberá ser un doctor con vinculación permanente a la ULPGC.

7.2. En el supuesto de vinculación contractual no permanente del director de tesis, su contrato debe tener una duración mínima igual a la duración de la ayuda de la que se responsabiliza, que con carácter general es de 48 meses, salvo minoraciones por haber disfrutado de becas anteriores.

En el caso de que no se cumpliera este requisito, será obligatoria formalizar en la solicitud la colaboración de un codirector, perteneciente al mismo grupo de investigación, que cubra la totalidad de la duración de la ayuda.

7.3. En una solicitud podrán figurar, como máximo, dos personas directoras de la tesis pertenecientes al mismo grupo de investigación, en calidad de director y codirector, en igualdad de derechos y obligaciones a todos los efectos, que habrán de firmar conjuntamente todos los documentos que durante el desarrollo del contrato requieran la firma del director de tesis.

7.4. El investigador responsable de la ayuda debe tener un sexenio de investigación activo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la presente convocatoria.

7.5. En la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el investigador responsable de la ayuda no puede tener en activo la dirección de ningún contratado predoctoral

de convocatorias anteriores del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC.

7.6. El investigador responsable de la ayuda no podrá figurar como tal en más de una solicitud. La presentación de más de una solicitud avalada por el mismo director de tesis será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.

8. Sobre los grupos de investigación a los que se vincula la solicitud

8.1. El grupo de investigación debe reunir los siguientes requisitos:

8.1.1. Ser un Grupo de Investigación Reconocido (GIR) clasificado como Tipo A+ en el área de conocimiento que le corresponda, conforme al Reglamento de Grupos de Investigación Reconocidos de la ULPGC, aprobado en Consejo de Gobierno el 5 de diciembre de 2014 (BOULPGC de 10.12.2014).

8.1.2. Tener un proyecto de investigación vigente, al menos, hasta la fecha de finalización del período de presentación de solicitudes, obtenido mediante concurrencia competitiva, y ser financiado por la Unión Europea, la Administración Estatal o la Administración Autonómica.

8.2. El proyecto de investigación que permite avalar la solicitud debe reunir los siguientes requisitos:

8.2.1. El investigador principal del proyecto debe pertenecer al grupo de investigación al que se vincula la solicitud.

8.2.2. Cada proyecto de investigación permitirá avalar únicamente una solicitud de la presente convocatoria. De no ser así, serán excluidas todas las solicitudes presentadas por el grupo.

8.3. La solicitud de ayuda se presentará por la rama de conocimiento a la que esté vinculado el grupo de investigación, de acuerdo a la siguiente clasificación:

8.3.1. Ciencias Experimentales (Campo 1. Matemáticas y Física, Campo 2. Química, Campo 3. Biología Celular y Molecular, Campo 5. Ciencias de la Naturaleza).

8.3.2. Ciencias de la Salud (Campo 4. Ciencias Biomédicas).

8.3.3. Ingeniería y Arquitectura (Campo 6. Ingenierías y Arquitectura).

8.3.4. Ciencias Sociales (Campo 8. Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación, Campo 8. Ciencias Económicas y Empresariales, Campo 9. Derecho y Jurisprudencia).

8.3.5. Arte y Humanidades (Campo 10. Historia, Geografía y Artes, Campo 11. Filosofía, Filología y Lingüística).

8.4. Se aplicarán los siguientes límites en el número de contratados predoctorales financiados por las convocatorias del Programa de Ayudas a la Investigación de la ULPGC que pueda tener simultáneamente el grupo de investigación:

8.4.1. El grupo de investigación podrá obtener un máximo de dos ayudas en esta convocatoria, siempre que estén avaladas por diferentes proyectos de investigación en ejecución.

8.4.2. En la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el grupo de investigación podrá tener un máximo de dos contratados predoctorales en activo de convocatorias anteriores del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC. El incumplimiento de este requisito será causa de exclusión de todas las solicitudes vinculadas al grupo.

8.4.3. El grupo de investigación no podrá tener en activo de forma simultánea más de tres contratados predoctorales de convocatorias del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC.

8.5. Los trabajos objeto del contrato serán desarrollados en el grupo de investigación de la ULPGC al que esté vinculada la ayuda. Una vez iniciados los trabajos si el investigador responsable cambia de grupo de investigación, será necesario que el grupo asigne un nuevo responsable de la ayuda, con el aval del coordinador del grupo de investigación.

9.- Plazo de presentación de solicitudes

Se establece un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC.

10.- Documentación a presentar por los interesados

10.1. La documentación que todos los interesados han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:

10.1.1. La solicitud en modelo normalizado.

Los solicitantes que hayan disfrutado de anteriores contratos predoctorales u otras ayudas cuyo objetivo sea la formación predoctoral, deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud e incluir la información relativa a dichas ayudas. A este respecto, la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento que se acompañe podrá determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos.

10.1.2. Documento que acredite la personalidad del solicitante:

- o Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
- o Ciudadanos de la Unión Europea: pasaporte o NIE en vigor.
- o Ciudadanos extracomunitarios: pasaporte o NIE en vigor.

10.1.3. Título académico correspondiente a la titulación o titulaciones que le permiten el acceso al programa de doctorado. En su defecto, el documento que acredita el pago de las tasas para la expedición del título correspondiente.

10.1.4. Certificado académico de la titulación o titulaciones – licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado, máster, etc.– que le permiten el acceso al programa de doctorado, en el que deberá figurar el sello de la unidad que lo expide, la fecha en la que se han finalizado los estudios, las materias que constituyen el programa completo de la titulación o titulaciones indicadas, las calificaciones obtenidas, las fechas de obtención de las mismas y la media ponderada del expediente académico en la escala de 0 a 10, según el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros, se hará constar además cuáles son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente, y cuál es la calificación mínima para aprobar. Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto al castellano, deberán acompañarla de la correspondiente traducción oficial al castellano.

10.1.5. Memoria del proyecto formativo de la tesis doctoral, firmada por el profesor responsable de la ayuda y por el coordinador del grupo de investigación.

10.1.6. Documento acreditativo de concesión de sexenio de investigación al investigador responsable de la ayuda.

10.1.7. La resolución definitiva de concesión del proyecto de investigación, donde consten las fechas de inicio y fin del proyecto y el nombre del investigador principal del mismo. En el caso de proyectos coordinados, se presentará la carta de concesión a favor del investigador responsable, y una carta del coordinador a favor del investigador responsable del subproyecto. De no disponer de la resolución definitiva en la fecha de cierre de la presentación de solicitudes, se admitirá la resolución provisional.

10.1.8. En su caso, documento acreditativo de estar matriculado o admitido en el doctorado.

10.1.9. En su caso, informe del Comité de Ética de Bienestar Animal o del Comité de Ética de Investigación Humana, en el caso de que los experimentos a realizar no estén contemplados en la memoria del proyecto de investigación que soporta la ayuda.

10.2. El formato de solicitud exigido en esta convocatoria estará a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.

11.- Medio de presentación de las solicitudes

11.1. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 24 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento. Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud genérica" y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://eadministracion.ulpgc.es/uso_sede. En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928458482 y 928452933.

11.2. Los solicitantes presentarán en la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 10, la cual estará distribuida en varios ficheros pdf que tendrán el contenido que se indica a continuación, y la denominación que se muestra entre paréntesis:

11.2.1. La solicitud en impreso normalizado (Apellidos del solicitante_SOLICITUD), que contendrá la relación completa de los documentos aportados.

11.2.2. La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (Apellidos del solicitante_IDENTIDAD).

11.2.3. Título académico (Apellidos del solicitante_TÍTULO).

11.2.4. Certificado académico (Apellidos del solicitante_CERTIFICADO).

11.2.5. Memoria del proyecto formativo de la tesis doctoral (Apellidos del solicitante_MEMORIA).

11.2.6. Documento acreditativo de concesión de sexenio de investigación al investigador responsable de la ayuda (Apellidos del solicitante_SEXENIO).

11.2.7. Resolución de concesión del proyecto que avala la solicitud (Apellidos del solicitante_PROYECTO).

11.2.8. En su caso, documento de matrícula o admisión en el doctorado (Apellidos del solicitante_DOCTORADO).

11.2.9. En su caso, informe del Comité de Ética (Apellidos del solicitante_ETICA).

11.3. En el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica de la Sede Electrónica, los solicitantes indicarán el texto "Solicitud de ayuda en convocatoria 2015 de Contratos Predoctorales".

11.4. No serán admitidas las solicitudes presentadas por una persona distinta del solicitante

12.- Relación de admitidos en la fase selectiva

12.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de admitidos en la fase selectiva.

En dicha resolución se determinarán los solicitantes admitidos, los no admitidos por no haber presentado la documentación exigida, y los solicitantes excluidos, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su exclusión.

La resolución será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación, y se informará de su publicación a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones/subsanación relación provisional admitidos Convocatoria 2015 de Contratos predoctorales de Investigación".

12.2 Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

13.- Proceso de selección de candidatos

13.1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

13.2. Las solicitudes presentadas serán baremadas por una comisión evaluadora formada por personal técnico del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, la cual elevará a la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación una relación priorizada de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación, presidida por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación y en la que actúa como Secretaria la Directora de Política Científica, está formada por representantes del Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios, y estudiantes, elegidos de entre los miembros del Consejo de Gobierno, siendo pública a través de la página web de la Universidad la relación nominal actualizada de sus miembros.

La citada Comisión elaborará una lista de beneficiarios, ordenados según la puntuación obtenida en cada rama de conocimiento, según los criterios establecidos en el Anexo de esta convocatoria.

14.- Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

14.1. Tomando en consideración la lista de beneficiarios elaborada por la Comisión, el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (VIDI), por delegación del Rector, publicará en la página web oficial del VIDI en la ULPGC la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado

en la solicitud. Se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.

14.2. La resolución final de la concesión de las ayudas será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, y se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC dentro del mes siguiente a su concesión.

14.3. La resolución definitiva indicará los beneficiarios de las ayudas y los suplentes, ordenados en virtud de la puntuación obtenida.

14.4. La resolución se dictará dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que no se llevase a cabo la resolución de la concesión en el plazo indicado, se entenderán desestimadas las solicitudes de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

15.- Incorporación del personal investigador predoctoral en formación

15.1. El personal investigador predoctoral en formación que sea contratado al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria, deberá incorporarse a la ULPGC en la fecha que la institución determine.

15.2. La ULPGC formalizará el contrato con el beneficiario, una vez éste haya presentado la siguiente documentación en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación de la Universidad:

15.2.1. Aceptación de la ayuda y de las obligaciones que conlleva.

15.2.2. El DNI, en ciudadanos españoles. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea, el NIE si no lo hubieran presentado junto con la solicitud de participación. En el caso de ciudadanos extracomunitarios, permiso de trabajo y de residencia en España.

15.2.3. Originales del título académico y del certificado personal presentados en la solicitud, para su cotejo.

15.2.4. Original del documento que acredite la matrícula en el doctorado.

15.2.5. Documento en el que aparezcan los datos bancarios, a efectos del pago de retribuciones.

15.2.6. En su caso, documento de afiliación a la Seguridad Social.

15.2.7. En su caso, declaración responsable de becas o ayudas disfrutadas con anterioridad, de naturaleza semejante en cuanto a sus objetivos y su cuantía, a efectos del cómputo del periodo máximo de disfrute del contrato.

15.3. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de dos meses. La solicitud de aplazamiento, en el impreso normalizado que está disponible en la página web de GRAI (www.ulpgc.es/grai), deberá ser presentada antes de la fecha de incorporación establecida por la ULPGC. Transcurrido el plazo máximo sin producirse la incorporación, perderá la plaza, procediéndose al llamamiento del suplente correspondiente.

16.- Renuncias e incorporación de reservas

16.1. Las renunciaciones de los candidatos seleccionados que se efectúen durante los tres meses siguientes al comienzo del contrato, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes.

16.2. La duración del contrato del nuevo beneficiario será igual a la que faltara para concluir el contrato del primer beneficiario.

17.- Derechos del beneficiario

17.1 Los beneficiarios de las ayudas tendrán derecho a matrícula gratuita en los estudios oficiales vinculados a la ayuda.

17.2 Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en otros centros.

17.3 El beneficiario tendrá derecho al reconocimiento del Derecho de propiedad intelectual, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, y en el artículo 153 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, así como al decreto de propiedad industrial de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de los mismos Estatutos, derivados de su actividad formativa en la investigación de acuerdo con su contribución. Los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.

18.- Obligaciones del beneficiario

18.1. Incorporarse al departamento o instituto universitario de investigación al que pertenezca el profesor responsable de la ayuda, ateniéndose a su régimen interno y dedicándose exclusivamente a las actividades de formación y especialización científica, objeto de esta ayuda.

18.2. Seguir las directrices de formación del investigador responsable de la ayuda, realizando las actividades contempladas en su programa de formación y especialización en la investigación y cumpliendo los objetivos marcados con aprovechamiento.

18.3. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

18.4 Solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC autorización para cualquier circunstancia que altere las condiciones de concesión de la ayuda (cambio de director, cambio de la línea de investigación, ausencias, etc.), en el plazo máximo de 21 días naturales desde la fecha en que se produzcan.

18.5 Solicitar autorización al Vicerrector de Investigación para ausentarse de su puesto de trabajo. Las solicitudes serán presentadas en la Sede Electrónica con una antelación mínima de 20 días naturales al inicio de la ausencia.

18.6. Hacer constar en todas las publicaciones desarrolladas durante el disfrute de la ayuda, incluida la Tesis Doctoral, su condición de beneficiario de una ayuda del Programa de personal investigador predoctoral en formación de la ULPGC..

18.6. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y demás normas aplicables, queda sujeto a la normativa reguladora de subvenciones.

19.- Seguimiento científico-técnico

19.1. El personal investigador predoctoral en formación contratado deberá elaborar un informe de seguimiento científico-técnico al finalizar cada una de las tres primeras anualidades de la ayuda, y otro final relativo a las cuatro anualidades.

Dichos informes incluirán la descripción de lo realizado, el cumplimiento del programa de formación y, en su caso, plan de trabajo para el resto del período de ejecución de la ayuda, haciendo una referencia específica a la situación, evolución y obtención de la tesis doctoral.

19.2. Junto a los informes, se adjuntará el curriculum vitae actualizado del investigador predoctoral en formación.

19.3. Los informes de seguimiento, junto con el informe preceptivo y vinculante de la Comisión de Doctorado, se presentarán con una antelación mínima de dos meses a la finalización de la anualidad de que se trate, iniciándose el cómputo de dicho plazo desde el día de comienzo del contrato. El informe final se presentará en el plazo de tres meses siguientes al fin del contrato.

19.4. Se rescindirá el contrato a los investigadores que no presenten los informes de seguimiento en el plazo establecido en el apartado anterior, y a aquéllos que no obtengan informe favorable de la Comisión de Doctorado.

19.5. Los beneficiarios utilizarán el documento normalizado establecido por esta Universidad.

19.6. Los informes científicos-técnicos serán presentados a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

20.- Lectura y defensa de la tesis doctoral

20.1. Los beneficiarios de los contratos deberán realizar la lectura y defensa de su tesis doctoral en el plazo máximo de doce meses contados a partir de la finalización de sus contratos.

20.2. En casos excepcionales, en los que quede suficientemente acreditada su necesidad, y siempre que la normativa vigente de Tercer Ciclo lo permita, el personal investigador predoctoral en formación podrá solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación una prórroga del plazo de lectura de la tesis, por un período no superior a un año.

20.3. Será necesario comunicar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral en el plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de que se produzca dicho acto.

20.4. En el caso de no leer la tesis doctoral en el plazo estipulado, el beneficiario deberá proceder al reembolso a la ULPGC de la totalidad de las cantidades percibidas.

20.5. Si la lectura de la tesis se realiza con antelación a la finalización del contrato predoctoral, éste será rescindido, y se formalizará un nuevo contrato como investigador posdoctoral, durante el tiempo que faltara para concluir el contrato predoctoral, y con las mismas retribuciones de éste.

20.6. Los beneficiarios de los contratos deberán presentar, leer y defender la tesis doctoral en la ULPGC, salvo que la misma no pueda expedir la titulación correspondiente. En ese caso, se deberá contar con el visto bueno de la Comisión correspondiente.

21.- Recursos

Contra la presente convocatoria así como contra la resolución definitiva del proceso de adjudicación, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 28/1888, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 118 de la Ley 30/1882, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto

expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, 3 de noviembre de 2015.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Antonio Falcón Martel

ANEXO

Procedimiento de evaluación

1. La valoración de méritos de los candidatos se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1.1. Nota media del expediente académico del solicitante (máximo 20 puntos).

- 1.1.1. Se calculará la nota media final de las titulaciones que dan acceso al doctorado según la siguiente fórmula:

$$NT_{FINAL} = \frac{NT_{Máster} * N^{\circ} \text{creditos del máster} + NT_{Grado} * N^{\circ} \text{creditos del grado}}{N^{\circ} \text{Créditos totales}}$$

NT Grado-> Nota media del expediente académico del Grado o Licenciatura que da acceso al doctorado.

NT máster-> Nota media del expediente académico del máster.

- 1.1.2. Las puntuaciones finales serán normalizadas otorgando 20 puntos al candidato de máxima puntuación y prorrateando las puntuaciones del resto de candidatos.

1.2. Productividad del Grupo de Investigación (máximo 80 puntos).

- 1.2.1. Se tomará en consideración la productividad del Grupo de Investigación durante el período comprendido entre los años 2010 y 2014, ambos incluidos.
- 1.2.2. La productividad será la resultante de aplicar el Reglamento de Grupos de Investigación Reconocidos de la ULPGC.
- 1.2.3. Las puntuaciones finales serán normalizadas otorgando 80 puntos al grupo de máxima puntuación y prorrateando las puntuaciones del resto de grupos.

2. En los casos de empate entre solicitudes, para dirimir el mismo se atenderá en primer lugar a la productividad del grupo, y en segundo lugar se atenderá a la mejor nota media del solicitante. Si aun así subsiste el empate, éste se dirimirá mediante un sorteo a celebrar ante el órgano instructor, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE TÍTULOS Y DOCTORADO, DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR LA QUE SE PROCEDE A LA PUBLICACIÓN DE LAS TABLAS DE RECONOCIMIENTO RECÍPROCO DE CRÉDITOS ENTRE DIVERSOS TÍTULOS DE GRADO DE LA ULPGC Y DIVERSOS TÍTULOS DE TÉCNICO SUPERIOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 8 de julio de 2015, aprobó las tablas de reconocimiento de créditos entre estudios de Formación Profesional y el Grado en Enfermería, el Grado en Fisioterapia, el Grado en Medicina y el Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación. De igual forma, en su sesión de 9 de octubre de 2015, aprobó las tablas de reconocimiento de créditos entre estudios de Formación Profesional y el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, el Grado en Trabajo Social y el Grado Ingeniería en Tecnología Naval. En dichas sesiones se autorizó al Vicerrector de Títulos y Doctorado a ordenar la publicación de las citadas tablas una vez realizada la correspondiente revisión por la Unidad de Gestión Académica.

Es por ello que, una vez realizada la citada revisión, este Vicerrectorado de Títulos y Doctorado de la ULPGC ordena la publicación de las tablas de reconocimiento de créditos entre diversos estudios de Formación Profesional y los títulos de Grado en Enfermería, Grado en Fisioterapia, Grado en Medicina, Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación, Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Grado en Trabajo Social y Grado Ingeniería en Tecnología Naval, en los términos que se fijan a continuación:

Las Palmas de Gran Canaria, 3 de noviembre de 2015.

El Vicerrector de Títulos y Doctorado,
Rafael Robaina Romero

Este documento se presenta en Tabla ordenada por

1. Rama de Conocimiento
2. Título de Grado de la ULPGC
3. Aprobación en Consejo de Gobierno

TÍTULO GRADO	TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR		NÚMERO DE CRÉDITOS TOTALES A RECONOCER EN EL GRADO	ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO
Grado en Enfermería	LOE 2/2006	Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico	9	08/07/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología		
Grado en Enfermería	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Dietética	9	08/07/2015
Grado en Enfermería	LOE 2/2006	Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear	6	08/07/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico		
Grado en Enfermería	LOE 2/2006	Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico	18	08/07/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico		
Grado en Enfermería	LOE 2/2006	Técnico Superior en Ortoprótisis y Productos de Apoyo	9	08/07/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Ortoprotésica		
Grado en Enfermería	LOE 2/2006	Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría	6	08/07/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Radioterapia		
Grado en Fisioterapia	LOE 2/2006	Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico	3	08/07/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología		
Grado en Fisioterapia	LOE 2/2006	Técnico Superior en Audiología Protésica	3	08/07/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Audioprotésis		

Grado en Fisioterapia	LOE 2/2006	Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias	3	08/07/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Documentación Sanitaria		
Grado en Fisioterapia	LOE 2/2006	Técnico Superior en Higiene Bucodental	3	08/07/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Higiene Bucodental		
Grado en Fisioterapia	LOE 2/2006	Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear	12	08/07/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico		
Grado en Fisioterapia	LOE 2/2006	Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico	3	08/07/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico		
Grado en Fisioterapia	LOE 2/2006	Técnico Superior en Ortoprtesis y Productos de Apoyo	3	08/07/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Ortoprotésica		
Grado en Fisioterapia	LOE 2/2006	Técnico Superior en Prótesis Dentales	3	08/07/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Prótesis Dentales		
Grado en Fisioterapia	LOE 2/2006	Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría	6	08/07/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Radioterapia		
Grado en Medicina	LOE 2/2006	Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico	3	08/07/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología		
Grado en Medicina	LOE 2/2006	Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico	3	08/07/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico		
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	LOE 2/2006	Técnico Superior en Administración y Finanzas	21	09/10/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Administración y Finanzas		
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	LOE 2/2006	Técnico Superior en Asistencia a la Dirección	12	09/10/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Secretariado		
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	LOE 2/2006	Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	15	09/10/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Gestión Comercial y "Marketing"		
Grado en Trabajo Social	LOE 2/2006	Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística	54	09/10/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Animación Sociocultural/Turística		
Grado en Trabajo Social	LOE 2/2006	Técnico Superior en Asistencia a la Dirección	12	09/10/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Secretariado		
Grado en Trabajo Social	LOE 2/2006	Técnico Superior en Educación Infantil	45	09/10/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Educación Infantil		
Grado en Trabajo Social	LOE 2/2006	Técnico Superior en Integración Social	48	09/10/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Integración Social		
Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	LOE 2/2006	Técnico Superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones	13,5	09/10/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque		
Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	LOE 2/2006	Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura	10,5	09/10/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Navegación, Pesca y Transporte Marino		

Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	LOE 2/2006	Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	30	08/07/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas		
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	LOE 2/2006	Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen	18	08/07/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Imagen		
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	LOE 2/2006	Técnico Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos	18	08/07/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos		
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	LOE 2/2006	Técnico Superior en Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos	18	08/07/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Realización de Audiovisuales y Espectáculos		
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	LOE 2/2006	Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos	36	08/07/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos		
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	LOE 2/2006	Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos	24	08/07/2015
	LOGSE 1/1990	Técnico Superior en Sonido		

		NUM. DE CRÉDITOS		
Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 9 ECTS		
		A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 9 ECTS		
		A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 6 ECTS		
Título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología		Grado en Enfermería		
Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)		Ciclo Formativo (LOE 2/2006)		
Título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología		Título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Proceso de tejidos y citopreparación. Citología ginecológica. Citología de secreciones y líquidos. Citología de muestras no ginecológicas obtenidas por punción. Fotografía macro y microscopía.	1369 Biología molecular y citogenética (100 h) 1370 Fisiopatología general (110 h) 1381 Procesamiento citológico y tisular (100 h) 1382 Citología general (100 h)	42401 Biología	6	Básica de rama
	1370 Fisiopatología general (110 h)			
Citología ginecológica. (*)	1381 Procesamiento citológico y tisular (100 h)			
Citología de secreciones y líquidos. (*) Citología de muestras no ginecológicas obtenidas por punción. (*) Fotografía macro y microscopía. (*)	1382 Citología general (100 h)	42406 Fisiopatología	3	Obligatoria

(*) Esta asignatura por sí sola no basta para reconocer ninguna asignatura del Grado.

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	NUM. DE CRÉDITOS: 9 ECTS		
Título de Técnico Superior en Dietética	Grado en Enfermería		
MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
MP 5: Microbiología e higiene alimentaria (95 h)	42405 Microbiología	3	Obligatoria
MP 4: Control alimentario (90 h)			
MP 2: Alimentación equilibrada (190 h)	42410 Nutrición y dietética	6	Básica
MP 3: Dietoterapia (155 h)			
MP 6: Educación sanitaria y promoción de la salud (65 h)			
MP 7 (transversal): Fisiopatología aplicada a la dietética (190 h)			

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
Título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico	Título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear	A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 6 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 6 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 6 ECTS		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Anatomía radiológica.	1347 Anatomía por la imagen (135h)	42400 Anatomía	6	Básica de rama

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
Título de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico	Título de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico	A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 18 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 12 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 15 ECTS		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Recogida, preparación y conservación de muestras biológicas humanas.		42401 Biología	6	Básica de rama
Fundamentos y técnicas de análisis hematológicos y citológicos.				
Fundamentos y técnicas de análisis bioquímico.	1368 Técnicas generales de laboratorio	42402 Bioquímica	6	Básica de rama
	1371 Análisis bioquímico			
Fundamentos y técnicas de análisis microbiológicos.	1373 Microbiología clínica (90 h)	42405 Microbiología	3	Obligatoria
	1370 Fisiopatología general (110 h)	42406 Fisiopatología	3	Obligatoria
Fundamentos y técnicas de análisis hematológicos y citológicos. (*)	1374 Técnicas de análisis hematológico (95 h)			

(*) Esta asignatura por sí sola no basta para reconocer ninguna asignatura del Grado.

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 9 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 9 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 0 ECTS		
Título de Técnico Superior en Ortoprotésica	Título de Técnico Superior en Ortoprótésis y Productos de Apoyo	Grado en Enfermería		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Fisiopatología aplicada a la elaboración de ortoprótésis. (*)	0331 Biomecánica y patología aplicada (110 h)	42400 Anatomía	6	Básica de rama
	0061 Anatomofisiología y patología básicas (60h)	42406 Fisiopatología	3	Obligatoria

(*) Esta asignatura por sí sola no basta para reconocer ninguna asignatura del Grado.

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 6 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 6 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 0 ECTS		
Título de Técnico Superior en Radioterapia	Título de Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría	Grado en Enfermería		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
	1347 Anatomía por la imagen (135h)	42400 Anatomía	6	Básica de rama

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 3 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 3 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 0 ECTS		
Título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología	Título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico	Grado en Fisioterapia		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
	1384 Formación y orientación laboral (50 horas)	41438 Creación de empresas	3	Optativa
	1385 Empresa e iniciativa emprendedora (35h)			

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 3 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 3 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 3 ECTS		
Título de Técnico Superior en Audioprótesis	Título de Técnico Superior en Audiología Protésica	Grado en Fisioterapia		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Formación y orientación laboral.	0207 Formación y orientación laboral (50h)	41438 Creación de empresas	3	Optativa
Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.	0208 Empresa e iniciativa emprendedora (35h)			

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 3 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 3 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 0 ECTS		
Título de Técnico Superior en Documentación Sanitaria	Título de Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias	Grado en Fisioterapia		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
	1525 Formación y orientación laboral (50h)	41438 Creación de empresas	3	Optativa
	1526 Empresa e iniciativa emprendedora (35h)			

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 3 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 3 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 0 ECTS		
Título de Técnico Superior en Higiene Bucodental	Título de Técnico Superior en Higiene Bucodental	Grado en Fisioterapia		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
	0739 Formación y orientación laboral (50h)	41438 Creación de empresas	3	Optativa
	0740 Empresa e iniciativa emprendedora (35h)			

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 12 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 12 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 9 ECTS		
Título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico	Título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear	Grado en Fisioterapia		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Anatomía radiológica.	1347 Anatomía por la imagen (135h)	41400 Anatomía básica	6	Básica de rama
	1356 Formación y orientación laboral (50 horas)	41438 Creación de empresas	3	Optativa
	1357 Empresa e iniciativa emprendedora (35h)			
Fundamentos y técnicas de exploración en medicina nuclear. Protección radiológica. Fundamentos y técnicas de exploración en radiología convencional Fundamentos y técnicas de exploración radiológica mediante equipos de digitalización de imágenes.	1346 Fundamentos físicos y equipos (135h) 1348 Protección radiológica (80h) 1349 Técnicas de radiología simple (65h) 1351 Técnicas de tomografía computarizada y ecografía (60h) 1352 Técnicas de imagen por resonancia magnética (55h)	41434 Iconografía para titulaciones sanitarias	3	Optativa

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 3 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 3 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 0 ECTS		
Título de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico	Título de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico	Grado en Fisioterapia		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
	1376 Formación y orientación laboral (50h)	41438 Creación de empresas	3	Optativa
	1377 Empresa e iniciativa emprendedora (35h)			

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 3 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 3 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 0 ECTS		
Título de Técnico Superior en Ortoprotésica	Título de Técnico Superior en Ortoprótésis y Productos de Apoyo	Grado en Fisioterapia		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
	0334 Formación y orientación laboral (50h)	41438 Creación de empresas	3	Optativa
Administración y gestión de una unidad/gabinete de ortoprotésica. (*)	0335 Empresa e iniciativa emprendedora (35h)			

(*) Esta asignatura por sí sola no basta para reconocer ninguna asignatura del Grado.

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 3 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 3 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 0 ECTS		
Título de Técnico Superior en Prótesis Dentales	Título de Técnico Superior en Prótesis Dentales	Grado en Fisioterapia		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
	0862 Formación y orientación laboral (50h)	41438 Creación de empresas	3	Optativa
Organización, administración y gestión de una unidad/gabinete de prótesis dentales. (*)	0863 Empresa e iniciativa emprendedora (35h)			

(*) Esta asignatura por sí sola no basta para reconocer ninguna asignatura del Grado.

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 6 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 6 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 0 ECTS		
Título de Técnico Superior en Radioterapia	Título de Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría	Grado en Fisioterapia		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
	1347 Anatomía por la imagen (135h)	41400 Anatomía básica	6	Básica de rama

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 3 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 3 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 3 ECTS		
Título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología	Título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico	Grado en Medicina		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Organización y gestión del área de trabajo asignada en la unidad/gabinete de Anatomía Patológica y Citología (30h) Proceso de tejidos y citopreparación (190 h)	1367 Gestión de muestras biológicas (100h) 1369 Biología molecular y citogenética (100h) 1380 Procesamiento citológico y tisular (115h)	42946 Fundamentos de Investigación Biológica	3	Optativa

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 3 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 3 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 3 ECTS		
Título de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico	Título de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico	Grado en Medicina		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Organización y gestión del área de trabajo asignada en la unidad/gabinete de laboratorio de diagnóstico clínico (30 h) Recogida, preparación y conservación de muestras biológicas humanas (170 h) Fundamentos y técnicas de análisis hematológicos y citológicos (255 h)	1367 Gestión de muestras biológicas (100h) 1372 Técnicas de inmunodiagnóstico (70h) 1374 Técnicas de análisis hematológico (95h) 1368 Técnicas generales de laboratorio (110h)	42946 Fundamentos de Investigación Biológica	3	Optativa

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 21 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 21 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 15 ECTS		
Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas	Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Administración Pública.	0647 Gestión de la documentación jurídica y empresarial (50 h)	41103 Derecho administrativo	6	Básica de rama
Contabilidad y Fiscalidad.	0654 Contabilidad y fiscalidad (65 h)	41130 Derecho fiscal de la empresa	6	Obligatoria
Gestión financiera. (*) Productos y servicios financieros y de seguros. (*)	0653 Gestión financiera (65 h)	41137 Gestión de Pymes	3	Optativa
	0650 Proceso integral de la actividad comercial (100 h)			
Aplicaciones informáticas y operaciones de teclado.	0649 Ofimática y proceso de la información (115 h)	41139 Sistemas de información para la gestión	3	Optativa
	0650 Proceso integral de la actividad comercial (100 h)	41149 Creación y desarrollo de empresas	3	Optativa
Gestión del aprovisionamiento. (*)	0655 Gestión logística y comercial (50 h)			
Proyecto empresarial. (*)	0656 Simulación empresarial (75 h)			
	0657 Proyecto de administración y finanzas (25 h)			

(*) Esta asignatura por sí sola no basta para reconocer ninguna asignatura del Grado.

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 12 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 12 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 6 ECTS		
Título de Técnico Superior en Secretariado	Título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Elementos de derecho.	0647 Gestión de la documentación jurídica y empresarial (50 h)	41103 Derecho administrativo	6	Básica de rama
	0650 Proceso integral de la actividad comercial (100 h)	41137 Gestión de Pymes	3	Optativa
Gestión de datos. (*) Elaboración y presentación de documentos e información. (*)	0649 Ofimática y proceso de la información (115 h)	41139 Sistemas de información para la gestión	3	Optativa
	0663 Gestión avanzada de la información (65 h)			

(*) Esta asignatura por sí sola no basta para reconocer ninguna asignatura del Grado.

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 15 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 15 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 6 ECTS		
Título de Técnico Superior en Gestión Comercial y "Marketing"	Título de Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Investigación comercial.	1010 Investigación comercial (70 h)	41114 Estadística socioeconómica	6	Básica de rama
	0623 Gestión económica y financiera de la empresa (105 h)	41137 Gestión de Pymes	3	Optativa
	0931 Marketing digital (100 h)	41139 Sistemas de información para la gestión	3	Optativa
	0932 Proyecto de gestión de ventas y espacios comerciales (25 h)	41149 Creación y desarrollo de empresas	3	Optativa

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 54 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 54 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 48 ECTS		
Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural	Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística	Grado en Trabajo Social		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Animación cultural.	1125 Animación y gestión cultural (120 h)	42013 Metodología en trabajo social	6	Obligatoria
Metodología de la intervención social.	0344 Metodología de la intervención social (70 h)			
Animación de ocio y tiempo libre.	1123 Actividades de ocio y tiempo libre (80 h)	42016 Trabajo social con grupos	6	Obligatoria
Animación y dinámica de grupos.	1124 Dinamización grupal (65 h)			
Organización y gestión de una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativas. (*)	1133 Formación y orientación laboral (50 h)	42017 Economía aplicada al trabajo social	6	Básica de rama
	1134 Empresa e iniciativa emprendedora (35 h)			
Desarrollo comunitario.	1128 Desarrollo comunitario (60 h)	42021 Trabajo social con comunidades	6	Obligatoria
Animación cultural. Animación de ocio y tiempo libre.	1131 Contexto de la animación sociocultural (65 h)			
Formación en centro de trabajo.	1135 Formación en centros de trabajo (220 h)	42028 Prácticas de intervención	30	Obligatoria

(*) Esta asignatura por sí sola no basta para reconocer ninguna asignatura del Grado.

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 54 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 54 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 36 ECTS		
Título de Técnico Superior en Animación Turística	Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística	Grado en Trabajo Social		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Actividades y recursos culturales.	1125 Animación y gestión cultural (120 h)	42013 Metodología en trabajo social	6	Obligatoria
Técnicas de comunicación para animación. Animación en el ámbito turístico.	0344 Metodología de la intervención social (70 h)			
	1123 Actividades de ocio y tiempo libre (80 h)	42016 Trabajo social con grupos	6	Obligatoria
	1124 Dinamización grupal (65 h)			
Organización y gestión de una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativas. (*)	1133 Formación y orientación laboral (50 h)	42017 Economía aplicada al trabajo social	6	Básica de rama
	1134 Empresa e iniciativa emprendedora (35 h)			
	1128 Desarrollo comunitario (60 h)	42021 Trabajo social con comunidades	6	Obligatoria
	1131 Contexto de la animación sociocultural (65 h)			
Formación en centro de trabajo.	1135 Formación en centros de trabajo (220 h)	42028 Prácticas de intervención	30	Obligatoria

(*) Esta asignatura por sí sola no basta para reconocer ninguna asignatura del Grado.

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 12 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 12 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 12 ECTS		
Título de Técnico Superior en Secretariado	Título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección	Grado en Trabajo Social		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Elementos de derecho.	0647 Gestión de la documentación jurídica y empresarial	42009 Derecho de la ciudadanía	6	Básica de rama
Comunicación y relaciones profesionales.	0651 Comunicación y atención al cliente	42030 Técnicas de comunicación social	3	Optativa
Organización del servicio y trabajos de secretariado.	0650 Proceso integral de la actividad comercial	42036 Gestión de las organizaciones	3	Optativa

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 45 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 45 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 39 ECTS		
Título de Técnico Superior en Educación Infantil	Título de Técnico Superior en Educación Infantil	Grado en Trabajo Social		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Animación y dinámica de grupos.	0017 Habilidades sociales (60 h)	42010 Habilidades sociales y de comunicación	6	Básica de rama
	0021 Formación y orientación laboral (50 h)	42017 Economía aplicada al trabajo social	6	Básica de rama
	0022 Empresa e iniciativa emprendedora (35 h)			
Formación en centro de trabajo.	0023 Formación en centros de trabajo (220 h)	42028 Prácticas de intervención	30	Obligatoria
Expresión y comunicación.	0014 Expresión y comunicación (100 h)	42030 Técnicas de comunicación social	3	Optativa

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 48 ECTS		
		A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 48 ECTS		
		A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 45 ECTS		
Título de Técnico Superior en Integración Social	Título de Técnico Superior en Integración Social	Grado en Trabajo Social		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Habilidades de autonomía personal y social.	0342 Promoción de la autonomía personal (115 h)	42010 Habilidades sociales y de comunicación	6	Básica de rama
Animación y dinámica de grupos.	0017 Habilidades sociales (60 h)			
Contexto y metodología de la intervención social.	0337 Contexto de la intervención social (70 h)	42025 Desigualdad y exclusión social	6	Obligatoria
Inserción ocupacional.	0338 Inserción sociolaboral (115 h)			
Formación en centro de trabajo.	0348 Formación en centros de trabajo (220 h)	42028 Prácticas de intervención	30	Obligatoria
Pautas básicas y sistemas alternativos de comunicación.	0343 Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación (80 h)	42030 Técnicas de comunicación social	3	Optativa
	0340 Mediación comunitaria (80 h)	42033 La mediación como herramienta de intervención del trabajo social	3	Optativa

(*) Esta asignatura por sí sola no basta para reconocer ninguna asignatura del Grado.

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 13,5 ECTS		
		A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 13,5 ECTS		
		A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 13,5 ECTS		
Título de Técnico Superior en Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque	Título de Técnico Superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones	Grado en Ingeniería en Tecnología Naval		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Sistemas de propulsión y servicios del buque.	1308 Organización del mantenimiento de planta propulsora y maquinaria auxiliar de buques (130 h)	42814 Energía y propulsión	4,5	Obligatoria
Instalaciones y equipos eléctricos del buque.	1311 Organización del mantenimiento y montaje de instalaciones y sistemas eléctricos de buques y embarcaciones (95 h)	42820 Máquinas eléctricas	4,5	Obligatoria
Técnicas auxiliares de mantenimiento industrial.	1309 Organización del mantenimiento en seco de buques y embarcaciones y montaje de motores térmicos (110 h)	42838 Integración de sistemas auxiliares	4,5	Obligatoria
Planificación y gestión de las instalaciones.	1313 Planificación del mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones (35 h)			

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 10,5 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 10,5 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 10,5 ECTS		
Título de Técnico Superior en Navegación, Pesca y Transporte Marino	Título de Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura	Grado en Ingeniería en Tecnología Naval		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Gobierno del buque.	0799 Navegación, gobierno y comunicaciones del buque (140 h)	42826 Instrumentación, control a bordo y sistemas de navegación	6	Obligatoria
Maniobra y carga del buque.	0798 Maniobra y estiba (135 h)	42827 Flotabilidad y estabilidad	4,5	Obligatoria

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 30 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 30 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 24 ECTS		
Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas	Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Programación en lenguajes estructurados. Diseño y realización de servicios de presentación en entornos gráficos.	0485 Programación (135 h)	43708 Programación	6	Obligatoria
	0488 Desarrollo de interfaces (80 h)	43708 Informática	6	Básica de rama
	0489 Programación multimedia y dispositivos móviles (55 h)	43719 Programación de redes, sistemas y servicios	6	Obligatoria
	0490 Programación de servicios y procesos (40 h)			
Formación en centro de trabajo.	0495 Formación en centros de trabajo (220 h)	43762 Prácticas de empresas	12	Obligatoria

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 18 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 18 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 18 ECTS		
Título de Técnico Superior en Imagen	Título de Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen	Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Imagen audiovisual.	1158 Planificación de cámara en audiovisuales (80 h)	43757 Producción de televisión	6	Obligatoria
	1159 Toma de imagen audiovisual (110 h)			
	1167 Grabación y edición de reportajes audiovisuales (75 h)			
Formación en centro de trabajo.	1171 Formación en centros de trabajo (220 h)	43762 Prácticas de empresas	12	Obligatoria

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 18 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 18 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 18 ECTS		
Título de Técnico Superior en Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos	Título de Técnico Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos	Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Producción de cine/vídeo. Producción de televisión.	0915 Planificación de proyectos audiovisuales (150 h)	43761 Proyectos e infraestructuras audiovisuales	6	Obligatoria
Producción de televisión. Producción de radio.	0917 Gestión de proyectos de televisión y radio (60 h)			
Producción de espectáculos.	0918 Planificación de proyectos de espectáculos y eventos (100 h)			
Formación en centro de trabajo.	0925 Formación en centros de trabajo (220 h)	43762 Prácticas de empresas	12	Obligatoria

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 18 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 18 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 18 ECTS		
Título de Técnico Superior en Realización de Audiovisuales y Espectáculos	Título de Técnico Superior en Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos	Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Realización en televisión.	0905 Procesos de realización en televisión (75 h)	43757 Producción de televisión	6	Obligatoria
Montaje/edición y postproducción de audiovisuales.	0906 Planificación del montaje y postproducción de audiovisuales (100 h)			
Sistemas técnicos de realización.	0910 Medios técnicos audiovisuales y escénicos (120 h)			
Formación en centro de trabajo.	0914 Formación en centros de trabajo (220 h)	43762 Prácticas de empresas	12	Obligatoria

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 36 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 36 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 24 ECTS		
Título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos	Título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos	Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Arquitectura de equipos y sistemas informáticos. Sistemas operativos y lenguajes de programación.	0552 Sistemas informáticos y redes locales (95 h)	43712 Redes de comunicación	6	Obligatoria
Sistemas de telefonía.	0713 Sistemas de telefonía fija y móvil (80 h)	43717 Arquitectura de redes	6	Obligatoria
Desarrollo de sistemas de telecomunicación e informática. (*)	0525 Configuración de infraestructuras de sistemas de telecomunicaciones (70 h)	43716 Sistemas audiovisuales y multimedia	6	Obligatoria
Sistemas de radio y televisión. (*)	0554 Sistemas de producción audiovisual (90 h)			
	0551 Elementos de sistemas de telecomunicaciones (75 h)	43720 Sistemas e infraestructuras de telecomunicación	6	Obligatoria
Desarrollo de sistemas de telecomunicación e informática. (*)	0553 Técnicas y procesos en infraestructuras de telecomunicaciones (80 h)			
	0556 Sistemas de radiocomunicaciones (80 h)			
Gestión del desarrollo de sistemas de telecomunicación e informáticos. (*)	0601 Gestión de proyectos de instalaciones de telecomunicaciones (60 h)	43720 Sistemas e infraestructuras de telecomunicación	6	Obligatoria
Sistemas de telefonía. (*)	0713 Sistemas de telefonía fija y móvil (80 h)			
Desarrollo de sistemas de telecomunicación e informática. (*)	0525 Configuración de infraestructuras de sistemas de telecomunicaciones (70 h)	43762 Prácticas de empresas	12	Obligatoria
Formación en centro de trabajo.	0561 Formación en centros de trabajo (220 h)			

(*) Esta asignatura por sí sola no basta para reconocer ninguna asignatura del Grado.

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 24 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 24 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 18 ECTS		
Título de Técnico Superior en Sonido	Título de Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos	Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Sonido en producciones audiovisuales.	1098 Sonido para audiovisuales (150 h)	43755 Sistemas y producción de audio	6	Obligatoria
Grabaciones musicales.	1100 Grabación en estudio (80 h)			
Post-producción de audio.	1102 Postproducción de sonido (80 h)			
	1096 Planificación de proyectos de sonido (65 h)	43761 Proyectos e infraestructuras audiovisuales	6	Obligatoria
	1097 Instalaciones de Sonido (120 h)			
	1103 Electroacústica (65 h)			
Formación en centro de trabajo.	1108 Formación en centros de trabajo (220 h)	43762 Prácticas de empresas	12	Obligatoria

IV.3 Otros anuncios

ANUNCIO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO POR EL QUE SE ELIGE A LOS Y LAS MIEMBROS ELECTOS DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 15 de octubre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de Marzo de 2015,

Acuerda:

Nombrar a D. Eliezer Diepa Jorge y a D. Acaymo Sánchez Wehmeier, miembros electos del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANUNCIO DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL CESE DE D. ACAYMO SÁNCHEZ WEHMEIER COMO ADJUNTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de Marzo de 2015, y a la vista de lo actuado por el interesado a instancias de esta Secretaría, vengo en disponer el cese de D. Acaymo Sánchez Wehmeier como Adjunto del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, el 15 de octubre de 2015.

El Secretario del Consejo de Estudiantes de la ULPGC, Carlos Ignacio Pérez-Cejudo González.

ANUNCIO DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL CESE DE D. JOSÉ ANTONIO RIVERO GONZÁLEZ COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de Marzo de 2015, y a la vista de lo actuado por el interesado a instancias de esta Secretaría, vengo en disponer el cese de D. José Antonio Rivero González como miembro del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, el 15 de octubre de 2015.

El Secretario del Consejo de Estudiantes de la ULPGC, Carlos Ignacio Pérez-Cejudo González.

ANUNCIO DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL CESE DE DÑA. NATALIA NAVARRO SOSA COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de Marzo de 2015, y a la vista de lo actuado por la interesada a instancias de esta Secretaría, vengo en disponer el cese de Dña. Natalia Navarro Sosa como miembro del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, el 15 de octubre de 2015.

El Secretario del Consejo de Estudiantes de la ULPGC, Carlos Ignacio Pérez-Cejudo González.

ANUNCIO DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL CESE DE DÑA. ALBA MARÍA ORAMAS CRUZ COMO VICEPRESIDENTA Y MIEMBRO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de Marzo de 2015, y a la vista de lo actuado por la interesada a instancias de la Secretaría General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, vengo en disponer el cese de Dña. Alba María Oramas Cruz como Vicepresidenta y miembro del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como de sus Comisiones Delegadas, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, el 16 de octubre de 2015.

El Secretario del Consejo de Estudiantes de la ULPGC, Carlos Ignacio Pérez-Cejudo González.

ANUNCIO DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL CESE DE D. HERIBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA COMO TESORERO Y MIEMBRO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de Marzo de 2015, y a la vista de lo actuado por el interesado a instancias de la Secretaría General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, vengo en disponer el cese de D. Heriberto Rodríguez García como Tesorero y miembro del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como de sus Comisiones Delegadas, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, el 16 de octubre de 2015.

El Secretario del Consejo de Estudiantes de la ULPGC, Carlos Ignacio Pérez-Cejudo González.

ANUNCIO DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL CESE DE D. CARLOS GONZÁLEZ MATOS COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de Marzo de 2015, y a la vista de lo actuado por el interesado a instancias de la Secretaría General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, vengo en disponer el cese de D. Carlos González Matos como miembro del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como de sus Comisiones Delegadas, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, el 16 de octubre de 2015.

El Secretario del Consejo de Estudiantes de la ULPGC, Carlos Ignacio Pérez-Cejudo González.

ANUNCIO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA A D. ACAYMO SÁNCHEZ WEHMEIER COMO VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

El Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de octubre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 y 28 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de Marzo de 2015,

Acuerda:

1. Nombrar a D. Acaymo Sánchez Wehmeier, Vicepresidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para su notificación y ejecución de cuantos actos procedan.

ANUNCIO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA A D. ELIEZER DIEPA JORGE COMO TESORERO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

El Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de octubre de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 y 28 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de Marzo de 2015,

Acuerda:

1. Nombrar a D. Eliezer Diepa Jorge, Tesorero del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para su notificación y ejecución de cuantos actos procedan.

ANUNCIO DE LA CÁTEDRA ENDESA-RED DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DEL CURSO 2015-2016 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DEL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE TESIS DOCTORAL. MODALIDAD PARA PROFESORES QUE IMPARTEN DOCENCIA EN LAS ESCUELAS DE LA RAMA DE INGENIERÍA Y DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

OBJETIVO

El objetivo de este concurso es ofrecer una ayuda económica a los profesores de la ULPGC que imparten docencia en la rama de ingeniería y de arquitectura de la ULPGC para la realización de Tesis Doctorales (TD) relacionadas con el Ámbito del Área de la Ingeniería Eléctrica con preferencia en la Distribución de la Energía Eléctrica.

El profesor que obtenga la ayuda, ha de dedicar la misma, a un alumno en fase de realización de Tesis Doctoral (TD), que ha solicitado la Tutela Académica para la realización del Ámbito del Área de la Ingeniería Eléctrica con preferencia en la Distribución de la Energía Eléctrica.

Las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria serán financiadas por la Cátedra Endesa Red de la ULPGC y serán asignadas a los profesores directores de Tesis Doctorales (TDs) que hagan la solicitud, en base a las mismas, para ser realizados a partir del curso 2015-2016.

DESTINATARIOS

Los responsables de estas ayudas son los profesores que imparten docencia en la rama de ingeniería y de arquitectura de la ULPGC y que estén interesados en fomentar la realización de Tesis Doctorales (TD'S) relacionadas con las actividades de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC en el Ámbito del Área de la Ingeniería Eléctrica con preferencia en la Distribución de la Energía Eléctrica.

Los beneficiarios de las mismas, serán estudiantes de postgrado a cargo y bajo la supervisión de los profesores destinatarios de las ayudas.

Las ayudas se tramitarán a través de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC.

VALORACIÓN

Una Comisión de Preselección, formada por profesores de la EllyC de la ULPGC y designada al efecto, se encargará de valorar los méritos de las solicitudes. La Comisión de Concesión de Ayudas es la que finalmente concederá las ayudas y estará compuesta por dos vocales de la Comisión Rectora de la Cátedra (uno de Endesa Red y otro de la ULPGC) y el Director de la Cátedra.

DOCUMENTACIÓN

Memoria explicativa de las tesis a realizar, con nombres de los alumnos que la realizan y fechas aproximadas de sus realizaciones.

Escrito firmados por el Director de Tesis y por el alumno de doctorado en el que se comprometen a leer la Tesis Doctoral dentro de los dos años a partir de la fecha de la concesión de la ayuda. En caso de incumplimiento de dicha fecha, quedan el Profesor y el Alumno, imposibilitados de obtener futuras ayudas o premios procedentes de la Cátedra de Endesa Red de la ULPGC.

Los impresos a rellenar para la presentación de documentación están disponibles en la web de la Cátedra Endesa Red ULPGC <http://www.catedraendesared.ulpgc.es>

DOTACIÓN

Se otorgarán hasta un total de 4 ayudas, con una dotación económica —cada una de ellas— de 2.000 euros.

PUBLICACIÓN DE LAS BECAS CONCEDIDAS

El nombre de los profesores seleccionados por la Comisión de Concesión de Ayudas se publicará en la página Web de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC (www.catedraendesared.ulpgc.es).

Los criterios de valoración no serán fijos ni estarán sujetos a una relación estricta, pero en líneas generales se valorará la actividad a realizar, siguiendo las siguientes pautas:

- El grado de relación de las tesis con los objetivos expuestos al principio de este documento.
- Lo novedoso de los mismos, por la importancia de abrir nuevas vías en el Área de la Ingeniería Eléctrica con preferencia en la Distribución de la Energía Eléctrica.
- El grado de Desarrollo, de Innovación y de Transferencia de Conocimientos previstos de la misma.
- Presentación y claridad del material entregado, tanto del documento en papel obligatorio, como de los complementos gráficos o audiovisuales opcionales.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Las solicitudes podrán presentarse personalmente o remitiéndolos por cualquiera de los servicios existentes a: Cátedra Endesa Red de la ULPGC.
Departamento de Ingeniería Eléctrica
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Edificio de Ingenierías
Campus Universitario de Tafira
35017 Las Palmas de Gran Canaria
2. El plazo de presentación de las solicitudes se abrirá el 9 de noviembre de 2015 y se cerrará el día 18 de diciembre de 2015.
3. La reunión del Comité de Preselección y de Concesión de Ayudas se celebrará en enero/febrero de 2016 y las solicitudes seleccionadas se harán públicas en la página Web de la Cátedra Endesa Red (www.catedraendesared.ulpgc.es)
4. La documentación aportada formará parte de un catálogo de Tesis Doctorales, que servirá para el fomento de ayudas a la realización de Tesis Doctorales y actividades de investigación en el marco de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC.

**ANUNCIO DE LA CÁTEDRA ENDESA-RED DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR
EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DEL
CURSO 2015 -2016 DEL PREMIO A TESIS DOCTORALES
LEÍDAS EN EL CURSO ACADÉMICO 2014-2015 Y ANTES
DEL 30-7-2015**

MODALIDAD

Todos los estudiantes de tercer ciclo de la ULPGC de la Rama de Ingeniería y Arquitectura que cumplan los requisitos expuestos a continuación.

OBJETIVO

Premiar por la Cátedra Endesa Red de la ULPGC, a las Tesis Doctorales, siempre y cuando, se alcance un nivel de excelencia y estén relacionados con el Ámbito del Área de la Ingeniería Eléctrica, con preferencia en la Distribución de la Energía Eléctrica.

DESTINATARIOS

Todos los alumnos de la ULPGC, que hayan realizado su Tesis Doctoral en el curso académico 2014-2015 y antes del 30-7-2015, con la calificación de sobresaliente Cum Laude por unanimidad.

VALORACIÓN

Una Comisión, designada al efecto, se encargará de valorar los méritos de los aspirantes.

La Comisión estará compuesta por dos vocales de la Comisión Rectora de la Cátedra (uno de Endesa Red y otro de la ULPGC) y el Director de la Cátedra.

EXCELENCIA

En caso de que ninguno de los expedientes de los aspirantes alcance un nivel de excelencia satisfactorio para la Comisión de Valoración, el premio podrá ser declarado desierto.

DOCUMENTACIÓN

Memoria explicativa de un máximo de 20 páginas indicando en la portada el título y un resumen de la tesis en castellano.

Relación de publicaciones relacionadas con el tema de la Tesis Doctoral con los siguientes datos:

- a) Nombre de la Revista.
- b) Índice de Impacto de la Revista, en el caso que lo tenga.
- c) Índice máximo de Impacto, del Área de la Revista.
- d) El ISSN de la Revista.

Los impresos a rellenar para la presentación de documentación están disponibles en la web de la Cátedra Endesa Red ULPGC <http://www.catedraendesared.ulpgc.es>

DOTACIÓN

Se otorgará un único premio a la Tesis seleccionada por la Comisión designada a tal efecto, siendo la dotación económica del mismo de 2400 Euros.

ENTREGA DEL PREMIO

El premio se entregará en un acto público, para el cual la Cátedra Endesa Red de la ULPGC fijará lugar, fecha y hora y que será debidamente comunicado.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración no serán fijos ni estarán sujetos a una relación estricta, pero en líneas generales se valorará los siguientes aspectos de las tesis presentadas a concurso:

- El grado de relación de la Tesis Doctoral con el Área de Ingeniería Eléctrica, con preferencia en la Distribución de la Energía Eléctrica.
- Lo novedoso de las mismas, por la importancia de abrir nuevas vías en el Área de Ingeniería Eléctrica, con preferencia en la Distribución de la Energía Eléctrica.
- El grado de Desarrollo, de Innovación y de Transferencia de Conocimientos de la misma.
- La presentación y claridad del material entregado, tanto del documento en papel obligatorio, como de los complementos gráficos o audiovisuales opcionales.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. La convocatoria está abierta a todos los estudiantes de tercer ciclo de la ULPGC de la Rama de Ingeniería y Arquitectura.
2. La Tesis Doctoral deberá estar calificada en el curso 2014-2015 y antes del 30-7-2015.
3. La inscripción es gratuita y los trabajos podrán presentarse personalmente o remitiéndolos por cualquiera de los servicios existentes a la: Cátedra Endesa Red de la ULPGC.
Departamento de Ingeniería Eléctrica
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Edificio de Ingenierías
Campus Universitario de Tafira
35017 Las Palmas de Gran Canaria
4. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el 9 de noviembre de 2015 y se cerrará el 18 de diciembre de 2015.
5. La reunión del comité se celebrará en enero/febrero de 2016 y la Tesis seleccionada se hará público en la página Web de la Cátedra Endesa Red (www.catedraendesared.ulpgc.es).
6. La documentación aportada formará parte de un catálogo de Tesis Doctorales en el marco de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC.

**ANUNCIO DE LA CÁTEDRA ENDESA-RED DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR
EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DEL
CURSO 2015-2016 DE PREMIOS DE PFC'S O TFM'S O TFG'S
LEIDOS EN EL CURSO ACADÉMICO 204-2015 Y ANTES DEL
30-7-2015**

MODALIDAD

Todos los alumnos que cumplan los requisitos expuestos a continuación.

OBJETIVO

Premiar a los PFC'S o TFM'S o TFG'S siempre y cuando, se alcance el nivel de excelencia y estén relacionados con el Ámbito del Área de la Ingeniería Eléctrica, con preferencia con la Distribución de la Energía Eléctrica.

DESTINATARIOS

Todos los estudiantes de las Escuelas de la ULPGC de la Rama de Ingeniería y de Arquitectura y que hayan finalizado sus estudios en el curso académico 2014-2015 y antes del 30-7-2015.

VALORACIÓN

Una Comisión, designada al efecto, se encargará de valorar los méritos de los aspirantes. La Comisión estará compuesta por dos vocales de la Comisión Rectora de la Cátedra (uno por Endesa Red y otro por ULPGC) y el Director de la Cátedra.

EXCELENCIA

En caso de que ninguno de los expedientes de los aspirantes alcance un nivel de Excelencia satisfactorio para la Comisión de Valoración, los premios podrán ser declarados desiertos.

DOCUMENTACIÓN

Memoria explicativa de un máximo de 20 páginas indicando en la portada el título, el responsable y un resumen del proyecto en castellano.

Los impresos a rellenar para la presentación de documentación están disponibles en la web de la Cátedra Endesa Red ULPGC <http://www.catedraendesared.ulpgc.es>

DOTACIÓN

Se otorgará un premio al PFC de Titulación de Ingeniero o de Arquitecto o al Trabajo Final de Máster seleccionado por la Comisión designada a tal efecto, siendo la dotación económica del mismo de 1500 Euros.

Así mismo, se otorgará un premio al PFC de Titulación de Ingeniero Técnico o al Trabajo Final de Grado seleccionado por la Comisión designada a tal efecto, siendo la dotación económica del mismo de 1000 Euros.

ENTREGA DE LOS PREMIOS

Los premios se entregarán en un acto público, para el cual la Cátedra Endesa Red de la ULPGC, fijará lugar, fecha y hora y que será debidamente comunicado.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración no serán fijos ni estarán sujetos a una relación estricta, pero en líneas generales se valorará los siguientes aspectos de los proyectos/trabajos presentados a concurso:

- El grado de relación del PFC o del TFC o del TFG con los objetivos de la Cátedra Endesa Red.
- Lo novedoso de los mismos, por la importancia de abrir nuevas vías en el Área de Ingeniería Eléctrica con preferencia en la Distribución de la Energía Eléctrica.
- La presentación y claridad del material entregado, tanto del documento en papel obligatorio, como de los complementos gráficos o audiovisuales opcionales.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. La convocatoria está abierta a todos los estudiantes de las Escuelas de la ULPGC de la Rama de Ingeniería y de Arquitectura.
2. El proyecto/ trabajo de fin de carrera o máster o grado deberá estar calificado en el curso 2014/2015 y antes del 30-7-2015.
3. La inscripción es gratuita y la documentación podrá presentarse personalmente o remitiéndola por cualquiera de los servicios existentes a la:
Cátedra Endesa Red de la ULPGC
Departamento de Ingeniería Eléctrica
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Edificio de Ingenierías
Campus Universitario de Tafira
35017 Las Palmas de Gran Canaria
4. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el 9 de noviembre de 2015 y se cerrará el 18 de diciembre de 2015.
5. La reunión de la comisión se celebrará en enero/febrero de 2016 y el proyecto/trabajo seleccionado se hará público en la página Web de la Cátedra Endesa Red (www.catedraendesared.ulpgc.es).
6. La documentación aportada formará parte de un catálogo de PFC'S, TFC'S, TFM'S y TFG'S en el marco de la Cátedra Endesa red de la ULPGC.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran
Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
